



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**VULNERACIÓN AL DERECHO A LA SALUD POR CONTAMINACIÓN
AMBIENTAL POR PLOMO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA 2017.**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA:

Fernández Munaylla, Karla Deborah Sarita

ASESORES TEMÁTICOS:

Dr. Rodríguez Figueroa, José Jorge

Mg. Israel Ballena, Cesar Augusto

ASESOR METODOLÓGICO:

Mg. Flores Medina, Eleazar Armando

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Constitucional

LIMA- PERÚ

2018

El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por don (ña) Fernández Monaylla, Kaila Deborah Saúl
 cuyo título es: Valoración al Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla 2017.

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por el estudiante, otorgándole el calificativo de: 1.7... (número) D.I.E.C.I.S.I.E.T.E. (letras).

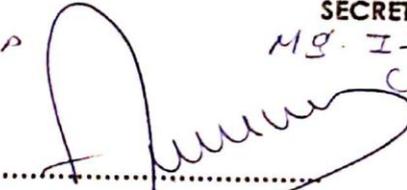
Lugar y fecha: 19 de diciembre de 2018



.....
PRÉSIDENTE
 DR. RODRIGUEZ FIGUERA
 JOSE JORGE



.....
SECRETARIO
 M.D. ISRAEL BALLENA
 CESAR AUGUSTO



.....
VOCAL
 M.D. FLORES MEDINA
 ELEAZAR ALMONDO

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable de SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	--------------------	--------	---------------------------------

Dedicatoria:

Dedico esta tesis a Dios por ser el inspirador para cada uno de mis pasos dados en mi convivir diario; a mis padres por ser los guía en el sendero de cada acto que realizo hoy, mañana y siempre; a mi hermano y sobrinos, por ser el incentivo para seguir adelante con este objetivo, a mi Universidad conformada por sus docentes por entregarme sus conocimientos para realizar los propósitos que tengo en mente.

Agradecimiento:

Son muchas las personas que han formado parte de mi vida profesional a las que me encantaría agradecerles su amistad, consejos, apoyo, ánimo y compañía en los momentos más difíciles de mi vida. Algunas están aquí conmigo y otras en mis recuerdos y en mi corazón, sin importar en donde estén quiero darles las gracias por formar parte de mí, por todo lo que me han brindado y por todas sus bendiciones

Declaración de Autenticidad

Yo, KARLA DEBORAH SARITA FERNANDEZ MUNAYLLA, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, filial - Lima Norte; declaro que el trabajo académico titulado **“VULNERACIÓN AL DERECHO A LA SALUD POR CONTAMINACIÓN AMBIENTAL POR PLOMO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA 2017”**, presentada en “226” folios para la obtención del grado académico / título profesional de Abogada es de mi autoría.

Por lo tanto, declaro lo siguiente:

He mencionado todas las fuentes empleadas en el presente trabajo de investigación, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes, de acuerdo con lo establecido por las normas de elaboración de trabajos académicos.

No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquellas expresamente señaladas en este trabajo.

Este trabajo de investigación no ha sido precisamente presentado completa ni parcialmente para la obtención de otro grado académico o título profesional.

Soy consciente de que mi trabajo puede ser revisado electrónicamente en búsqueda de plagios.

De encontrar uso de material intelectual ajeno sin el debido reconocimiento de su fuente o autor, me someto a las sanciones que determinan el procedimiento disciplinario.

Lima, 12 de diciembre 2018



Karla Deborah Sarita Fernández Munaylla

DNI 74218184

Presentación

Señores miembros del Jurado:

Dando cumplimiento a lo señalado por el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Cesar Vallejo para optar el grado de Abogado, es así que presento el trabajo de investigación denominado: Vulneración al Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla 2017.

Asimismo, el presente trabajo de investigación consta en VI capítulos: en el capítulo I se muestra la introducción donde está sujeto por los trabajos previos de la materia, así como el marco teórico, formulación del problema, justificación del estudio y supuestos u objetivos del trabajo. En el capítulo II se desarrollará acerca del método, que contiene el diseño de investigación, métodos de muestreo, incluidos escenario del estudio, caracterización de sujetos, plan de análisis o trayectoria metodológica; así como el rigor científico, análisis cualitativos de los datos y por ultimo aspectos éticos. En el capítulo III, se formula la descripción de resultados, en el capítulo IV se realiza la discusión de la problemática presentada por la tesis. En el capítulo V se describe las conclusiones del trabajo de investigación. En el capítulo VI se determina las recomendaciones, referencias bibliográficas y anexos. La presente tesis tendrá como objetivo analizar cómo pese a existir normativa aún se vulnera el Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla 2017.

Señores miembros del jurado propongo a vuestra consideración el presente trabajo de investigación y espero que este conforme a los requisitos de aprobación para obtener el título Profesional de Abogado.



FIRMA

La autora.

DNI: 74218184

ÍNDICE

	Pág.
CARATULA	
Página del jurado	¡Error! Marcador no definido.
Dedicatoria:	iii
Agradecimiento:	iv
Declaración de Autenticidad	v
Presentación	vi
RESUMEN	xi
ABSTRAC	xii
I. INTRODUCCIÓN	13
1.1 Aproximación Temática	14
1.2 Marco Teórico	28
1.3 Formulación del problema	66
1.4 Justificación del estudio	67
1.5 Supuestos y objetivos del trabajo	70
II: MÉTODO	73
2.1 Diseño de investigación	74
2.2. Métodos de Muestreo	76
2.3. Rigor Científico	81
2.4. Análisis Cualitativos de los Datos	84
2.4.- Aspectos Éticos	86
III: DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS	87

IV. DISCUSIÓN	117
V. CONCLUSIONES	130
VI. RECOMENDACIONES	132
REFERENCIAS	134
ANEXOS	142

Lista de figuras

Figura 1: Resumen de la categoría 1

Figura 2: Resumen de la categoría 2

Figura 3: Resultado del cuestionario pregunta 1.

Figura 4: Resultado del cuestionario pregunta 2.

Figura 5: Resultado del cuestionario pregunta 3.

Figura 6: Resultado del cuestionario pregunta 4.

Figura 7: Resultado del cuestionario pregunta 5.

Figura 8: Resultado del cuestionario pregunta 6.

Figura 9: Resultado del cuestionario pregunta 7.

Figura 10: Resultado del cuestionario pregunta 8.

Figura 11: Resultado del cuestionario pregunta 9.

Lista de Tablas

Tabla 1. Caracterización de sujetos.

Tabla 2. Validación de instrumentos.

RESUMEN

La presente Tesis tiene la finalidad de analizar La Vulneración al Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla 2017; y en virtud a tal objetivo que a lo largo de la presente investigación, se podrá evidenciar un amplio desarrollo sobre el tema de la Vulneración del Derecho a la Salud y Medio Ambiente producido por la Contaminación Ambiental, así como un pequeño recuento sobre Derechos Humanos y los Derechos Fundamentales de cada persona.

Para lograr nuestros objetivos, se entrevistó a 7 abogados especializados en la rama de Derecho Ambiental y Constitucional, los cuales brindaron información acerca de las acciones que ha tomado el Estado a favor de la población del Distrito de Ventanilla; asimismo, su opinión profesional basada en su experiencia sobre el tema. Por otro lado, también se entrevistó a 3 médicos profesionales en la salud, los cuales proporcionaron una información desde el punto de vista médico de la sociedad y el resultado de la Contaminación Ambiental por plomo que sufren a diario los pobladores del Distrito.

Los resultados obtenidos en las entrevistas fueron sustentados con nuestro análisis documental, cuestionario, así como, con los resultados obtenidos de las investigaciones (tesis, documentales y artículos), llegando a concluir que, si existe la Vulneración al Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por Plomo en el Distrito de Ventanilla, dado que los derechos como a la salud y el ambiente siguen siendo afectados en el distrito a pesar que, existen normas como la Ley General de la Salud N° 26842 y la Ley General del Ambiente N°28611, normativas que en base a la Constitución Política del Perú actual siguen siendo afectadas; además, en los resultados obtenidos, la contaminación del ambiente está aún presente y dañando el desarrollo de la población a través de la emisión de humos y gases causados por las empresas metalúrgicas; como consecuencia, la población sigue teniendo problemas con la salud, enfermedades respiratorias, problemas físicos, donde los niños, ancianos y madres gestantes siguen siendo los más vulnerables encontrándose desprotegidos frente a la contaminación por plomo.

Palabras claves: Vulneración, derechos, Derecho a la Salud, Medio Ambiente y Contaminación ambiental por plomo.

ABSTRAC

The purpose of this thesis is to analyze the impingement of the Right to Health due to Environmental Pollution due to lead in the Ventanilla District 2017; and it is in virtue of such objective that throughout the present investigation it will be possible to demonstrate a broad development on the subject of the violation of the right to health and the environment produced by environmental contamination as well as a small account on human rights and rights fundamental.

To achieve our objectives, seven lawyers specialized in the environmental and constitutional law branch were interviewed, who provided information about the actions that the State has taken in favor of the population of the Ventanilla District, as well as their professional opinion based on their experience on the subject. On the other hand, 3 health professionals were also interviewed, who provided information from the point of view of the health of the society and the result of the environmental pollution caused by lead that they suffer daily.

The results obtained in the interviews were supported with our documentary analysis, questionnaire, as well as, with the results obtained from the investigations (theses and articles); even concluding that the violation of the right to health due to environmental contamination by lead in the District of Ventanilla, given that rights such as health and the environment continue to be affected in the district despite the existence of regulations such as the General Law of the Health N ° 26842 and the General Law of the Environment N ° 28611 regulations based on the Political Constitution of the current Peru, also being that in the results the environmental contamination is still present and damaging the development of the population through the emission of smoke and gases from metallurgical companies as a result, the population continues to have problems with health, respiratory diseases where children, the elderly and pregnant mothers are still the most vulnerable and are unprotected against lead contamination.

Keywords: impingement, rights, Right to Health, Environment and environmental pollution.

I. INTRODUCCIÓN

1.1 Aproximación Temática

El presente trabajo de investigación busca determinar y analizar los instrumentos jurídicos relacionados a la salud y al Medio Ambiente conjuntamente con los recursos naturales, en cuanto respecta a la Contaminación Ambiental por plomo, agregado a la normativa de legislaciones comparadas entre América, Latinoamérica y Europa.

Como lo muestra nuestra Constitución Política en su artículo N°1, al señalar que toda persona tiene derecho al respeto de su dignidad, pues constituye el fin supremo del Estado y la sociedad. Sin embargo, no siempre es así, pues existen hechos que atentan contra la persona como es, el debido desarrollo humano y su dignidad, preocupación del Estado que debe tomar con suma importancia el daño ambiental que afecta directamente a nuestro país, siendo considerado el segundo país a nivel mundial con mayor biodiversidad entre todos.

Pues bien, si el fin supremo es la integridad física de la persona (salud), tal como lo menciona en el artículo N°7, al precisar que todos tenemos el derecho a la salud y a la protección de la misma, de forma familiar y por parte de la comunidad, de manera de promover su protección y defensa por parte de la familia y del estado, además, en el artículo N°2 inciso 22 de la vigente Constitución Política del Perú precisa que todos tenemos derecho a gozar de un ambiente equilibrado y aceptable para el desarrollo de nuestras vidas, de modo que, es menester mencionar que la contaminación por plomo, problema latente en el distrito viene siendo un agente contaminante perjudicial y que en alguna medida se determinará en la investigación; viene afectando a los pobladores del Distrito de Ventanilla.

En tal sentido, la presente investigación tiene como finalidad crear conciencia en las personas sobre sus posibles consecuencias, si no se previene oportunamente la contaminación por plomo. La problemática en cuanto a conciencia ambiental y la vulneración al Derecho a un Medio Ambiente implica la prevención, orientación y valoración de los recursos ecológicos y la salud de los habitantes; en cuanto a la destrucción que ocasiona la Contaminación. Es importante mencionar que esta investigación, abarca a la Contaminación Ambiental por plomo encontradas en el Distrito de Ventanilla y la manera en cómo debe analizarse el impacto del Derecho Ambiental y la

protección a nuestros derechos; los cuales deben cumplirse en cualquier lugar, distrito o región que nos encontremos. Según el problema a plantear, la investigación solo se limitará al análisis que permita concluir con medidas efectivas que exijan el cumplimiento de las normas impuestas por el Estado, como en el caso del tema a investigar, la eliminación del accionante contaminante en la zona por el bienestar de la salud de los pobladores de Ventanilla.

Tal como revela recientes investigaciones efectuadas por Las Naciones Unidas donde determinan que aquellas personas con un índice de calidad de vida muy baja o denominados muy pobres, en el mayor de los casos de los niños de países del tercer mundo, son considerados como los que tienen el mayor riesgo de exposición a la Contaminación Ambiental, del cual son estos mismos las personas más vulnerables a estos contaminantes y por ende las más afectadas.

En el presente proyecto de investigación, se plantea como tema la Contaminación Ambiental, asimismo cuáles serán los factores agregados para obtener una mejor regulación jurídica del empleo de las normativas ambientales en la calidad de proteger los Derechos Humanos en el caso de las poblaciones directamente afectadas y los daños al desarrollo tanto en la actividad empresarial sobre el uso y explotación de los recursos naturales y la repercusión en la economía peruana.

En la zona del Callao, específicamente en el Distrito de Ventanilla, se vienen desarrollando cada vez más actividades industriales; asimismo, hay un crecimiento urbano acelerado del distrito, el cual se viene desarrollando sin ningún control, la falta de orientación y la práctica de los principios de sanidad en la comunidad, perjudica gravemente las condiciones de vida y salud de la población, razón suficiente para investigar este tema que tiene que ver con un derecho fundamental de toda persona, como es la salud. En recientes investigaciones de la Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla, la Dirección Regional de Salud, entre las fechas del 20 de setiembre y el 6 de octubre del 2014, en su último monitoreo confirmó la presencia del agente contaminante en la zona, el cual en su estudio determinó que las cantidades de plomo recogidas son 1,55 microgramos por metro cúbico y por el cadmio son 0,32 microgramos por metro cúbico, de modo que en el estudio sobrepasaban los máximos registros permitidos en las últimas décadas.

Asimismo, los límites establecidos por la Organización Mundial de la Salud en el componente de plomo son de 0,5 microgramos por metro cúbico y 0,25 microgramos por metro cúbico para cadmio, razón suficiente para dar una idea a la magnitud del problema, en relación a este primer estudio, se dio en evidencia los efectos del plomo en la salud física y psicológica de los evaluados y la reducción de peso y talla que afectan gravemente la salud de los pobladores.

Al respecto, otros estudios confirmaron que la principal fuente de exposición a los plomos encontrados era producto de los depósitos de almacén de los metales, por lo que los más agraviados son los habitantes en las zonas aledañas. Sin embargo, a pesar de estar detectado el problema, aún existen discusiones sobre el control del Estado en estos casos y su accionar en el problema.

Puesto que, las autoridades locales y regionales a pesar de tener conocimiento de la Contaminación Ambiental por plomo y su afectación a la salud en el Distrito, aun no toman acciones al respecto, esta situación es originada por aquellas actividades de almacenamiento o transportes de minerales que afectan al entorno del ser humano desde la perspectiva de sus derechos a una buena salud y ambiente.

No solo estos derechos, sino que como todos abarca el cumplimiento de obligaciones para el respeto, protección y accionar que brindan una garantía que son exigibles a los Estados, las mismas configuradas en los tratados internacionales, jurisprudencias de los órganos supervisores e informes de expertos de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, como también otros derechos que son útiles como son el acceso a la información, entre otros; además de ello, indagar sobre los efectos de la Contaminación por Plomo en el Distrito de Ventanilla que afecta a la población y en mayor magnitud a los niños.

Por consiguiente, la presente investigación solo se limita al análisis de la problemática en base a los hechos ocurridos, en el momento de la realización de la investigación del cual se desprende nuestra base de análisis, sin embargo, este estudio desarrollará puntos de orientación y argumentación también para futuras investigaciones que se realicen sobre el tema a investigar.

Antecedentes a nivel Internacional

Para iniciar con la investigación del tema planteado, pasaremos a citar algunas investigaciones realizadas por la comunidad jurídica con el fin de recobrar información del cual posteriormente se puedan emitir conclusiones y conceptos de los que son materia de análisis.

De modo que, se pasará a citar primero aquellas investigaciones relacionadas con la problemática a nivel internacional y, respectivamente haremos lo mismo con investigaciones a nivel nacional. Investigaciones que han nutrido conformando este trabajo más allá del enfoque en el cual se desarrollaron.

En relación al tema de este proyecto de investigación debemos señalar que se han revisado temas a nivel internacional, de las cuales se ha encontrado investigaciones científicas anteriores relacionadas a nuestro tema que serán base de nuestro análisis, citándose las más relevantes:

En Estados Unidos, La Agencia de Protección Ambiental, (2017). Hace mención en su portal virtual, *“Qué se puede hacer para proteger a la familia contra la Intoxicación por Plomo”*, lo cual define al plomo como:

“El plomo puede entrar en el ambiente de estos usos pasados y actuales, como también puede ser emitido en el ambiente de fuentes industriales y sitios contaminados, tales como fundidores de plomo anteriores [...]”. (párr.3)

Como bien se menciona, las consecuencias del plomo y cual sería los niveles que debe ser sometido para que relativamente las fuentes industriales cambien deliberadamente en cuanto a sus actividades de minería y fundición se refiere, de aquellos sitios contaminados causados por el plomo que deben ser tratados no solo en el lugar donde se encuentre sino también en el ambiente que lo rodea.

De igual, deben llevar un control aquellos almacenes de plomo para que se pueda corroborar si cumplen con las normas adecuadas para su uso, conservación y transportación evitando así que el plomo siendo un agente contaminante del cual, se disperse por el aire y afecte la salud humana.

La Doctora Antropóloga Ramírez, S. (2016) en su libro *“Cuando la enfermedad se silencia: Sida y toxicidad en el Oriente Boliviano”*, señala lo siguiente:

Asocié mi diagnóstico de la enfermedad al envenenamiento diario con plomo, al arsénico y agro tóxicos contaminantes a los que están expuestos los todos los habitantes de Arica y dicha exposición debería tener alguna relación a la alta contaminación ambiental producida por plomo y arsénico en la tierra y el agua que afectaba a todos [...]. (p. 25)

Si bien la autora plantea que en el país cercano como Bolivia se vive un ambiente minero en el cual a ella personalmente le ha causado problemas en su salud, siendo una persona que como Médica de profesión busca siempre encontrar soluciones y estudia los lugares a los cuales ella investiga, aunque esta vez su investigación la afecto de una manera personal, debido a los altos niveles de contaminación ambiental por plomo a la cual ella como profesional entendía a niveles propios y de los cuales se esparcía por el aire, agua y tierra hacia todos los habitantes de Bolivia, cabe resaltar que aquello hizo que ella investigue esa problemática a profundidad y fuera ella misma parte de su análisis, entonces podemos decir que llevo su investigación a otros niveles.

Puesto que, formó parte del problema que viene afectando a todos los residentes de ese país y del mismo modo pudo vivir en su propia experiencia el sentir de todos los pobladores que normalmente vivían en la zona contaminados, presenciando tipos diferentes de enfermedades y sin tener una calidad de vida digna para poder tener un desarrollo equilibrio del ambiente que los rodeaba, por cuanto se seguía dañando el ambiente y no se hacía nada al respecto.

De modo que, la afectación y el daño ambiental por contaminación en cualquier tipo de sus elementos son directamente perjudiciales en cuanto respecta al estado físico, psicológico y mental de la persona produciendo daños como bien lo relato en sus objetivos la autora en su tesis metodológica y científica, daños irreparables que afectan el sistema inmunológico y respiratorio de las personas que a consecuencia, el Estado no repara en tomar interés por parte de su población, negándose a dar apoyo a temas tan importantes como los problemas medioambientales que son cuestiones básicas para poder tener una vida plena y saludable sin afectar la integridad de cada persona y su salud.

Respecto a los elementos tóxicos el Jurista Colombiano Guiza, L. (2016), en su libro “*Actualidad y desafíos del Derecho Minero Colombiano*”, acota sobre la contaminación lo siguiente:

“[...] Los altos niveles de cadmio y plomo que presentan las aguas de Argentina, Bolivia y Paraguay en cuanto al río Pilcomayo, del cual los peces habitantes se han reducido por la excesiva contaminación encontrada en la zona”. (p. 152)

Como bien lo menciona el Jurista, los agentes contaminantes producto de la minería dejan estragos al pasar los años y es aquí en cuanto a las zonas y pueblos más cercanos a la zona son más afectados respecto a su fuente hídrica y toda aquella fuente que sea alimento, agua o aire como bien se sabe, el plomo se dispersa por diferentes partes a través de corrientes de aire, entonces si seguimos con tan altos índices de contaminación podemos tener menos recursos que la naturaleza nos brinda y si estos recursos se terminan por los altos niveles de contaminación que produce el hombre hacia la naturaleza afectaríamos a nuestra propia subsistencia, como consecuencia, se reduciría la flora y fauna del mundo y todos aquellos recursos naturales que el hombre depende para subsistir.

En su libro, el autor plantea los elementos tóxicos según el estudio químico del cadmio y el plomo considerados peligrosos para la vida, sustancias que son encontradas en la vida diaria, como en la pintura para las paredes, el uso de maquinarias pesadas, implementaciones de materiales en fábricas, entre otros.

Asimismo, se tiene que entender que estos niveles pueden ser controlados y regularizados si es que se efectúa una buena regularización de la norma, como bien lo menciona el jurista existen hechos que no se pueden negar, acciones que se deben tomar que son parte de su objetivos y medidas implementadas al desarrollo de la salud de las personas, estos mismos son hechos que no se pueden negar, por ende se debe de tomar en cuenta la disyuntiva en cuanto a contaminación y salud respecta, cuidar el medio ambiente y el desarrollo de la vida es menester para la sociedad, para el bienestar de un país, nación o ciudad, que deben de ser puestos en manos de organismos que tomen cartas en el asunto y tengan mecanismos que contravengan la contaminación, protegiendo la vida y la salud de todo ser vivo.

El Maestro Knox, J. (2016), en su *“Informe del Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de Derechos Humanos relacionadas con el disfrute de un Medio Ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible”*, menciona lo siguiente:

Las obligaciones se aplican a los daños ambientales causados por empresas y otros actores privados, así como por entidades gubernamentales que los Estados están obligados a proteger contra las violaciones de los derechos humanos cometidas en su territorio y/o su jurisdicción por terceros, incluidas las empresas, entre otras cosas a, adoptar las medidas apropiadas para prevenir, investigar, castigar y reparar esos abusos mediante políticas adecuadas, actividades de reglamentación y sometimiento a la justicia [...]. (p. 18)

La idea que plantea el autor apunta al reconocimiento de las obligaciones por daño ambiental efectuadas por las empresas, de modo que, se busca reparar el daño causado a través de la aplicación de medidas apropiadas o acciones reglamentadas y sometidas a la justicia de conformidad con las entidades gubernamentales, para que el factor contaminante no contravenga con el goce de un medio ambiente sano limpio y sostenible sino que las normativas existentes sean cumplidas de la forma más oportuna posible y respetando las normativas ambientales para que las actividades sometimiento de justicia ambiental obtengan mejores resultados al ser aplicados.

Además, las autoridades competentes tienen el rol de establecer y hacer cumplir medidas para que las personas cuiden y preserven estas áreas naturales, tanto personas naturales como jurídicas; adoptando medidas que ayuden como la difusión de medios informativos sobre el medio ambiente, entre otros, para tener así un control de aquellas empresas que pueden afectar de manera significativa, el entorno social de las personas.

Si bien, lo que se quiere realizar es crear conciencia sobre la afectación o la creación de un daño ambiental, también debemos entender que no solo queda en la afectación del mismo, sino para las futuras generaciones que puedan tener problemas medioambientales parecidos en el entorno; es por ello, que se debe tomar con sumo cuidado las atribuciones que se tomaran en cuenta ya que de ellos depende las repercusiones que se ocasionaran en el futuro y acorde al mismo, la calidad de vida que puedan tener, concientizar a las futuras generaciones sobre los daños medioambientales existentes y que puedan combatir

conjuntamente con el nivel de afectación de los recursos naturales que serán los puntos importantes para su determinación y manejo de la problemática.

En el Estado Europeo, El Órgano de la Comisión Europea. (2015), en lo relacionado al Medio Ambiente que trata sobre su “Plan de acción sobre Eco innovación”, sostiene que:

El plomo y el Cadmio son metales contaminantes a nivel mundial, el cual se han centrado la atención a políticas internacionales en los últimos años como las de la Comisión Económica de Las Naciones Unidas para Europa, con el fin de preservar la calidad de las aguas, atmosfera y suelos [...]. (párr. 4)

De lo mencionado por el autor, nos detalla la problemática de los metales contaminantes como son el plomo y el cadmio, y su compromiso como un órgano regulador para reducir los niveles de contaminación hacia las personas y su entorno con el único propósito de mantener así los recursos naturales existentes en la tierra y promover el desarrollo sostenible de la misma, para garantizar la calidad de vida de las personas, de igual forma en diferentes partes del mundo, minimizando la contaminación por plomo.

A niveles internacionales, como se viene desarrollando el tema de contaminación se puede decir que, los estándares para preservar la vida y cuidar el medio ambiente son relacionados a temas principalmente de mayor cuidado que en nuestro país, puesto que, el bienestar de una población y el cuidado del mismo son pilares principales para cualquier estado extranjero, por ello que el tema de concientización y culturización respecto al daño ambiental y formas de parar la contaminación son totalmente distintas, el gobierno aporta una cierta cantidad de fondos al tema medio ambiental y a las áreas naturales protegidas que son las más afectadas.

Respecto al sistema de solución de la problemática del agente contaminante, como bien lo detalla el autor se han generado políticas internacionales que ayudan a solucionar o a tener un mejor control del daño, primero haciendo una medición del tema, en cuanto al daño del grado, los niveles que contiene y las medidas que se deberían de tomar, todo ello ha sido un tema mundial que ha afectado a varios países en general, y en base a ello se han creado herramientas que ayudan al desarrollo de en un mejor mundo, teniendo alcances internacionales que podrían ser aplicados en algunos casos en nuestro país.

Antecedentes a nivel Nacional

Las presentes investigaciones que se han realizado sobre este tema de la Contaminación por plomo en el ámbito nacional, como tal han sido tomadas de distintos puntos de vista, en distintas áreas de investigación, del cual pasaremos a mencionarlas como bases de la investigación nacional en el que podemos citar las siguientes:

La autora Alva, K. (2014). *Fortalecimiento de la protección al ambiente y los recursos naturales en la Constitución Peruana de 1993*. (Tesis para adquirir el Título Profesional de Abogada, Universidad Privada Antenor Orrego de Trujillo), concluye lo siguiente:

“El aprovechamiento racional de los recursos naturales del país es parte de ese proceso de observar el derecho a un ambiente sano y equilibrado, sin perjudicar el bienestar y salud de las generaciones futuras [...]”. (p. 55)

En su tesis cualitativa, la autora lo que busca es llegar a una concientización profunda sobre el tema de los recursos naturales, ya que dentro de sus objetivos busca la preservación y las protección de las áreas naturales que posee nuestro país, como el segundo país con mayor biodiversidad a niveles mundiales, que con ello se busca tener un amplio conocimiento sobre el medio ambiente y la concientización, con ello concluye su tesis dando las recomendaciones del caso sobre la poca información que tiene la población sobre problemas tan cotidianos que muchas veces pasan desapercibidos. La idea que plantea la autora respecto al buen uso de los recursos naturales de nuestro país en conservar y proteger al Medio Ambiente con el propósito de la buena salud de las futuras generaciones que vienen a ser el desarrollo integral de nuestro estado, si bien la autora menciona sobre el aprovechamiento racional quiere decir, al uso adecuado y no abusivo de los recursos evitando en todo momento el mal empleo causando un perjuicio en todo respecto al derecho al ambiente, se tiene que entender que el aprovechamiento racional de los recursos naturales hará que se haga menos daño al ambiente.

La autora entonces, busca concientizar a las personas a que protejamos la naturaleza que nos rodea y significativamente los recursos naturales que son parte de nuestra biodiversidad peruana, que como país somos conocidos internacionalmente como segundo en el mundo dentro de los países más ricos en biodiversidad, entonces debemos de valorar todo aquello que nuestro territorio peruano nos brinda y mejorar la calidad de vida que tenemos, en base a los recursos que naturalmente proviene de nuestras propias tierras.

Pacheco, M. (2014). *Conciencia Ecológica: Garantía de un Medioambiente Sano*. (Tesis para obtener el Título de Magister, Pontificia Universidad Católica del Perú), concluye lo siguiente:

“El impulso de la conciencia ecológica favorece a la población bien informada y educada sobre la necesidad del desarrollo sostenible, para que exija la formulación de políticas de desarrollo que traten el crecimiento económico y la conservación ambiental”. (p. 291)

De acuerdo a lo señalado anteriormente, la posición de la Abogada en su tesis que aplica el tipo de metodología descriptiva, es que, si la población tiene la correcta información sobre la necesidad de cuidar el medio ambiente y el crecimiento económico entendiendo que se están vulnerando sus derechos ambientales y a la salud, puede tomar medidas al respecto y enfrentar el problema de la mano de las autoridades respectivas exigiendo que se cumplan y creando mecanismos que ayuden a su preservación.

Ahora bien, si se toma en consideración que la preservación de los recursos naturales se basa en la capacidad que se tiene para la protección del medio ambiente y el ser humano, debemos entender que respecto a ser considerado dentro de los derechos fundamentales para todo ser humano, debe ser cuidado, protegido y valorado como tal, esto es, no solo basta con la afectación a un ecosistema o la creación de una problemática para atacar este factor, siendo la consecuencia de algún problema que se puede haber llevado o controlado desde el principio conjuntamente con el control de las poblaciones o zonas urbanas.

Las cuales concluye que, son las más afectadas en cuanto a Contaminación Ambiental se refiere porque son zonas con mayor cantidad de pobladores, son estas mismas las menos consideradas y con las que se maneja muy poco el control de daño ambiental, porque no hay un ente regulador que proteja las áreas que no deben sobreexplotarse y tomarse como un problema de suma importancia, ya que las zonas urbanas o menos apoyadas por el estado son las que más protestan por problemas de medio ambiente ya que la mayoría vive de ello, del trabajo agrícola.

Por otra parte, Quiroz, F. (2013). *Necesidad de imponer los Tributos Ambientales en nuestra actual legislación Tributaria*. (Tesis para el Título Profesional de Abogado, Universidad San Martín de Porres), su conclusión fue la siguiente:

Es necesaria la implementación de los Tributos Ambientales en nuestra legislación peruana, haciendo modificaciones en las legislaciones del área ambiental como del área tributaria, a fin de preservar nuestro medio ambiente y empezar a desarrollar una conciencia ecológica de protección y preservación tanto por las personas naturales como jurídicas [...]. (p. 115)

Pues bien, la idea del autor en su tesis descriptiva, centra su punto en la implementación de los Tributos Ambientales para su protección y la preservación al querer realizar modificatorias en el área tributaria para que se cumplan con las medidas adecuadas en el medio ambiente, se puede decir que, a modo de aumentar la medida tributaria se podrán reducir los daños que puedan hacer tanto las personas naturales como jurídicas, teniendo en cuenta que son acciones que sirven para llevar un control de los recursos ecológicos que se deben de proteger, al mismo tiempo es una manera de poder preservar los recursos y evitar la sobreexplotación de usos de las áreas naturales y conservando el valor de vivir con dignidad.

Dentro de sus objetivos, tiene claro el aumento de los tributos ambientales como una manera de poder tener más control sobre las empresas y los empresarios que contaminan a niveles exorbitantes, del mismo modo, busca reformar la normativa ambiental dándole mayor hincapié a la conciencia ecológica que se debe desarrollar en cada ser humano, y la mejora de las legislaciones ambientales, concluyendo que cada persona tiene el derecho de proteger su medio ambiente y todo ser vivo que lo rodea.

De igual forma, sus conclusiones que vienen siendo parte de la investigación, detalla la manera en cómo debe de reformarse la normativa ambiental y el aumento de las tasas tributarias que a mi opinión, los mecanismos más adecuados serían tener la idea clara de que se afecta la salud de los pobladores pero de igual forma tener un mejor control por parte de los organismos fiscalizadores para que se formalicen las empresas que muchas veces no cuentan con las mínimas seguridades para su propio personal, como consecuencia se vulnera el derecho a la salud y la integridad de cada ser humano.

La Jurista Huayhua, L. (2013). *La Respuesta Estatal para solucionar el problema de Contaminación Ambiental por Plomo en el Callao y sus efectos en la protección del Derecho a gozar de un Ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida y a la*

salud de la población afectada. (Tesis para optar el Título de Magister, Universidad Católica del Perú), acota lo siguiente:

[...] el plomo se impregna por el aparato respiratorio y luego pasa a la sangre para distribuirse uniformemente en todos los tejidos y órganos, el porcentaje de absorción en niños es mayor que el de los adultos, el cual puede alcanzar hasta 53% de la dosis ingerida en los menores afectados [...]. (p. 55)

Como lo menciona la autora, en su tesis de tipo metodológico descriptivo, centra el tema sobre el plomo cuando ingresa al aparato respiratorio y en consecuencia a la sangre puede afectar gravemente a los tejidos y órganos debilitándolos como también causando daños a futuro, no obstante la mayor parte de absorción y las personas más afligidas por el plomo son los niños, empero les afectan al desarrollo a un ambiente sano y también a la buena salud a consecuencia de factores contaminantes en su entorno lo que conlleva a un bajo nivel no solo en el ámbito educacional sino en la salud y desarrollo pleno del infante.

En sus objetivos tiene como principal punto el cierre de las empresas contaminantes y el apoyo por parte de la Región del Callao para aplicar mecanismos de control de los agentes contaminantes como el cadmio, plomo, entre otros. De tal forma que se busque cerrar los puntos de mayor contaminación y evitar seguir contaminando los mares del Callao que son importantes en el Puerto como primordial ingreso por parte de la Provincia Constitucional, de igual manera, tener un mejor control y dividir el trabajo conjuntamente con el Ministerio de Desarrollo con el fin de tener los roles claros en cuanto a competencia y jurisdicción por parte del Estado y la Región para diferenciar distintos puntos y ámbitos que se deben de mejorar tanto en la Región como en el Estado y las repercusiones que tienen sobre el Callao.

En conclusión, desde el punto de vista del autor, una tributación por parte de las empresas que sea más severa o mayor puede ayudar a la mejoría de la Región Callao, tal que lo recaudado se podría utilizar para los implementos de desintoxicación de las zonas contaminadas.

El autor Rivera, J. (2012). *Modelo de identificación de factores Contaminantes Atmosféricos críticos en Lima – Callao.* (Tesis para el título de Magister, Universidad Nacional Mayor de San Marcos), concluye lo siguiente:

Las autoridades ejercen sus funciones conforme al carácter transversal de la gestión ambiental, tomando en cuenta que las cuestiones y problemas ambientales deben ser considerados y asumidos integrales e intersectorialmente y al más alto nivel, sin eximirse de tomar en consideración o de prestar su concurso a la protección del ambiente incluyendo la conservación de los recursos naturales [...]. (p. 64)

Como bien lo menciona el autor, en su tesis metodológica, las autoridades competentes sobre la gestión ambiental, tienen que tomar en cuenta los problemas ambientales y prestar atención en cuanto a la protección del ambiente incluyendo tomar medidas para su conservación y preservación, en cuanto a los daños generados que deben de ser proporcionalmente reparados y estas medidas deben de ser tomadas de la mejor manera buscando siempre la protección, preservación que deben ser asumidas de igual como otras cuestiones o problemáticas que se presentan en nuestro país.

De este modo, en sus conclusiones se debe considerar que la protección del ambiente es esencial para el desarrollo del ser humano, como vivir en un ambiente natural, sano y la creación de la relación entre el Estado y los particulares debido a que el derecho a un Medio Ambiente apto para el desarrollo de la vida se define por su reconocimiento y sobre todo por su manejo de solución de problemas mediante el cumplimiento que debería tener cada individuo con la naturaleza.

Dado que, en sus observaciones ha determinado esta relación de interdependencia entre el estado, los particulares y el medio ambiente importantes para la vida y la salud, es considerable tomar medidas a ello, para que así se logre un cambio mayor en el número de peruanos que podamos gozar de un medio ambiente sano y equilibrado, acorde al mejoramiento de un ambiente más puro, al de una vida digna y plena.

En base a los antecedentes citados anteriormente, podemos mencionar que el tema trae diversas posiciones relacionadas por la naturaleza del fenómeno de estudio, el cual tomaremos uno en consideración para la propia investigación, que ayudaran a formar parte de la presente investigación como medida para dar base y sustento a la investigación realizada.

Que en base a los hechos ocurridos tanto no solo en localidades grandes, sino en poblaciones pequeñas, los daños ambientales que son originados por empresas como

personas jurídicas y también a las personas naturales tienen que ser problemas que el estado por ser representante de una nación debe comprometerse a resolver y no solo dictaminar ordenes o normas para un problema que no tengan pleno conocimiento de lo que hacen.

Por ello, comparto la opinión de que, tanto en lugar nacional como internacional, todas las personas están obligadas a proteger, prevenir los abusos mediante el apoyo del Estado al crear normas y políticas adecuadas para que se pongan a regla y se cumplan con la ayuda de las autoridades competentes.

Y la autora Ramírez, en un ámbito personal, lleva su investigación a tomar esta problemática parte de su proyecto, ya que igual como paso la autora Ramírez, estoy tratando de llevar mi propio supuesto y problema a no solo una investigación básica de un problema presentando, sino soy parte de aquella investigación teniendo un camino personal en ella ya que vivo en el Distrito.

La cual me aboco y desarrollo en la presente tratando de representar en sí misma una problemática no tomada por muchos, un tema novedoso que pasare a desglosar en términos sencillos y el cual me siento parte responsable de dar a conocer un distrito que no es muy conocido por muchos pero que forma parte de mi infancia, crianza y vivencia diariamente, siendo así un problema que veo cada día y que quiero dar a conocer para que se tomen acciones al respecto.

Compartiendo y tomando en consideración estos dos autores, he podido dar a conocer mi investigación a otros niveles mayores, investigaciones que lleven a compartir y tomar como referencia a mi propio análisis para otras futuras, es por ello que mi propia opinión se basa en las opiniones de aquellos autores conjuntamente con mi opinión personal.

Dando un énfasis a la importancia de la Contaminación Ambiental por plomo que es letal en excesivas cantidades al cuerpo y la salud humana, que se tiene que controlar y tomar acciones al respecto que ayuden a mantener un equilibrio de vida lo mejor posible entre cada ser vivo.

1.2 Marco Teórico

Define a la investigación científica, y al marco teórico no solo con la basta descripción de los fenómenos ocurridos en base a una problemática, sino por aquella ciencia que sobrepasa el conocimiento de una investigación básica llevando los datos a no solo aspectos superficiales de la realidad, tales son reflejados en sistemas teóricos conceptuales, esenciales, estables, en una exteriorización del mismo. (Díaz, 2009, p. 41)

Según el autor, define a la ciencia como aquellos conocimientos y aspectos que van más allá de lo visto en la realidad, de modo que no solo se basa en la investigación de un hecho o caso en particular, sino que desprende ideas de las cuales posteriormente se pasaran a analizar y concluir con nuevas teorías. Por ende, las teorías relacionadas al tema, son aquellos conceptos que ayudan a dar otro punto de vista general en base a trabajos empíricos previos que son tomados como referencias. Como bien se menciona en párrafos anteriores, corresponde desarrollar los conceptos más importantes relacionados con la presente investigación, para lo cual me basaré en la doctrina, la jurisprudencia y el marco normativo nacional e internacional en su conjunto.

Se define al Derecho a la salud, como el goce máximo de sentirse bien, donde el estado garantiza tomar acciones respecto a la salud de manera efectiva, es decir, que puedan hacer uso de las prestaciones que otorga el Estado con condiciones, calidad, oportunidades, concientización y disponibilidad de información. (Quintero, 2011, p. 32)

En otros términos, la atención de la salud en una población o en aspectos jurídicos al derecho a la protección de la salud, se procura otorgar el beneficio de la atención a la salud del individuo y de la sociedad como atención médica, salud pública y asistencia social. (Sánchez, 2011, p.14)

Se define a la Contaminación como, aquel fenómeno que se produce a consecuencia de dañar un ambiente natural, modificarlo y dejarlo inseguro para las personas (Real Academia Española, 2015, p. 167).

El control de la Contaminación Ambiental a través de los daños en la atmosfera implica la afectación a los daños sociales, políticos y económicos, de ahí que la solución no solo de

opiniones técnicas y del presupuesto federal conjuntamente con la participación activa de todos los sectores de un país o una sociedad. (Hernández, 2000, p. 20)

Cabe decir, que aquella autoridad encargada de dictaminar la Política Nacional Ambiental en temas de salud en nuestro país es el Estado como ente de mayor jerarquía y representante del Estado, tiene la responsabilidad de proteger y velar por el derecho a la salud, llevándolo a temas tanto familiares, como el medio en donde se convive y en incremento de medidas que se deben de tomar en toda la comunidad para brindar orientación en cuidados y sobre la conservación del medio ambiente. (Aldana, 2012, p. 473)

Debido a ello, en nuestra Constitución se ha presentado significativamente acorde a aquellas enfermedades debidos a los accesos a la salud que se presentan, sobre el control de los mismos y también la prevención de ellos; por tales motivos, se imponen políticas públicas en materia de salud que se encuentren dirigidas a estos puntos de vista.

De la misma manera respecto a la preservación del medio ambiente, estas mismas deben ser redirigidas a prevenir el contacto con sustancias tóxicas en el ambiente hacia la población que pueden afectar gravemente a la salud, tales como sustancias tóxicas elaboradas por la excesiva radiación o por sustancias químicas o cualquier otro factor que afecte sustancialmente la salud de todos, de manera directa o indirecta.

A todo ello, en la problemática presentada, es menester detallar que no solo deben de prevenir daños, sino que los ya causados se deben de combatir como es el caso de epidemias y otros peligros análogos para la salud, de igual manera crear un reforzamiento en la vigilancia de propagaciones de virus o infecciones nuevas en el entorno, entre otros, situaciones que deben ir de la mano junto con el Ministerio de Salud de nuestro País.

La manera en como tener un mejor control, una mayor fiscalización del mismo contribuyendo a la par con la Municipalidad del Distrito de Ventanilla para que ejerza mejores mecanismos que se empleen y utilicen de forma positiva para el ambiente y sobretodo dirigido a la salud de los pobladores, aquella participación que debe ser involucrada con el acceso a la información y difusión de los daños y contaminantes a los que están expuestos los ciudadanos, conjuntamente con la concientización del tema sobre afectación al medio ambiente que debe desenvolverse dentro de los ámbitos legales establecidos tanto por la ley nacional como la internacional teniendo en cuenta los tratados

que desprende de la misma que deben ser cumplidos y establecidos a cabalidad por toda entidad o persona..

Vinculación entre el Derecho a la vida y la salud

Como bien se caracteriza el adecuado desarrollo de la vida de todo ser humano quien se distingue del cuidado al medio ambiente en el cual se supone no solo que sea objeto de una protección para ser tomado en cuenta, sino que a su vez se crea un vínculo que lo relaciona con la mejora de la calidad de vida, viéndose en su visión como una medida para la protección del ambiente, en lo que también se basa en nuestra Constitución Peruana de 1993 mencionándola en el artículo 2° del cual, toda persona tiene derecho a la vida, y otros derechos también fundamentales como su integridad moral y psíquica por medio del cual el ser humano se desarrolla y convive con otras especies vivientes, como claramente lo menciono en temas anteriores respecto a la relación que tienen tanto estos derechos como con más derechos involucrados.

De modo que, si se debe proteger el segundo derecho considerado fundamental para nuestra Legislación Peruana, lo que conlleva a tener no solo una calidad de vida normal y buena sino también los factores que afectan en el entorno o medio que perjudiquen de alguna forma a este derecho. Como es el caso al derecho a la salud ya que, si no se tiene una buena salud, no podríamos tener una buena calidad de vida entonces, se entiende que estos derechos tienen grandes relaciones uno con el otro y deben de ser respetados por igual ya que son dependientes entre ellos mismos.

Durante el trayecto de la investigación, se viene dando un notorio lazo entre el derecho a un Medio Ambiente, el derecho a la vida y el derecho a la salud, que como hemos mencionado van de la mano, aduciendo de esta manera la interdependencia entre estos derechos que viene a ser muy fuerte, ya que si bien estos derechos fundamentales son básicamente nombrados un conjunto con otro son los más afectados en cuanto a contaminación respecta, creando una problemática entre derecho a un ambiente sano y la salud dicho sea, se crea una relación que se viene desarrollando como derechos interdependientes uno del otro.

Igualmente, habiendo mencionado que depende recíprocamente como también con el derecho a la vida, cabe precisar que los derechos en los supuestos a la afectación y daño ambiental traerán consigo por ende consecuencias en la salud de la población, creando un

clima de malestar en todos los pobladores, entonces traería no solo consecuencias sociales sino también jurídicas.

De modo similar, dentro de los detalles de las obligaciones inmediatas respecto al derecho a la salud, son realizadas para que se garanticen sin discriminación alguna en cualquier parte del mundo y a pedido de cualquier persona adoptando de la misma forma medidas para la eficacia del mismo y su fortificación evitando que se corran más riesgos por parte de cualquier entidad que se encuentre a cargo (Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2013, p.15).

Si bien como señala el Comité de Derechos Económicos a cerca de tomar en consideración mecanismos para lograr tener efectividad respecto a este derecho y la adopción de medidas para que se cumpla con su realización y su eficacia llevada a la materialización del ejercicio del derecho. Podemos acotar, que estas obligaciones son desarrolladas para todos y cada uno de nosotros por igual sin diferencia alguna provenientes de cualquier parte del país.

En resumidas cuentas, el estado no se puede librar de esta obligación, porque debe ser asumida y cumplida en plazos cortos, de rápido proceso de la mano de acciones verídicas que se deben de utilizar para que estas medidas sean aplicadas a nuestro entorno y sean cumplidas por todos.

Del cual, existe la idea de que el estado tiene la capacidad de brindar un seguro para todas aquellas personas afectadas, porque se tiene por entendido que existen obligaciones que se deben de cumplir obligatoriamente por parte del Estado hacia los ciudadanos, dentro de ellas están la atención a la salud para todos, el suministro de medicamentos, los derechos que están estipulados dentro de nuestra Constitución Política que son aplicados y se vienen desarrollando de manera continua y al ser de carácter obligatorio y con mayor rango dentro de nuestro país, por tales motivos, el libre acceso a la salud pública debe ser de índole primordial para nuestro Estado.

Asimismo, el libre acceso a la información pública, a nuestros derechos de acceso a la información, derecho a vivir con integridad, etc. Todo este conjunto de derechos como son escritos deben de ser respetados por todos y de conocimiento público, la libre difusión de estos temas vendrían siendo acciones que se deben mejorar dentro de los estándares políticos, sociales y culturales de nuestro país, entre mayor información con educación al

tema tendremos se podrían encontrar mejores maneras de poder contrarrestar los problemas que afligen a nuestro país y salvar la tierra que nos vio nacer.

Conviene destacar que, en nuestra Legislación Peruana, referente a la salud se dice que el Estado es el órgano protector encargado de salvaguardar, proteger y atender situaciones respecto a la salud de todas las personas, siendo también en el caso de personas con discapacidad física o mental, entre los niños y adolescentes, y en aspectos generales a toda persona siendo aún esta misma de escasa solvencia económica o se encuentre en un abandono social (Ley General de Salud N°26842, 2004, p.5).

Respecto a ello, como bien se aduce en el párrafo precedente, las personas más afligidas por estas problemáticas deben ser resguardados por el Estado, ya que tienen la obligación de hacer o no hacer, respetar, proteger y garantizar aquellas medidas adoptadas para hacerlas cumplir en el orden en el que se vayan dando o en situaciones similares en donde se ponga en peligro su salud, que debe ser asunto de alta importancia del Estado.

Del mismo modo, en cuanto al Derecho a la salud, se puede definir que existen obligaciones estatales basados en cuanto a la creación de la normativa sobre el mismo tema en el que la salud como bien mencionamos son actuaciones e interpretaciones que se deben de afianzar y entender por todas las personas por igual manera, puesto que importan un conjunto de acciones positivas con el objetivo de que las normativas no se vean como solo una creación absurda y vacía sino que sea apegada y actualizada a la realidad aplicada a nuestra interacción y con los problemas que se presentan en nuestros días respecto a los nuevos problemas ambientales de nuestras épocas.

Bajo otra forma, tomado por la base de los Derechos Humanos respecto a las obligaciones que son derivados de derechos económicos, sociales y culturales como es el caso del Derecho a la Salud es considerada esencial para la formación y desarrollo de todo ser humano (Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2013, p.15).

Como bien se manifiesta, se da a conocer la obligación del Estado con los particulares en cuanto a las exigencias para el aseguramiento del ejercicio de sus derechos no solo en su territorio nacional sino en todo lugar que es trascendental para la integridad de cada ser humano, en resumen, esencial en cualquier parte del mundo no necesariamente esta norma se debe de basar en un argumento específico sino, tiene total libertad de aplicación siendo

norma legislativa tocada internacionalmente llegando así a cubrir con los problemas que se venían desarrollando en todas partes del mundo, por el daño y deterioro del planeta.

De modo similar, los daños ambientales se ponen en tela de juicio cuando la situación de degradación de la vida se encuentra en juego y por ende la amenaza al desarrollo de la misma llegara a tener niveles muy altos de contaminación, dando lugar así a esta obligación del estado sobre garantizar la salud de todos respecto a la exigencia de medidas inmediatas que pongan freno a una situación que puede traer graves consecuencias a todos.

En suma, el Estado debe asumir estas responsabilidades y evitar que tales riesgos sigan propagándose reduciendo la problemática a cuestiones de afectación menores, brindándole a las personas afectadas ayuda sobre sus derechos vulnerados, orientando y dando información necesaria a cada individuo para que se frene el abuso y se evite que se siga produciendo un deterioro ambiental mayor al ocasionado, porque cuando una población es bien informada dará a respetar sus derechos evitando que los sigan dañando.

Con respecto al Medio Ambiente adecuado y sano no cabe duda que forman parte esencial del derecho a la salud puesto que son elementos importantes para que su definición sea presentada como buena salud e inclusive se condiciona para el ejercicio de su aplicación en cuanto a que si existe un buen entorno para vivir no se verá siendo amenazada la vida ni mucho menos la salud. En resumidas cuentas, se pone en evidencia el vínculo entre los derechos ya antes mencionados como la salud y la vida, en relación al medio ambiente sano y equilibrado constituyendo de esta manera su protección.

Como se tiene entendido, el Derecho a acceder a información se encuentra incluidos en el Pacto internacional de Derechos Civiles en el artículo N°19 y posteriormente, en la Convención Americana de Derechos Humanos en su artículo N°13, donde internacionalmente se reconoce en sus inicios el derecho a buscar y recibir información referida a cualquier tema por parte de cualquier autoridad competente o de alguna duda que tenga una persona respecto a temas personales o sea dicho temas sociales dentro de su comunidad para el desarrollo orientado y positivo.

De modo que, se tiene que entender que los Derechos Civiles y la Convención Americana de Derechos Humanos buscaba dar a conocer a la ciudadanía la afectación al derecho a la vida y la salud que son parte esencial para todo ser humano sobre el daño consiente que

hacen las grandes empresas o de cualquier otro factor que afectan directa e indirectamente a nuestro organismo.

A ello, se reconoce que por encima de cualquier duda o disputa ocurrida los ciudadanos tienen derecho a solicitar sin duda alguna cualquier información que se requiera y el Estado es el encargado de recibir y responder a ella o cualquier entidad pública (Villarán, 2016, párr. 2).

Entonces, podemos decir que, si toda persona tiene derecho a la información, se debería brindar con mucho más cuidado respecto a la Contaminación del Medio Ambiente, que debe ser un tema también importante, absolviendo en su totalidad las dudas que tenga el ciudadano sobre el ambiente que lo rodea, por ello queda claro la relevancia jurídica presente en todos los temas de conflictos sociales presentes en la actualidad.

Del mismo modo, la falta de actuación frente al problema por parte del Estado para cumplir con los roles que son encomendados con la protección de nuestros derechos a fin de evitar que estos mismos sean vulnerados con el control de descarga de elementos contaminantes que afecten tanto agua, suelo y aire tienen que formarse y crearse medidas de prevención para salvaguardar la vida de los infantes también, medidas que son determinadas por la DIGESA- Dirección Regional de Salud, como ente fiscalizador en temas de mediciones en cuanto al daño ocasionado se refiere, que deberían de trabajar de la mano con el Ministerio de Salud para tener una noción sumamente más clara sobre el potencial daño causado.

Con el hecho de clasificar aquellas obligaciones a un bienestar completo y una buena salud, del mismo modo al derecho a la vida, se hace referencia aquellas normas nacionales e internacionales de documentos y expedientes relacionados al tema que son referentes para la investigación en cuanto a la obligación de respetar y garantizar la salud colectiva y la atención necesaria como derechos obligatorios, aspectos que se tomaron en cuenta en la presente investigación.

Con respecto al derecho a la información, se puede agregar el valor que tiene el estado como ente representante de una nación, al ir a la vanguardia con el pueblo y replantear la idea de brindar mejor información para todos, realizar campañas de difusión sobre el cuidado y preservación del medio ambiente, tomar medidas cotidianas que ayuden al medio ambiente, con el cierre de empresas informales, el cuidado y limpieza, asuntos que

se tienen que tomar en cuenta y son conflictos que vienen siendo enfrentados diariamente en vista de todos, como venimos formando parte de un pacto internacional que nos respalda y un compromiso mundial con otras naciones sobre el cuidado medioambiental.

Además, no solo lo recoge la política internacional, por otro lado, en nuestro país, se aplica el llamado también principio de publicidad, mecanismo que hace que el Estado para que se conecte e integre aún más con los particulares y se cree un estado de control y guía por parte de ellos mismos para con el Estado (Ley de Transparencia y Acceso a la información pública N° 27806, 2003, p. 5).

Como se señala, en el Estado Peruano, se aplica el denominado principio de publicidad para que el individuo o sujeto de derecho tenga conocimiento y libre información sobre procesos que pueden llevarse en público administrando también la forma de justicia y la manera en cómo trabaja el Estado en cuanto a la publicidad y el acceso a la información.

Bajo esta cita, se tiene un especial reconocimiento también en temas ambientales aduciendo que en materia ambiental las personas tienen el derecho de saber cuáles son las obras, medidas, políticas y normas aplicadas a su distrito y sobre la explotación de los recursos naturales del lugar en donde habitan que son derecho de todos (Ley General del Ambiente N° 28611, 2005, p.20).

De esta manera, como bien se define por la Ley General del Ambiente todo individuo sujeto de derecho al acceso a la información y de estar interesado en temas ambientales respecto a un caso en particular o ya sea que se esté afectando en su entorno en general para los beneficios del estado brindando un enfoque importante en las sentencias de los Órganos Supervisores de los Tratados de Derechos Humanos llevándolo a niveles internacionales, del cual la poca información brindada por parte del ciudadano poniendo así al estado como el ente directamente responsable sobre la orientación de las personas.

Con el objeto de tener una clasificación en cuanto a las obligaciones que son planteadas para el cuidado de la naturaleza, para tener un libre desarrollo adecuado en cuando a la vida referente a situaciones nacionales e internacionales ya planteadas en la investigación designada, también a documentos elaborados por expertos independientes al tema ambiental, como el pronunciamiento de autoridades expertas en el tema del Sistema Interamericano de Derechos humanos sobre los temas de conflictos medioambientales y la manera en cómo podemos combatir con estos asuntos sociales que repercutan en todas

partes del mundo asimismo, el Tribunal Constitucional Peruano, del cual se detallan a continuación.

En relación a lo anterior, en su mismo informe nos señala que aquellas declaraciones sobre los Derechos Humanos y el Medio Ambiente son relativas declaraciones que por sí mismas no constituyen un conjunto de normas independientes sino por el contrario, son relacionados entre sí (Knox, 2016, p. 18).

Es decir, cuando se tiene la obligación por parte de nuestros derechos respecto al Medio Ambiente por si solas no se harán efectivas, sino tiene que tener un impulso del cual se puede resolver con la colocación de elementos que son característicos de nuestros derechos a nivel universal y que en cualquier parte del mundo deben de hacerse respetar indiscriminadamente tales como, la protección al Medio Ambiente tanto natural como artificial, el tener una vida sana y digna para todas las personas y una reducción de la exposición a estos daños ambientales hacia la población tomando en cuenta que se tiene que proteger a la naturaleza.

Al mismo tiempo, a nivel distrital buscando obtener un medio ambiente más sano y saludable para los ciudadanos y nuestro derecho fundamental a la vida y la integridad de cada ser humano. Cabe precisar que las mejoras que son creadas para buscar la protección y la preservación del medio ambiente con los recursos naturales que poseemos no solo son normas sino extensión de la moralidad y valores de cada persona debe de tener por respeto ante otros seres vivos, ante la naturaleza que nos brinda tantos beneficios para nuestra vida y desenvolvimiento humano.

Según como señala el experto ambientalista, podemos decir que, las relaciones o conexiones que existen en los temas de salud y medioambiente son siempre conectadas con uno porque participa como consecuencia de otro, encontrando una relación que siempre irán de la mano, al respecto, opino que lo señalado por el experto en cuanto a concientización y los daños que podrían traer de aquí a unos 20 años causados por la falta de control, el accionar tardío de las autoridades competentes sobre este daño que puede ser mayor con el pasar de tiempo.

Por consiguiente, los temas tratados respecto a la salud de una ciudad o una nación deben ser temas en primer asunto a tratar a niveles tanto nacionales como internacionales, conversadas y tratar de ser resueltas lo mejor y más pronto posible para que así se evite de

cualquier manera, tomar medidas que no correspondan por o ser evaluadas en realidades problemáticas parecidas a las mismas, porque son conflictos que pasan en todas partes del mundo, de distintas maneras y a distinta magnitud pero al final siempre terminan afectando a la salud.

De igual manera, la naturaleza tendría que ser protegida en cuanto a su vida, no solo por ser considerada en otros países ambientalistas como un sujeto de derecho, sino porque es lo afirmativo y correcto que se debe hacer; porque es la extensión de la moralidad de cada ser hacia nuestro entorno y nuestra ayuda al planeta como la mejoría (Acosta, 2011, p. 286).

Agregando a lo mencionado por el autor citado, corresponde señalar que la naturaleza tiene que tener un reconocimiento ecológico en todas las personas, tanto en su conciencia moral como en los valores que se le inculcan, por tales hechos el reconocimiento de los valores intrínsecos entorno a su cuidado y protección debería ser por parte de todos.

El interés por preservar las áreas naturales, vienen siendo problema del desarrollo económico y la importancia que se le da a la misma, como la valoración y conciencia ambiental tiene una persona sobre si prefiere cuidar un área protegida o cuidar una loza deportiva, como es claro el ejemplo, las personas creen que no tienen ningún tipo de alteración si nos quedamos sin flora y fauna, nuestro país no sería el mismo, no existiera reconocimientos y cuidado por el bienestar de nuestro ambiente y nuestra propia salud.

El medio ambiente como tal, es un factor importante para el desarrollo de nuestra vida, nos otorga bienestar, equilibrio en cuanto a nuestro crecimiento, proporciona salud, vida y oxígeno, tomadas todas en una sola lista el medio ambiente siempre será lo mejor que se puede rescatar de un país.

Se señaló que, el conservar una población y sus ciudadanos saludables era primordial contar con un medio ambiente saludable y apto para todos, es por ello que se llevó a cargo estudios para la eliminación de sustancias tóxicas o desechos industriales ocasionadas por las empresas para disminuir el riesgo a enfermedades infecciosas y permanentes encontradas en el organismo (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 1983, p. 26).

De esta manera, cuando se trata sobre las obligaciones que deben de tomarse por parte del Estado, para con la ciudadanía con el fin de que se respeten y puedan conservar así el

entorno y un medio ambiente más puro y sano para todos, en virtud a ello, cuando un Estado toma conciencia e importancia a los futuros daños ambientales que puede crear dentro de su territorio crea acciones que contravengan las mismas para evitar el mayor deterioro posible llevando como consecuencia la normatividad sobre la calidad de vida del medio ambiente y de las personas en cualquier parte del mundo.

En efecto, cuando el entorno es saludable no habría daño ambiental que altere la salud de los ciudadanos, entonces se puede decir, que si nuestro ambiente se encuentra limpio de cualquier clase de contaminación la calidad de vida de las personas sería mejor, ya que no existiría gases tóxicos y nocivos que puedan afectar directamente nuestro sistema inmunológico creando problemas y enfermedades tanto en niños como en adultos.

Para lograr, una conciencia ambiental en todas las personas sobre las consecuencias que tendría la alteración al ambiente natural y sobretodo no hay nada que una población bien informada y educada no pueda alzar su voz y entender que se está vulnerando su derecho como ciudadanos y por ende el Estado tiene que tener la capacidad de poder hacer respetar esta obligación.

Asimismo, se entiende que contaminar crea una atmosfera de amenaza y riesgo a la salud de todas las criaturas habitantes de la tierra, y por ende a todos nosotros que somos parte de las personas por lo tanto a ello se debe que el estado como ente organizacional de una nación debe elegir las medidas más idóneas para evitar esta vulneración causada por sustancias contaminantes, como los encontrados en los elementos químicos, cadmio., plomo, mercurio entre otros (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 1997, párr. 60).

No obstante, las ideas expuestas sobre las medidas o mecanismos que ayuden a contrarrestar estos males en la salud de las personas y de todos los seres vivos, tiene que basarse a una índole legislativa, aunque pueden partir de cualquier aspecto siempre y cuando estas sean apropiadas para la aplicación al derecho y que no vaya en contra de otras normativas ambientales y constitucionales.

Las cuales son empleadas en diferentes países y sobre las realidades de cada país ya que si queremos buscar una solución al problema debemos entender que tenemos un problema, con el fin de tener una respuesta a nuestra problemática a investigar.

La obligación que se genera por los deberes del cuidado del medio ambiente, genera que los elementos que lo conforman como el caso del desarrollo sostenible, los recursos naturales, las áreas protegidas, entre otros en el que el Gobierno no aplica una norma estricta o que le dé la valoración necesaria al ambiente tal cual como es reconocido en otros países vecinos, pese a que existe una normativa que los proteja el mismo órgano supremo es quien no le da el sentido correspondiente a las líneas escritas en nuestra Constitución Política y no avalan los esfuerzos creados para que nuestro país sea más libre, social y democrático y cada individuo responda por la afectación a su propio derecho.

Para tal efecto, existiría una discordancia tanto en los derechos económicos, sociales y culturales del cual podría decirse que los mismos ciudadanos son los que tienen dudas respecto a los intereses del crecimiento tanto de la naturaleza con el desarrollo económico del país.

De este modo, fue reconocida que la participación de los ciudadanos en la que se señala tratar las cuestiones ambientales respecto a información sobre el daño que ocasionan en su distrito o localidad se tiene que acoger por el estado un apoyo en estos procesos y la participación ciudadana de cualquier interesado (Declaración de Río, 1992, p. 4).

De este modo, se entiende que la obligación del Estado por atender asuntos ambientales tiene que ser igualmente importante como otros asuntos que se puedan presentar y acuerdo a ello se cree una conciencia ecológica dentro de todos los parámetros de la ley y conjuntamente trabaja con todas las personas que son parte del mismo fin.

Para que cada ciudadano respete, valore y proteja este bien que es para todos y para aquellas futuras generaciones que se encuentran próximas y no tengan que intentar reparar un daño que se puede solucionar ahora mientras se tomen las decisiones adecuadas y se apliquen las acciones más adecuadas y apropiadas al género ambiental.

La obligación que se menciona de que el Estado debe de evitar a toda costa el aumento de los daños ambientales efectuados por el hombre y sus maquinarias para adquirir un ambiente adecuado y equilibrado por parte de cualquiera que quiera dañar el medio ambiente, en cuanto a los problemas ya conocidos deben ser orientados al actuar de su investigación, sanción y reparaciones sobre el daño que ocasionaron.

Al respecto, se crearon diferentes pronunciamientos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de la Corte de Índice de Desarrollo Humano pero con un propósito en común el sobre guardar la naturaleza que estuvo presente desde siempre en nuestra tierra como bien se sabe cada una de ellas cumple un rol importante, porque se debe de tener un cálculo de la magnitud del problema y en virtud a ello se procede a tomar medidas en el asunto, en este sentido los índices de daño ambiental han ido en aumento los últimos años por lo cual el planeta tierra necesita ser reparado de igual forma. A todo ello, el objetivo de esta obligación es la creación de medidas o mecanismos que ayuden el impulso ambientalista en cada persona, para que proteja ahora y siempre los recursos naturales que posee nuestro país.

Como lo ocurrido en el caso de Los Indios Yanomami en Brasil, tal fue lo acontecido de aquellos pobladores quienes denunciaron que a causa de las construcciones y la aplicación de actividad industrial en la zona conjuntamente con la creación de una autopista el territorio en donde residían fue invadido por los trabajadores de dicha daños en la flora y fauna del lugar, y no solo ello, siendo frontalmente afectados ellos mismos por la falta de salubridad y protección para la seguridad de los habitantes siendo encargo del Estado de Brasil protegerlos.

Por cuanto se formaron y comenzaron un aumento en las muertes por diversas epidemias que afligían a los nativos del lugar, tal fue el acontecimiento que se disputaron conflictos sociales luego de haber encontrado minerales en la región en donde ellos viven, lo que produjo que las empresas dieran paso a la sobreexplotación del mineral y la baja cantidad de alimento que producían sus gases contaminantes, estaba llevando a casos extremos a la población creando incertidumbre y confusión en los habitantes del lugar.

Estas razones tuvieron como consecuencia que el Gobierno de Brasil diera caso omiso de poder para adoptar oportunas y eficaces medidas en favor de dicha población de la zona ya que se produjo la afectación de los derechos a la vida, libertad, seguridad, a la preservación de la salud y bienestar, entre otros.

Es por ello, que las autoridades internacionales se pronunciaron respecto al tema. Como se afirma, la responsabilidad por el Gobierno Brasileño en cuanto a la protección de los recursos naturales del lugar, poniendo como objetivo primordial impulsar el crecimiento económico del lugar, dando caso omiso al daño ambiental que producía el estado es

consciente del problema, pero no hizo nada para detenerlo ni para proteger los Derechos Humanos de los Yanomami en el País (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 1985, párr. 11). Asimismo, como sus autoridades nacionales tal y como lo menciona la Corte Interamericana de Derechos humanos hizo su pronunciamiento respecto a la situación considerando que estaban en gran peligro, tanto para la gente de la comunidad y los pobladores recientes, siendo un país en pleno apogeo de su crecimiento tanto industrial como económico, se basa en la creación, exteriorización y aplicación de sus propias normativas en problemas reales, que vienen dando a cada momento, en cualquier época en todas partes del mundo.

El caso de esta comunidad era que era consiente que su principal actividad para poder solventarse era la actividad agrícola, ganadera, y todo en cuanto respecta a los trabajos de campo y que por el avance de las vías y afecciones que se venían dando en el desarrollo de Brasil necesitaban cuando antes crear una carretera que impulse la zona de conexión tanto de las actividades de campo con la ciudad, y en el proceso tendrían que destruir una área de reserva natural que era la parte del daño que se iba a causar dejando a varias familias son solvento para vivir. Cuando el caso llego a manos del Estado, este mismo no quiso tomar medidas que ayuden a los habitantes a protegerse y salvaguardar sus vidas y es ahí donde la Comisión Interamericana de Derechos Humanos presento su informe sobre el caso.

El Medio Ambiente como factor esencial para la salud

Tal como lo señala en la actuación del Tribunal Constitucional Peruano, en la Sentencia del Tribunal Constitucional (Octubre, 2004), en el expediente 2016-2004-AA/TC sobre Acción de Amparo interpuesto por Don José Luis Correa Condori. Fundamento 16, en cuanto a la prestación de un Derecho a un Ambiente limpio, a la vida, entre otros, el propio estado es el creador de obligaciones destinadas a la preservación y protección del mismo, para buscar así una armonía social, tanto para personas naturales como jurídicas, es por ello, que nuestro Estado tiene la finalidad constitucional de hacer cumplir estas medidas adoptadas, para el cuidado de cada ambiente natural que posee nuestro país y conservarlo como un patrimonio natural determinando de esta forma, la relación ambiente y salud.

Por tales motivos, se desglosan diferentes aspectos sobre actuaciones de las normativas o disposiciones de la propia ley para la promoción e inspección de los recursos naturales y el medio ambiente, difusión entre los medios de comunicación, entre otros tipos.

De igual modo, el pronunciamiento del Tribunal en referencia al cuidado de la naturaleza y su conservación, descarga una serie de obligaciones referentes y de estricto cumplimiento, para todos, en tanto entes públicos y personas naturales como jurídicas, tienen que respaldar esta obligación para mantener un entorno en las condiciones adecuadas para el disfrute de todos y para las futuras generaciones que prosiguen.

Asimismo estas obligaciones van dirigidas a las actividades económicas que realizan los particulares creando empresas que directa o indirectamente que dañan el ambiente, como puede ser en una labor empresarial entre otros rubros que causen estragos en la tierra en que vivimos, y no tan solo a ello sino afecten a nuestra salud y la integridad como derecho máximo y fundamental para todos los peruanos. Es por ello, que de acorde a esta obligación se puede incluir dentro del mismo marco al derecho a la información pública y la participación del cual todo ciudadano debería de estar informado en cuanto a la salubridad de productos o empresas del entorno que a su vez conlleva al cumplimiento de los derechos a la vida y salud para que cada individuo cumpla con ser parte del cambio y tengamos una mejor calidad de vida.

En consecuencia, entre más vaya el aumento del derecho a un medio ambiente limpio y puro para todos nosotros se extenderá de igual manera nuestro derecho a la salud respaldando lo dicho anteriormente, ya que el medio ambiente o entorno social natural es un elemento esencial y determinante para un país, en suma, si un país tiene un desarrollo de ambiente natural limpio y sano las actividades que son derivadas de él serán relacionadas al concepto de salud y ambiente.

Por ello, se tiene por dicho que el Derecho a la Salud es por la capacidad que se le dé o reconozca como titularidad de todos para que podamos exigir que cuando se influya negativamente a ello, tengamos las acciones y lo argumentos para contrarrestar y actuar de una manera directa y efectiva. (Valencia, 2011, p. 238).

La autora sostiene que estas mismas actuaciones que pueden ser en base a las capacidades humanas, tienen que influir en los valores y la moral de cada uno de nosotros en cuanto al ambiente respecta, es por ello que sostiene que aquellos factores negativos sean combatidos de manera eficaz para el desarrollo adecuado de nuestra salud, que no solo depende de medidas que deben de cumplirse, sino también de acciones que deben de

tomarse por parte del Estado para que los ciudadanos exijan el cumplimiento de los derechos ambientales.

Relación entre La Empresa y Medio Ambiente

La relación que se extiende entre estos dos temas es amplio, en cuanto a los problemas que trae la industria respecto al cuidado de la naturaleza es de la misma manera en que los poderes de alto rango, buscan soluciones a este conflicto durante muchos años ya que el movimiento verde aduce que el crecimiento industrial es el principal factor y causante de la degradación ambiental a causa de ello, se espera que estas empresas adquieran o consideren un cambio en la forma de producción y formación de sus políticas internas y se respete como tal la naturaleza y todos los seres animales y plantas existentes en él, cumpliendo con las disciplinas y normativas brindadas por el Estado. Como se plantea la idea las actividades empresariales y en general cualquiera actividad relacionada a ello, actúa contra el entorno natural modificando así el equilibrio de los ecosistemas y poniendo en peligro los animales y plantas que son pertenecientes a los sitios dañados donde ya no se encuentran ambientes naturales para que ellos puedan vivir.

Estas mismas, que son ejercidas por el hombre, de la naturaleza que fuese, traen una serie de alteraciones medioambientales del cual internacionalmente se le denomina impacto ambiental lo cual es aquel factor que afecta y daña nuestro medio ambiente.

Visto que, las consecuencias de las actividades humanas que causan peores daños al medio ambiente son la sobreexplotación o utilización de zonas naturales en el caso de las talas y la minería ya que son realizadas en territorios con pobre capacidad de acogida a estos daños, lo que trae consigo la destrucción total del ecosistema que existe en el área.

De los mencionados anteriormente, entre los aspectos dañinos de la sobreexplotación se mencionaron las actividades como la extracción de materias primas que afectan en gran magnitud a los recursos naturales de todo el mundo, cosa que se debe de tomar con suma importancia en el desarrollo de actividades que aflijan al entorno natural, a consecuencia, si se tuvieran mejores acciones para el equilibrio entre el entorno progresivo del hombre y la naturaleza, viviríamos en un sistema de mejor apogeo en cuanto a industria se refiere.

Respecto a la definición de Contaminación, podemos decir que se produce como la acción de contaminar un lugar en el que nos encontremos, de modo que, si una persona introduce

diversos tipos de sustancias que no son propias del ambiente a un entorno lo calificaría como inseguro o no apto para su uso. No obstante, se puede decir que la contaminación es una creación del hombre ya que siendo una sustancia no natural afecta al medio ambiente en gran magnitud. Acorde a la definición, y producto del crecimiento ilimitado de las personas que consumen a diario y contaminan diariamente, se tiene que tomar acciones que actúen, es necesario que todos frenemos la sobre explotación de las áreas naturales como en el caso de la minería informal, las talas indiscriminadas, o el uso de insumos tóxicos que crean las industrias, y al igual que ellos, existe una gama de posibilidades de contaminación y de ahí que, cuando un país se encuentra en desarrollo o crecimiento como estado, en la administración pública, el grado de ejecución de las leyes impuestas y la disposición del público en general de hacer efectivas las obligaciones impuestas por el estado, para que se cree obligaciones de cumplimiento general, siendo grandes y pequeños actores de esta acción debemos de cambiar el uso y abuso de la naturaleza y comenzar a reparar aquellos daños y evitar a toda forma seguir deteriorando la tierra.

Mejorar los Gobiernos de países en desarrollo creando y cambiando leyes ambientales relativamente con costos administrativos bajos, por lo que, el control y la importancia del mismo es de igual forma y fuera diferente, si la norma fuera más estricta, en todo ello es cuando no se lleva un control adecuado de estos temas a tratar, ya que como bien se sabe no todas las empresas cumplen con la formalidad que se necesita para que puedan realizar trabajos que afecten el medio ambiente y que puedan evitar el daño ambiental o repararlo en todo caso, la evidencia de la informalidad va cada vez en aumento y es un problema que debemos de atacar desde ahora para poder tener un balance entre estos problemas recientes.

El trabajo en equipo con otros organismos para brindar facilidades en vez de trabas, como en el caso empresarial, porque existen límites permisibles que se tienen que cumplir a cabalidad por todos, donde se detallan con mediciones y estudios realizados, existiendo una frágil línea entre cuanto debe ser la actividad industrial empleada en cualquier parte del país conjuntamente con el daño ambiental que esto puede acarrear, poniendo en una balanza el límite del desarrollo económico y los puntos a tratar con los recursos naturales que son empleados y dañados para el desarrollo y crecimiento económico sin contar con otros factores alternos.

Como el crecimiento urbano de una población, cuando se encuentra tanta gente en un solo lugar y si fuese el caso que el lugar se encuentra contaminado, afecta a todos ellos causando enfermedades que pueden ser permanentes en el organismo, dando hincapié en los niños y ancianos que son en todo caso las personas más propensas a ser afectados por enfermedades medioambientales dentro de ellas se encuentran como problemas respiratorios, problemas en el aprendizaje, problemas en los huesos, en la sangre que pueden producir anemia y demás.

Por tales razones, lo que se buscaba era implementar los puntos ambientales que pueden y todavía deben de preservarse y que estos mismos no se vean afectados por el desarrollo integral de una población, como bien se tiene entendido, todos estos temas se encuentran correlacionados entre si y depende de una línea bien estrecha y delgada aquellos límites que se pueden plantear como mecanismos de protección para cada área, de igual forma con el apoyo de los organismos correspondientes para evitar en que se dañen aún más los ecosistemas naturales y sean permanentes e irreparables por cuanto respecta a la sociedad y al ambiente en el que se vive, entonces se priorizará en términos generales los ámbitos que son de suma importancia y descartará los que no son parte de la investigación.

Se define, como normativas que se deben de tomar en acciones o medidas que busquen el mejoramiento del medio ambiente y coadyuvan a que se lleve un libre desarrollo integral para reducir y eliminar daños ambientales existentes (Diccionario de La Guía Metodológica para la Auditoria Ambiental, 2012, p. 65).

Según como lo define el autor, se debe de concientizar y orientar aquellas dudas que tiene el hombre con relación al medio ambiente en cuanto a los riesgos y peligros que produce hacia los animales y plantas, suelos, aires, etc. Así como, se debe de aumentar aquellas áreas o espacios limpios para que las futuras generaciones y nuestra propia naturaleza conserve su biodiversidad tanto en especies y paisajes que se están deteriorando con la actividad industrial hecha por el hombre.

Con ello, se desplaza a relacionar al medio ambiente limpio y sano con todo lo que el hombre puede realizar para impedir posibles daños y reparar los ya realizados. Se precisa respecto a la salud siendo un Derecho Fundamental y de estricto cumplimiento y primordial para el desarrollo de otros derechos, se debe de tomar con suma consideración

dentro del marco legal el tratamiento y ejercicio del mismo siendo de igual manera para todos (Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2015, párr. 4).

Como lo menciona, se tiene de respetar este derecho fundamental como los otros, siendo tan importante dentro del Marco Normativo Peruano e internacional de la manera en como lo menciona el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, debido a ser un derecho que debe de cumplirse, cuando se cometa alguna violación al mismo las personas deben de hacer valer sus derechos y exigir que los mismos sean respetados para todos, tomando en consideración que la salud es un derecho primordial para el desarrollo de la vida y de todo ser humano.

Es por ello, que el propósito de la investigación es dar conocimiento a las personas sobre sus derechos y poder dar solución a los problemas de daños ambientales presentes y que cada individuo conozca sus derechos y sea libre de poder exponer sus dudas y problemas respecto al lugar en donde habita, acudiendo y dando a informar a las Entidades Públicas para buscar juntos una solución, cuando tengan una duda sobre los posibles riesgos que estarían afrontándose respecto a todos los cambios ambientales que produce la naturaleza cuando se ve afectada por algún tipo de daño.

Se define que el plomo viene a ser un metal muy utilizado para la realización de diferentes materiales e insumos de la vida cotidiana como pintura, tuberías, maquinas, entre otros, y que en cantidades mayores y continuas crea un gran peligro siendo reconocido por la Organización Mundial de la Salud como toxico para el hombre sino se mide el daño que puede tener en el cuerpo.

Considerando que, ya ha sido reconocido como una sustancia que genera daño en el ambiente y afecta gravemente a la salud y deteriora el desarrollo de las personas que puede ser de manera mínima o industrial. Se define al plomo como, un metal tóxico presente en la vida cotidiana en muchas partes del mundo y ello da lugar a que siendo expuesto al hombre puede traer graves problemas como enfermedades al sistema inmune de las personas, produciendo daños temporales como permanentes dependiendo de la exposición que se tiene (Organización Mundial de la Salud, 2017, párr. 5).

Como lo describe la Organización Mundial de la Salud, respeto a la contaminación por plomo es un agente tóxico que perjudica la salud humana y no solo al hombre, sino a todo

ser vivo, pero esta sustancia es creada por la ciencia humana, sin pensar que en estos tiempos se está llegando a niveles altos de Contaminación en todas partes del mundo por este agente, afectando a todo ser vivo en diferentes niveles de contaminación y al vez se estuvo esparciendo en diferentes formas formando parte de lo que puede ser un elemento químico comúnmente encontrado en casi todas partes, y que a diario estamos expuestos a estos contaminantes, que si bien nos dañan de manera mínima son insumos que no tienen un control masivo para evitar sus altos niveles de propagación y afectación al sistema de todo ser humano, puesto que la Organización Mundial de la Salud desarrollo un informe sobre los temas de Contaminación Ambiental dentro de ellas toco el tema de contaminación por plomo que afectó por primera vez en gran escala hace aproximadamente dos décadas atrás.

A causa del mismo, sus altos niveles de plomo presentados en diferentes partes del mundo hacen que se distribuya esta sustancia afectando así la vida y salud pública de todos los seres humanos. Respecto a ello, la Organización Mundial de la Salud da su respuesta frente a estos agentes contaminantes que se venían dando en diferentes puntos y a consecuencia, se pronuncia de la siguiente manera. En relación, y tomando acciones al respecto de la intoxicación por plomo conjuntamente con otras autoridades de la salud pública y profesionales sanitarios están elaborando maneras de prevenir, controlar y tratar esta problemática, para salvaguardar la vida de los infantes y las personas de la tercera edad, que son las más afectadas por este metal (Organización Mundial de la Salud, 2017, párr. 12).

Como bien lo menciona la Organización Mundial de la Salud, aduciendo que se están creando métodos para tomar frente ante la problemática, resaltando que ellos mismos la declararon como sustancia toxica para el ser humano, y que los más afectados son los menores y ancianos por encontrarse en etapa de la niñez y la adultez, por cuanto al sistema inmunológico es más vulnerable, y aquellas sustancias pueden causar daños irreparables en sus cuerpos, se establece que las autoridades de la salud pública de cada estado, asimismo los profesionales sanitarios deben de optar por instrumentos que ayuden al control y prevención de la contaminación ambiental teniendo como fin ofrecer vivir en un ambiente más limpio y canalizar esta conciencia ecológica y no dañina a todos los seres humanos.

Análogamente, la División de Salud y Ambiente de la Organización Panamericana de la Salud y su Centro Panamericano de Ecología Humana dieron sus puntos de vista respecto al caso de Perú: De modo que, reconocen que el Perú, realizando un estudio profundo sobre la materia conjuntamente con México, que es uno de los países más afectados por el plomo en estos últimos 5 años, Perú es el productor más importante de la distribución y almacenamiento de plomo de toda Latinoamérica (Organización Panamericana de la Salud, 1986, p. 3). Por esta razón, si bien nuestro país como principal miembro y afectado por el plomo siendo que en estudio que se realizó se hace mayor hincapié a la gasolina con plomo que exporta y produce en el caso de nuestro país que viene siendo uno de los más importantes creadores de esta misma problemática ambiental ya que al ser reconocidos como un país minero debemos también combatir con este mismo daño y resarcir de igual proporcionalidad a la naturaleza.

En efecto, el plomo que es emitido por fuentes fijas como fundidoras o almacenadoras de la minería o empresas que utilizan este insumo, que presenta una controversia importante para la salud de todos los peruanos, del mismo modo, en el estudio se puede mencionar que las personas que se encontraban con más concentraciones de plomo en el cuerpo y la sangre eran aquellas que vivían cerca de estas almacenadoras como es en el caso del Distrito de Ventanilla zona que se conocía anteriormente como zona industrial y las personas con cantidades menores eran las que no se encontraban cerca entonces no les afectaba directamente a la exposición del plomo.

De manera que, si bien la exposición influye en cuanto a la cantidad del agente contaminante que puede percibirse en el cuerpo de las personas, no descarta que el plomo se propague y sea un elemento peligroso para toda una ciudad, causando daños irreparables en el organismo siendo los más vulnerables los niños y ancianos. Como se viene mencionando, la vinculación creada por el plomo siendo perjudicial para la salud, generando como la disminución del desarrollo cerebral de un menor, alteraciones en su nivel psicológico y físico y con su entorno, conjuntamente con altos grados de fiebre y problemas pulmonares causando de esa manera daños permanentes en el desarrollo de su vida y de su crecimiento.

Es por ello, que lo redactado en párrafos anteriores es dar a conocer esta problemática siendo una controversia internacional que se viene recordando desde hace 20 años atrás, y

como hasta nuestros días aún no se toma una conciencia o medidas que eviten que el daño se siga propagando por diferentes partes de nuestro país, que son temas importantes en las provincias de nuestro país, como en temas mineros, temas de agricultura y cuidado de las áreas verdes protegidas, siendo estas mismas parte de nuestro ecosistema y por tales motivos debemos de cuidarlos y valorarlos.

Por otro lado, en su mayoría de los Gobiernos reconocieron al plomo como un problema directo a la salud pública, en el caso de Perú, aun cuando solo determinaron los factores con el pleno uso de escritos y casos relacionados al tema, esta misma sirvió como camino para confirmar que el Gobierno Peruano no estaba capacitado para afrontar problemas de gran magnitud ambientales y pese a tener una legislación que avalaba lo dispuesto por el estado, ello mismo no se aplicaba y se omitía el cumplimiento de las normas.

Otro punto es, de seguir con los esfuerzos tomados para lidiar con la problemática de los impactos ambientales y los cambios radicales del clima, se debe de la aplicar instrumentos y medidas que frenen la alteración de los ecosistemas, y reforzar las medidas tomadas para controlar y disminuir la emisión de gas de efecto invernadero (Sétima Cumbre de las Américas, 2015, p. 6).

Como bien lo menciona la Cumbre de las Américas su objetivo es buscar la manera de poder remediar estos cambios para poder contrarrestar los cambios climáticos que vienen siendo tema de preocupación en nuestros días ya que produce la alteración de ambientes naturales y la degradación del planeta tierra, es por ello que se debe reducir la emisión de gases de efecto invernadero para que vivíamos en un ambiente con mejor desarrollo y calidad de vida, trazándonos objetivos creíbles y poniendo un poco más de conciencia ecológica en los ciudadanos.

Se define, como normativas que se deben de tomar en acciones o medidas que busquen el mejoramiento del medio ambiente y coadyuvan a que se lleve un libre desarrollo integral para reducir y eliminar daños ambientales existentes (Diccionario de La Guía Metodológica para la Auditoria Ambiental, 2012, p. 65).

Según como lo define el autor, se debe de concientizar y orientar aquellas dudas que tiene el hombre con relación al medio ambiente en cuanto a los riesgos y peligros que produce hacia los animales y plantas, suelos, aires, etc.

Así como, se debe de aumentar aquellas áreas o espacios limpios para que las futuras generaciones y nuestra propia naturaleza conserve su biodiversidad tanto en especies y paisajes que se están deteriorando con la actividad industrial hecha por el hombre. Con ello, se desplaza a relacionar al medio ambiente limpio y sano con todo lo que el hombre puede realizar para impedir posibles daños y reparar los ya realizados.

Mediante el buen uso de mecanismos que ayuden a combatirlos, como se tiene en cuenta la contaminación con solo dejar de contaminar no se repara el daño, sino que tiene que ver una depuración del lugar, un cambio que se haga desde el control interno de las acciones relacionadas al tema, como la desintoxicación del ambiente contaminado, la reparación del suelo, el buen uso de los implementos que ayuden a la limpieza del lugar, la atención para la población afectada, entre otros, para reducir los daños en el ecosistema, ganar espacios en los desarrollo y calidad de vida de cada ser humano.

Todo ello conlleva a que se debería realizar un cambio desde los principios básicos que toda persona debe de conocer como los implementos sanitarios básicos, el libre acceso a la información sobre la contaminación y el accionar por parte del Estado, que brinde apoyo al ciudadano que ha sido afectado para que no se sigan cometiendo más errores en el camino y se priorice la salud pública.

Se precisa respecto de la salud que viene siendo un Derecho Fundamental y de estricto cumplimiento y primordial para el desarrollo de otros derechos, se debe de tomar con suma consideración dentro del marco legal el tratamiento y ejercicio del mismo siendo de igual manera para todos. (Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2015, párr. 4)

Como lo menciona, se tiene de respetar este derecho fundamental como los otros, siendo tan importante dentro del Marco Normativo Peruano e internacional de la manera en como lo menciona el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, debido a ser un derecho que debe de cumplirse, cuando se cometa alguna violación al mismo las personas deben de hacer valer sus derechos y exigir que los mismos sean respetados para todos, tomando en consideración que la salud es un derecho primordial para el desarrollo de la vida y de todo ser humano.

Tal como lo detalla nuestra propia Constitución, la creación de cada artículo es basado en las obligaciones y derechos que como ciudadano debemos de respetar en todo momento, son aquellas normas que en marco legal de nuestra normativa nacional ayudan a un

equilibrio tanto por parte de la población, como por parte del estado, a entablar normas y acciones que deben de tomar en cuenta para el desarrollo de una vida en común, y la relación que se tienen entre el estado y la sociedad, al igual que la salud con el medio ambiente se correlacionan en los ámbitos jurídicos y legales, entonces nuestra normativa debería de ser y probarse que sirva para ayudar al ciudadano y conocer las dificultades que tiene respecto al lugar donde desarrolla su vida.

En términos simples, nuestra legislación tiene como garantía proteger a todo ser vivo que se encuentre vulnerado sea de cualquier forma que fuese, pero no es en la normativa que debemos de concentrarnos sino en la aplicación de la misma en la sociedad y como se apegó a las realidades que son distintas en cada parte del mundo, en cada estado, región, ciudad que fuese.

Almacenamiento de plomo en el Distrito de Ventanilla

Como bien se precisa, en el Perú siendo considerando esencial por el Estado para eliminar el agente contaminante del plomo de la gasolina utilizada en nuestro país y lo que conlleva a la afectación a los mismos pobladores a portarla en la sangre, del mismo modo como científicamente se encuentra comprobado los problemas cerebrales que causa el plomo en el déficit intelectual del infante limitando así su calidad integral a su salud y desempeño de su entorno tomando en consideración las plantas industriales en la zona.

Por ello, La Dirección General de Salud Ambiental, actuó frente a estos problemas con el plomo en el cual, se dio a conocer en el Distrito el terrible aumento del agente tóxico que aún se encuentran en la zona y que siguen afectando hasta la actualidad a los pobladores del Distrito, es por ello que se deben tomar acciones que trabajen conjuntamente con el Estado para poder hacer un cambio en el Distrito.

Como se tiene entendido, la problemática existe, aún se encuentra en el lugar y las autoridades competentes no tomar acciones para intervenir y atacar el problema desde la raíz, por ello, los infantes y los adultos cercanos a las zonas más afectadas son los que más acogida del agente tienen, causándoles daños posiblemente irreparables dentro de las zonas urbanas ubicadas en el lugar.

El Estado, como ente regulador y poseedor de la creación de normativas y control del cumplimiento de las normas tiene que optar por mecanismos que acudan a esta

problemática, dentro del cual se viene afectando los derechos fundamentales de todos los pobladores, entre las zonas industrializadas, como las comerciales, del cual se debe de ser consciente y orientar a las personas a invocar el cumplimiento de sus derechos para que no se siga afectando y abusando de su falta de conocimiento ante la problemática que día a día está cobrando vidas en el distrito.

Teniendo presente el marco teórico que nos brinda la búsqueda de información realizada, de acorde al problema en cuestión y es objeto de esta tesis que a posterior será analizada, corresponde entonces precisar los problemas de investigación planteados son casos y especificaciones donde la doctrina y la norma están regulados pero no de una manera eficiente y de carácter obligatorio sino que son regulados pero no cumplidos a cabalidad.

Es por ello que el propósito de la investigación es dar conocimiento a las personas sobre sus derechos y poder dar solución a los problemas de daños ambientales presentes y que cada individuo conozca sus derechos y sea libre de poder exponer sus dudas y problemas respecto al lugar en donde habita, acudiendo y dando a informar a las Entidades Públicas para buscar juntos una solución, cuando tengan una duda sobre los posibles riesgos que estarían afrontándose respecto a todos los cambios ambientales que produce la naturaleza cuando se ve afectada por algún tipo de daño.

En el centro de Salud, sobre las posibles enfermedades que pueden causar al estar expuestos a algún tipo de virus, dentro de las cuales se determinará en la presente investigación si son causales para su afectación y la vulneración que se encuentran sometidas las personas expuestas a ella, del mismo modo, se buscará tener en cuenta las repercusiones que tendrán mediante un estudio científico del lugar, donde se tiene la idea de concientizar a la población del Distrito de Ventanilla a denunciar y terminar con tanta contaminación que viene afligiendo a cada uno de los pobladores.

En términos generales la formación de esta problemática y que a pesar que existan normativas no son bien aplicadas y no tuvieron oportunidad de reformarse para poder tener un cambio notorio, se puede entender que las acciones que son materia del problema se tienen que evaluar y solucionar no tanto por los derechos económicos o sociales que trae consigo sino por la vulneración legislativa que hacen hacia nuestros propios derechos, aquellos derechos que el estado no quiere intervenir y mucho menos darle la importancia

del caso por no generarle ningún tipo de interés económico sino sería un gasto que deben de afrontar para reparar los daños.

A consecuencia, nos temas de la salud conjuntamente con los términos y legislación ambientales tendrían que ser determinados y apoyados por cada uno de nosotros para lograr un cambio masivo en las personas que se encuentran afectadas, dar atención sobre la salud de todos los pobladores, concientizar en temas de salud y respeto por el medio ambiente que nos rodea, preservar aquellas áreas que son destinadas como reservas naturales y como tal conservarlas en su estado, con ello se haría el cambio de poder tener un pensamiento distinto y un cambio que sea notorio en cada uno de los ciudadanos del Distrito de Ventanilla.

Jurisprudencias y Doctrinas

El Tribunal Constitucional en la Acción de Amparo interpuesto por Don José Luis Correa Condori, señala:

Que toda persona tiene el derecho a la protección de la salud, tanto individual, como en su vida familiar y a nivel de toda la comunidad, asimismo se establece la promoción y defensa de este derecho, siendo responsable directo el Estado para que determine políticas adecuadas a nivel nacional concerniente a la salud, como también supervisar y hacer llegar a todos los ciudadanos su aplicación (Expediente 2016-2004-AA/TC, f.j. 26)

Tomando en cuenta lo establecido por el Tribunal Constitucional sobre la protección del derecho a la vida, no solo en el entorno familiar sino también en su comunidad se establece que se debe de difundir su protección y conversación siendo de responsabilidad nacional la verificación de su aplicación.

Igualmente, se toma en consideración que se tenga un control sobre aquellos hechos que causen contaminación o creen cambios en el medio ambiente, para que se protejan y se apliquen de la mejor manera corroborando su eficacia por las autoridades competentes como es el caso del Poder Ejecutivo.

El ser humano debe vivir y desarrollarse en un ambiente equilibrado, libre de la contaminación que afecte gravemente a su salud y que estos mismos puedan repercutir en

años posteriores, más puro, sano y estable para todos teniendo menos daño, menos enfermedades y menos tóxicos.

De acuerdo a lo que se establece si como entidades nacionales no responden al llamado de una problemática ambiental porque le prestan más atención a su desarrollo económico que ambiental, se crea un tema de conflicto internacional abocado a las autoridades competentes regidas en todo el mundo.

Posteriormente, en un caso nacional no ajeno a estas situaciones que se vienen presentando en todas partes de Latinoamérica y Europa, se asemeja o se toma referencia a lo acontecido en nuestro país sobre un informe de admisibilidad del caso de la Comunidad de San Mateo en Huanchor y sus miembros en el Perú, la Corte Interamericana de Derechos Humanos se pronuncia:

Puso a conocimiento, sobre la necesidad de los recursos que se tienen que proteger tanto para garantizar los Derechos humanos de las personas siendo adecuadas y efectivas no solo para el control interno jurisdiccional, sino para las violaciones que se vinieron cometiendo en Huanchor por presunta violación al derecho a la vida, la integridad personal, las garantías judiciales, y al desarrollo progresivo de los derechos económicos sociales y culturales todo ello, lleva a evaluar y recurrir al criterio medioambiental, así como la obligación del Estado peruano de responder ante lo acontecido (Informe N° 69/04, 2004, f.j. 49).

Todo lo antes mencionado trae a consecuencia que los Estados tiene que tener la capacidad de poder eliminar cualquier obstáculo que impida o dificulte en cierta medida el acceso a la justicia en el lugar en donde se efectúe el daño o se vulnere algún derecho, ya que cada ciudadano tiene el derecho de exigir por cualquier medio el acceso a la justicia en cualquier lugar que nos encontremos ya que el medio ambiente es patrimonio de todos.

En cierta medida, el desempeño que tiene la Comisión es de velar internacionalmente sobre problemas que afecten o no cumplan con la garantía de los Derechos humanos correspondientes a cada persona, por ende, es menester decir, que si la autoridad competente de nuestro país no es capaz de ser eficaz podremos recurrir a las autoridades internacionales que atiendan de manera efectiva nuestra situación y nos orienten en el apoyo que necesitamos.

Son entes y autoridades que informan y ayudan a las personas a que tomen en consideración sus problemas cuando su propio estado hace omisión al mismo, como se detalla en el informe mencionaba aquí sobre las garantías judiciales, en otras palabras, lo que el estado está determinado u tiene la obligación a cumplir, conjuntamente denunciar cuando uno de estos derechos son vulnerables o actuar por el ámbito civil, detalles que deben de ser apoyados por parte de toda entidad gubernamental que tenga conocimiento sobre problemas ambientales y desconocimiento por parte de su población, ayuda que se le debe de brindar tanto para los pobladores como para los que contaminan el ambiente brindando medidas que fortalezcan el derecho a la salud, el derecho a un medio ambiente limpio y equilibrado y por supuesto el derecho a nuestra dignidad como personas que solo buscan vivir en un entorno mejor y más saludable.

Por otro lado, el Tribunal Constitucional, define a la salud como: Aquel servicio público que toda persona tiene para garantizar su bienestar de manera ininterrumpida e integral debido a la protección que tiene valor por los Derechos Fundamentales de la vida, integridad y dignidad humana basadas en los tratados internacionales firmados por el Estado Peruano (Expediente 2480-2008-AP/TC, 2004, f.j. 6)

Como lo menciona el Tribunal Constitucional, sobre el Derecho a la salud se entiende que debería ser igual para todos, tiene que ser constante y respetado como los otros derechos fundamentales tales como el derecho a la vida, la integridad y la dignidad humana, siempre de un modo consecuente, sin ningún tipo de excusa porque como bien se sabe, los derechos humanos son creados para todas las personas sin distinción social, racial o de etnia.

No obstante, en relación a las medidas que se debe de adoptar en relación al medio ambiente sano, se debería referir a la prevención y la reducción de la exposición de algún contaminante ambiental en la población a cerca de sustancias nocivas u otros factores ambientales que pueden perjudicar de cualquier forma a la salud de todos. Asimismo, es importante mencionar que el presente caso, se deben tomar medidas sobre el tratamiento de enfermedades generadas por estos agentes contaminantes peligrosos, del cual se debe de llevar un control de estas sustancias correspondidas por las autoridades competentes.

Se puede precisar que, tanto la dignidad como la salud humana son factores primordiales y de mayor interés por parte del Estado, según como lo detalla en el expediente citado en

párrafos anteriores, y de ello dar a conocer los problemas existenciales que acontecen a los pobladores, en zonas tanto rurales como industriales.

El Derecho a un Medio Ambiente sano y equilibrado es la base para poder llevar una vida digna y que no se vea afectado otros tipos de derechos, si la doctrina señala como asunto social al tema de la salud pública procurando que todos debemos tener conocimiento al respecto haciendo respetar nuestros derechos, cuidando nuestros ecosistemas, nuestros suelos y aquella flora y fauna natural que nuestro país es rico, aquellas fuentes que no deben ser pasadas por alto y su accionar inmediato sería el mejor control de los agentes que lo contaminan que producen que se deteriore todo nuestro ambiente natural y cause infecciones como enfermedades en todos nosotros, del mismo modo se debe de actuar cuando antes.

La jurisprudencia emitida por la Defensoría del Pueblo de Colombia, 2003, El derecho a la Salud, la Constitución, la Jurisprudencia y los instrumentos internacionales, menciona que: Tanto como fuese emitido el tema de Derecho a la Salud en la constitución, y los instrumentos internacionales precisan sobre los temas definidos entre los servicios y bienes que son vinculados al ámbito de la salud, como aquel elemento determinante para la atención por parte del estado y por parte de la población que viene, como bien se tiene cierto, desarrollando un ambiente y equidad ambiental para obtener el libre desarrollo de sus vidas, sin bien se sabe que salud ambiental es primordial en la salud publica en cuanto a evaluación, control, fiscalización presentes en el entorno, tienen estos mismos efectos en la salud humana, llevando así destacar las funciones básicas del estado que es el saneamiento del medio en donde se encuentran y su jurisdicción, tomando medidas que puedan precisamente controlar algún tipo de enfermedad causadas por el daño o inclusive las condiciones sanitarias inadecuadas en el ambiente en el que se vive. (Quintero, 2011, p. 68).

Como bien se tiene entendido dentro del punto de vista de la autora, un pleno desenvolvimiento por parte del accionar del Estado a temas de suma importancia como es el caso del derecho a la salud crea revuelo cuando los ámbitos vinculados a ella se toman en cuenta y las repercusiones crean una intervención más grande, la lista de acciones respecto a la salud debería ser considerado de suma importancia, de igual forma mejores los índices de vitalidad para cualquier estado tanto nacional como extranjero, entre mejor

sea un ambiente para vivir, mayor cantidad de personas vivirán y como consecuencia se crea el desarrollo de la libre empresa y el crecimiento económico.

Ello está basado en el panorama que se tiene sobre un ambiente equilibrado, limpio y habitable, que causa a posterior nuevos cambios, mejores beneficios, creando un mejor desarrollo de un ambiente limpio y habitable; de igual forma, fiscalizando que el daño sea controlado para que no siga perjudicando la vida de más personas, como consecuencia de un buen manejo y de las condiciones sanitarias necesarias que debemos tener en nuestro entorno, por esa razón el autor recalca en su libro que la salud humana para un crecimiento como estado es esencial en cualquier parte del mundo, dejando de segundo plano quien sería el responsable directo del daño sino anteponiendo que debemos de colaborar todos en conjunto y buscar medidas de solución para vivir en un mundo con mejores condiciones.

Esta Resolución fue pronunciada por el Tribunal de Fiscalización Ambiental en la Sala Especializada en Pesquería e Industria Manufacturera, Resolución N° 009-2017-OEFA/TFA-SEPIM en Febrero del 2017, con el rubro de Fundición de Metales no Ferrosos:

Conlleva a que dentro de sus conclusiones, su plan de implementar acciones que ataquen los daños acumulativos de mayor rango en el Distrito de Ventanilla, viniendo de las zonas localizadas más contaminadas que son establecidas por el administrado al ambiente, como los niveles de emisión de gases que se realizan al ambiente encontradas dentro de su instrumento de gestión ambiental que se utiliza para el cálculo de afectación en niveles del ambientes y lo que se acumula con el pasar del tiempo impidiendo el bueno uso del ambiente y el equilibrio que debe de poseer naturalmente.

De este modo, en la resolución del Organismo de Fiscalización Ambiental, en la Resolución que dio a conocer estableció aquellas sustancias que contaminaban el Distrito de Ventanilla y cuáles eran los sitios que tenían mayor cantidad de agentes tóxicos contaminantes, de los cuales se encontraba cerca de las zonas en donde eran mayores los números de empresas metalúrgicas en el lugar.

Asimismo, cuando hubo datos exactos sobre el tipo y el nivel que llegaba sobre la Contaminación Ambiental descubrieron que el elemento químico del plomo era de los más altos niveles registrados a niveles nacionales, el alcance que poseía y a la magnitud del daño que había ocasionado llegaban a tener enfermedades dentro de la población afectada

que se propagaban tanto por aire, suelo y agua, ocasionando graves lesiones en el sistema pulmonar de los niños, en el sistema nervioso y el rol de aprendizaje, así como también en los ancianos que no pueden defenderse por sí mismos, produciendo cantidades de anemias por plomo en sangre que pueden ser reguladas pero mientras el agente contaminante siga en la zona no se puede evitar que siga haciendo más daño.

Como consecuencia, se encontró signos de gente contaminada con altos niveles de plomo en sangre en los huesos del lugar en donde se estaban conformando estas fábricas, un gran problema de anemia en los pobladores cercanos que se desempeñaba por el agente contaminante que se encontraba en el aire y en todas partes y un cuadro de enfermedades como virus que afligían continuamente a los ciudadanos del Distrito de Ventanilla.

Marco Conceptual

El marco conceptual en una investigación se entiende como un sistema de conceptos básicos, que constituye los fundamentos de los procesos epistemológicos que buscan plantear los problemas específicos del estudio, según la problemática planteada, en efecto a largo plazo, resolverlos mediante el desarrollo de las bases metodológicas, que generalmente lo complementan, proporcionando los métodos y procedimientos pertinentes que vayan a servir de ayuda para la presente investigación.

Según Tafur (2008) el marco conceptual es el conjunto de conceptos que expone un investigador cuando hace el sustento teórico de su problema y tema de investigación. Lo cual, la expresión de marco conceptual, tiene connotación metafórica, traída del empirismo humano porque los retratos se inscriben en un marco, así también el problema y el tema de investigación se inscribe, están incluidos en el contexto de un conjunto de conceptos induciendo a enfocarlos y apreciarlos.

En ese sentido, es un intento por caracterizar todo aquellos elementos que intervienen en el proceso de la investigación.

A través de la revisión de publicaciones de varios autores y varias teorías se busca poder encontrar aquellas definiciones, conceptos y líneas para enmarcar la investigación e interpretar los resultados y las conclusiones que se alcanzan es por ello que comenzamos a definir algunos conceptos.

Derecho a la salud:

Pérez (2010) describe al derecho a la salud, como un derecho humano que desprende a otros derechos, brindándole a las personas el bienestar total permitiéndole darle el valor a la calidad de condiciones de vida de las personas, aplicables tanto al ámbito nacional como internacional en lo social, económico y cultural. Quiere decir, el bienestar de todo ser humano a vivir con plena salud sin ser obstaculizado de su bienestar tanto familiar como social.

Derecho a un medio ambiente:

Gutiérrez (2006) alega que el derecho al medio ambiente es un derecho constitucional donde consta el disfrute total del entorno que puede ser espiritual o intangible, donde se busca la integridad física y moral de la persona llevando una vida digna. Entonces, podemos decir que trata el derecho al medio ambiente como todas aquellas actividades que son nocivas para el medio ambiente.

Derechos fundamentales:

Maneiro (2007) señala que los derechos fundamentales son aquellos derechos reconocidos por la constitución donde se suscribe cada país, del cual rige su ordenamiento de igual a un texto legal.

Derechos sociales y económicos:

Ely (2006) indica que los derechos económicos y sociales son aquellos que se condicionan para tener una vida que cubra con todas las necesidades básicas que el pueblo necesita para lograr la realización plena de la persona.

Contaminación por plomo:

Hernández (2000) señala que la contaminación por plomo por su peligrosidad física y mental de los seres humanos ya que el elemento químico como el plomo que daña la salud física, desarrollo mental y psíquico de la persona cuando se es expuesto a cantidades inmensurables y diarios.

Marco Filosófico

Dentro de los filósofos que pueden ayudar a esta investigación, se tiene que destacar la opinión sobre el derecho a la salud como bien lo define no cabe duda que el Derecho a la salud, el honor, la propiedad, son partes importantes de la personalidad de todo ser humano y con ello son necesarios para la calidad de vida de cada individuo, tanto el derecho como la salud son estrictamente vinculados el uno con el otro porque de la formación de uno es casi automático que se empleen los otros, la capacidad de poder relacionar cada uno de ellos, es lo que aplica al derecho como materia. (Fernández, 1974, p.196)

Recogiendo el pensamiento del autor Fernández, tanto el derecho a la salud, y ciertamente otros derechos pueden ser relacionados a los temas ambientales que son parte de la presente investigación, si nos enfocamos en el punto netamente jurídico se desempeña al esfuerzo que se tiene para relacionar el derecho a la salud como parte que los derechos obtenidos por ser persona, la integridad y el honor, son partes de otros derechos que en términos filosóficos nos ayudan al desarrollo libre de cada persona, al uso de cada uno de ellos para poder aplicarlos en la realidad y la vida cotidiana.

Entonces, si el derecho a la salud está relacionado a otros derechos ya que depende de otros y a la vez de sí mismo para poder hacerse efectivo, se entiende que nuestra legislación tiene que ver con la personalidad del sujeto, la caracterización de poder tener con la mayor amplitud, todos los derechos que como persona nos corresponde. Pues bien, estos mismos derechos son parte de nuestra libre decisión y nacen de nuestra Constitución Peruana, normativa con mayor jerarquía a nivel nacional, donde abarca todos los puntos y objetivos vistos de manera jurídica, como en el mismo derecho se encuentra y como tal debe ser respetado por todos nosotros.

Al mismo tiempo, se tiene que entender que los derechos otorgados por nuestra propia normativa y legislación buscan englobatizar los caracteres personales de cada persona para llevar un clima armonioso entre todos y podamos llevar un clima de convivencia pacífica entre todos nosotros sin tener que afectar o alterar los derechos de otra persona y si los nuestros son vulnerados debemos de hacerlos respetar, como obligación y como deber.

Lo que se entiende por Salud comúnmente es muy referente al espacio, tiempo y variable a la vez; abarca en términos jurídicos al derecho con la problemática de la salud, en tanto resuelve su alta complejidad que a diferencias de otras ramas jurídicas, no solo basta con el entendimiento visto del marco jurídico para poder desempeñar un punto de vista acertado

sobre la definición correcta, en suma, engloba otras disposiciones diferentes en distintos aspectos profesionales y morales. (Ciuro, 2015, p. 8)

Cuenta el autor Ciuro en su libro que, el derecho a la salud puede ser visto de diferentes puntos de vista, como claro ejemplo pone al área de administración, el ámbito jurídico y la parte de la medicina, ya que comúnmente solo se cree que se pueden trabajar términos de la salud con profesionales médicos, sin creer que desde diferentes puntos de vista se tiene una idea mucho más clara sobre la salud, relación que se tiene con la gran capacidad que se tiene sobre la problemática de la salud en el espacio y tiempo, tanto como va avanzando la tecnología y a la vez se van desarrollando nuevos métodos de solución de conflictos y órganos reguladores que ayuden a una buena aplicación en un problema de conflicto social que tiene carácter versátil desde el punto de vista que le quieras dar.

Al respecto, el tipo de forma que se le quiera dar tiene que ser el más acertado apegado a la realidad, dándole una vista más real de los asuntos que tienen suman importancia como es en caso de la salud de los pobladores, si hablamos directamente del derecho a la salud, entre otros derechos, podemos notar que en muchos aspectos pueden ir entrelazados por si mismos porque todos ellos forman parte de una normativa que tiene un solo propósito buscar el bienestar de cada individuo, la utilización de normas y todo lo que implica, tiene el único fin de poder resolver y atender a las dudas que tiene la población sobre un problema social, al mismo tiempo tiene que responder a un tema social que corresponda a la realidad que se vive en este caso, al del Distrito de Ventanilla.

Con la población urbana ocasionando como se ven en estos casos que la contaminación del lugar llegue afectar las vidas de las personas, que en algunos casos puede afectar en el desarrollo, crecimiento y formación de un ser humano, teniendo en cuenta que estos no pueden ser reparados ya que quedan permanentemente en el cuerpo hasta la eliminación del agente contaminante en el ambiente.

Efectivamente se puede señalar a la salud desde el punto filosófico como siendo indiscutible el fin de una legislación si bien se trate aplicado al ámbito de la medicina, de la administración hospitalaria, en ámbitos jurídicos en la responsabilidad civil o en la realidad de la seguridad social. (Batiffol, 1995, p. 78)

El autor Batiffol señala al punto filosófico de la salud, en diferentes puntos de vista, tanto aplicados al ámbito jurídico como a otras ramas, dentro de ellas menciona la

responsabilidad civil que se tiene como actor del hecho pero al mismo tiempo de la seguridad social, seguridad que nos deben de brindar por ser sujetos de pleno derecho, en el mismo momento en que nos volvemos ciudadanos nuestra legislación nos protege y como tal tiene que respetar y evitar que se nos vulnere nuestros derechos como ente regulador.

Indica que, el deterioro de la calidad del aire en diferentes partes del mundo es la consecuencia del mal uso de instrumentos de modelos de desarrollo que emiten gases contaminantes y que alteran las condiciones naturales del entorno produciendo hasta un daño irreparable que repercute en la calidad de vida de los habitantes al traer consigo diversos tipos de enfermedades a largo plazo. (Rico, 2001, p. 143)

Desde la objetividad del filósofo Rico, se tiene que entender que el entorno influye mucho en el ejercicio de nuestra vida, recalca la importancia a la calidad de vida que debemos tener cada persona, calidad que debemos tener desde que nacemos hasta que fallecemos, por ende si cada persona es digna y tiene que respetar sus derechos en caracteres filosóficos desde el punto de vista del autor, designa que todo ser vivo merece una vida con integridad y con calidad, dentro de ello establece estándares y cuidados que el estado debe de otorgarnos.

Como conclusión, llega al punto de resumir que la calidad y la integridad de cada persona es de suma importancia, tanto así que la contaminación ambiental debe ser eliminada en su totalidad y que el plomo desde ya hace varios años atrás presenta antecedentes de ser problema que afecta en todo tipo de década, desde el desarrollo industrial de grandes naciones, así como también en aspectos de las minerías, donde las maquinarias contienen grandes cantidades de mercurio, plomo, cadmio que son productos de las maquinas que emplean para poder realizar los trabajos de minería y al mismo tiempo en el ambiente.

Marco Histórico

Si bien, se toma en consideración lo tratado referente a la salud por parte de las entidades mundiales, también se debería hacer algo con las autoridades nacionales que no responden al llamado de una problemática ambiental urgente, problemática que no se da la importancia necesaria o no se cuenta con los implementos necesarios dentro de los organismos que deben de brindar apoyo para que sean efectuadas y solucionadas primero

en el ámbito interno para el cuidado de las personas más vulnerables en el caso de niños y adultos.

Entonces, se fortalecerá las prioridades ambientales, como la contaminación por plomo, la manera en cómo prevenir y seguir dañando la capa de ozono, la reducción y eliminación del agente contaminante y el mejoramiento de los ecosistemas, tanto agua, tierra y cielo refiere, y difundiendo la participación y concientización de un ambiente limpio al público en general (En la Primera Cumbre de las Américas, 1996, p. 24).

Para tal caso, como bien lo señala la Primera Cumbre de las Américas, dentro de su plan de acción para poder mejorar lo que son los recursos naturales y dentro de ellos, la calidad y el desarrollo de vida de los seres humanos, la contaminación por plomo siendo una problemática ambiental fuerte aun en aquellas épocas de las cuales se buscaba la mejora del agua potable, el aire, promoviendo la concientización del público a aquellos problemas ambientales que se enfrentaban y que se daban para la época.

Con respecto al mismo, se puede decir que la idea de la Primera Cumbre de las Américas es atacar al agente contaminante eliminando así la posibilidad de esparcir el daño a otras localidades del mundo, llevando un control del mismo, como bien se puede lograr, realizando una junta de todos los países aliados y que estén a favor de la protección de un entorno mejor, estableciendo programas de protección al medio ambiente.

Sin duda, los temas medioambientales también son importantes de buscar solución en nuestros días ya que el hombre ha llegado a contaminar gran parte del mismo con el avance de la industrialización, para poder combatir con esta problemática del plomo y cualquier tipo de sustancias tóxicas que contaminen por cualquier medio se tiene que tener una mejor concientización y entender la gravedad del problema.

MAPA CONCEPTUAL

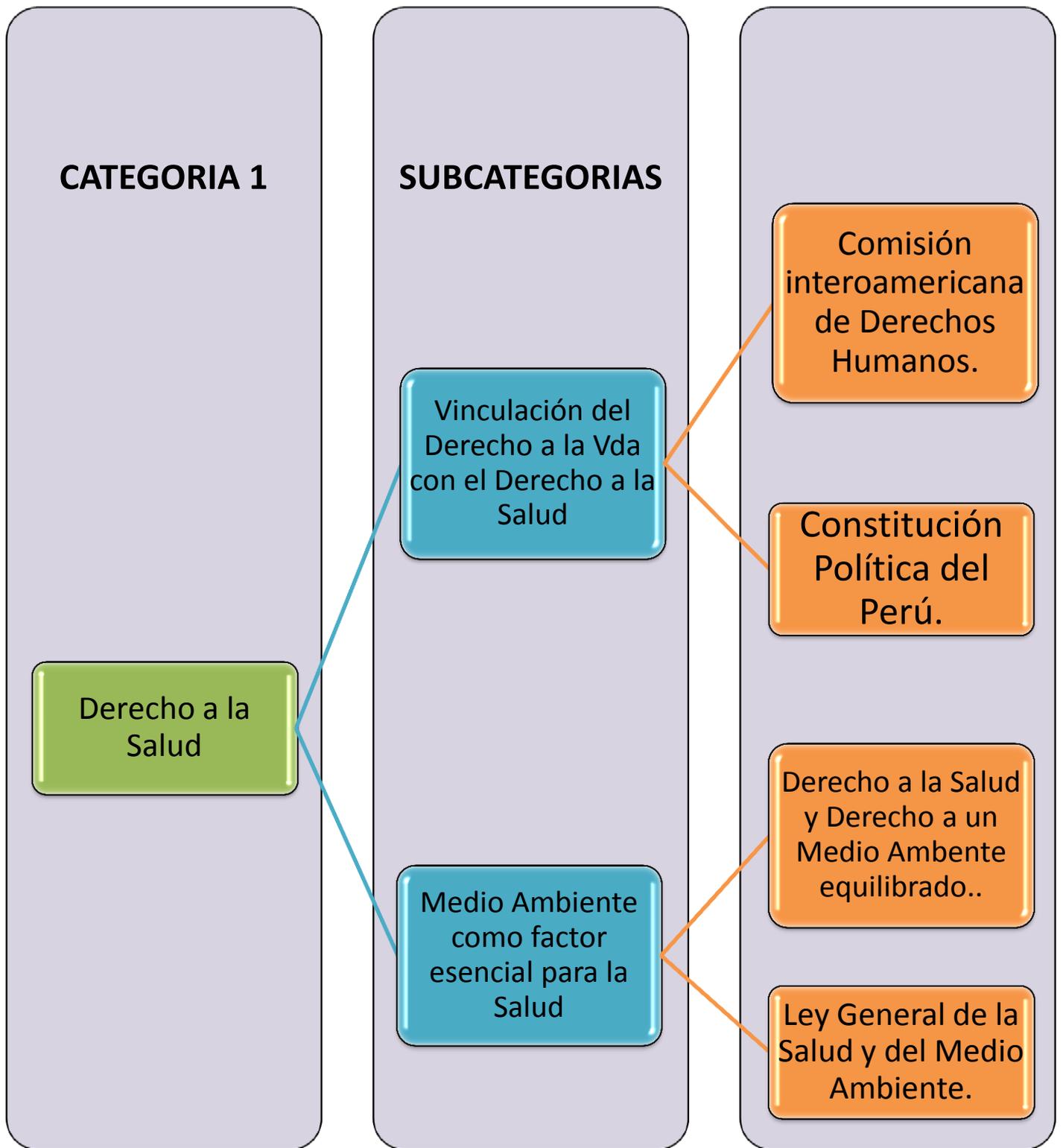


Fig. N°1: Mapa Conceptual sobre Categoría 1. Fuente propia.

MAPA CONCEPTUAL

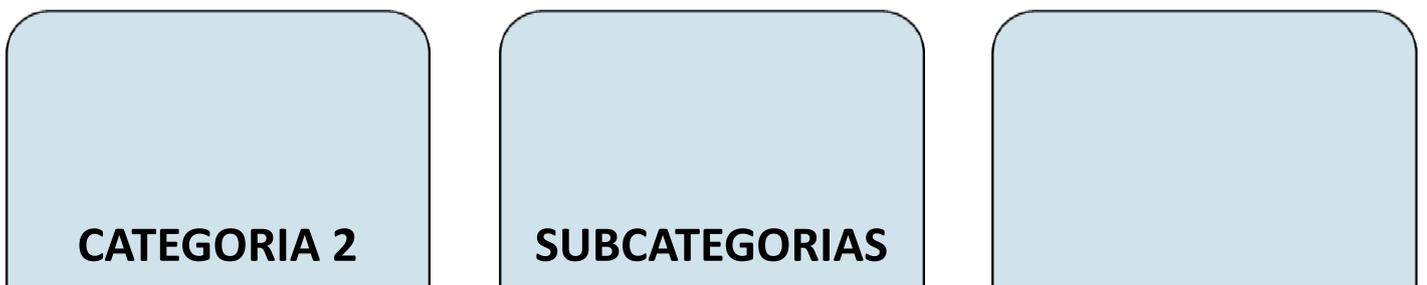


Fig. N° 2: Mapa Conceptual sobre Categoría 2. Fuente propia.

1.3 Formulación del problema

En definitiva, se debe de precisar que el problema es una relación entre dos o más variables, dejando en claro la realidad a la cual se va a investigar y que mediante la utilización del instrumento se va a dar análisis y respuesta al problema (Gómez, 2006, p. 42).

En ese sentido, el problema debe estar estructurado por una interrogante precisa, del cual indique claramente lo que se pretende contestar como resultado de la investigación planteada.

Por consiguiente, si el problema a investigar tiene una índole de dos variables como es el caso de la presente investigación, entonces se pasará a describir cada una de ellas con el fin de encontrar un punto o razón a modo de conclusión de la problemática llevando una estructura en relación al problema planteado, desglosando temas relacionadas a la problemática a investigar hasta la puesta en práctica de lo recopilado conjuntamente con lo investigado.

Para Reguera, A. (2008), plantear un problema de investigación, se debe de poner en una perspectiva, exige considerar el origen, la elección, la definición y la valoración del problema. (p. 37). De tal modo que, si el problema responde a los supuestos de origen, definición, elección y la valoración ya estaríamos creando un problema de investigación para la elección de un análisis de investigación.

Todo en cuanto, se tiene que tener en cuenta que el problema debe de responder un hecho ocurrido en la realidad, que venga siendo todavía un tema a investigar y que podamos encontrar la mejor solución para resolver estos supuestos que se presentaran en la presente tesis; asimismo, se tiene que considerar que el problema de investigación exige una estructura que debe ser seguida por el autor quien va a investigar el problema y debe de ceñirse a lo referente en el desarrollo de la presente investigación.

Dándole un valor significativo a lo que vendrá desarrollando y recopilando teniendo así un resultado de su propio análisis en base a su recopilación de datos y buscar solución a la problemática planteada.

La investigadora Moreno. G (1987), manifiesta que el problema que se convertirá en razón o núcleo de ser de una investigación es consecuencia de una minuciosa labor de análisis que necesita desarrollarse sistemática y lógicamente. (p. 54)

Por esa razón, es que si el problema de investigación debe de responder al núcleo del tema central materia de análisis para que su desarrollo sea de una manera bien estructurada y establecida.

En base a estas definiciones sobre los problemas planteados en la investigación que se está realizando se pasarán a desarrollar serán principalmente los siguientes:

PROBLEMA GENERAL

Es así como se fórmula la siguiente pregunta:

¿Cómo es posible que pese a existir normativa ambiental aún se vulnere el Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla?

PROBLEMAS ESPECÍFICOS:

Problema específico 1:

- ¿Cómo se relacionan las normativas ambientales con el Derecho a la Salud?

Problema específico 2:

- ¿De qué manera la Contaminación Ambiental por plomo de las empresas metalúrgicas del Distrito de Ventanilla perjudican el bienestar de los pobladores principalmente a niños y ancianos?

1.4 Justificación del estudio

Justificación teórica

La materia del presente trabajo de investigación, abarca a determinar la vulneración al derecho a la salud por contaminación ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla y a la fuentes de la doctrina del mayor rango de ley (Constitución Política del Perú) en cuanto al derecho a la salud y medio ambiente respecta, la cual se relacionan bajo la normativa constitucional y amparados conforme a ley, otorgándole derechos que deben de ser

protegidos, salvaguardados, otorgándole un carácter regulatorio en las jurisprudencias, como es la fuente del derecho, creando precedente para los posteriores casos que tenga la misma similitud de contaminación ambiental por plomo, asimismo creando doctrina jurisprudencial, garantizando la protección al derecho a la salud, al medio ambiente, fundamento internacionalmente en ella relacionado a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Declaración de los Derechos humanos. No obstante, se analizan la Constitución Política del Perú, donde en su artículo 2° inciso 22 establece el derecho al medio ambiente sano, equilibrado para el bienestar común, asimismo en el artículo 7° del mismo, establece el goce del bienestar social y la salud siendo así que el máximo interprete argumento y otorgo la mejor solución para ello, que serán debidamente comprobados en la investigación.

Asimismo, la evolución y la doctrina jurisprudencial ha surgido a la largo de la historia del derecho, pues el caso emblemático que se va a desarrollar en la presente investigación son la vulneración al derecho a la salud por contaminación ambiental por plomo, con un rango de protección máximo al derecho al derecho a la salud y derecho a un medio ambiente, girando en torno del sistema jurídico constitucional en la actualidad, teniendo como normas la Ley General de la Salud 26842° y la Ley General del Medio Ambiente 28611°, y en ellas regula el derecho a la salud y medio ambiente, es así, que tomando como antecedentes para estos tipos de casos de contaminación ambiental por plomo los fundamentos idóneos y necesarios para proteger a la población del distrito de ventanilla.

En la justificación teórica el desarrollo de la investigación correspondiente a las ciencias básicas requieren justificación teórica. En ese sentido, la investigación teórica es esencial para el desarrollo científico, porque ella expresa la ciencia del mismo. (Ferreya, 2014, p.3)

Justificación metodológica

La metodología desarrollada en el trabajo de investigación se estructurara en generalidades BASICA – Teóricas y algunos otros alcances doctrinales tales como legislación comparada y jurisprudencia vinculantes que sin lugar a duda darán un gran aporte al análisis de las ciencias de la materia cuerpo de investigación, las cuales entenderán el aporte de fuentes documentales (doctrina y jurisprudencia), abogados y médicos especialistas en derecho ambiental, constitucional y la salud.

Al respecto, se determinará la vulneración al derecho a la salud por Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla 2017, para ello se aplicara un enfoque cualitativo implementando el diseño de investigación correspondiente a la teoría fundamentada.

En la justificación metodológica el estudiante desarrollara las materias científicas de acuerdo a los parámetros establecidos en la metodología, en relación a la investigación que se va a realizar y obtener resultados rigurosos adquiridos a base de los instrumentos de investigación científicos distintos a lo preexistente. (Ferreyra, 2014, p.24).

Justificación Práctica

En la presente tesis, tiene como finalidad determinar la vulneración al derecho a la salud por contaminación ambiental por plomo, tendiendo en consideración los fundamentos y presiones del Tribunal Constitucional en sus recurrentes sentencias, siendo así que se buscará la forma de contrarrestar la vulneración y se tomar medida de prevención en cuanto al problema.

Asimismo, esta investigación brinda a la sociedad, en específico, a los pobladores un mayor conocimiento de su derecho fundamental al medio ambiente y la salud, y que no abusen de sus facultades para tomar acciones al respecto, ya que deberán tener en cuenta lo regulado por la Constitución Política del Perú. No obstante, una fiscalización posterior; de igual forma, siempre y cuando esté debidamente comprobado la vulneración, analizando cada caso en concreto siguiendo los parámetros establecidos por el máximo intérprete de la constitución, plenarios y jurisprudencias.

Justificación Jurídica

Esta investigación permitirá que los estudios del derecho constitucional, en especial los que vulneren el derecho a la salud y medio ambiente sano ya que, la doctrina jurisprudencial aplicable para estos casos, viene siendo justificada de manera nacional por la Constitución Política del Perú y a términos internacional por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Relevancia social

El presente trabajo de investigación tiene relevancia social ya que el conflicto materia de estudio es recurrente en nuestra sociedad, entendida como una cuestión presente y latente

en nuestro entorno presentada en las relación a la contaminación ambiental por plomo que afecta a los pobladores del Distrito de Ventanilla actualmente.

Relevancia económica

Considero que al haber tantas personas afectadas por la contaminación ambiental por plomo genera un gasto para el estado o el privado, ya que se tiene que indemnizar de acuerdo al daño causado, siendo así que el estado tiene que abonar pagos del proceso judicial.

Relevancia jurídica

El estudio también formará parte del análisis y la explicación de los derechos constitucionales concernientes al derecho a la salud y medio ambiente que existen en el ordenamiento jurídico y los incorporados a las doctrinas.

1.5 Supuestos y objetivos del trabajo

Supuestos:

Los supuestos jurídicos son proposiciones los cuales tienen carácter positivo, y la gran mayoría, el investigador planea con el fin de explicar hechos o ciertos fenómenos que dan ciertas características o definen el objeto de conocimiento. (Cortés, 2004, p.21)

Se podría decir que, la hipótesis se considera como una posible respuesta al problema, por el cual explica el fenómeno de investigación. (Albert, 2007, p.100)

SUPUESTO GENERAL:

El plomo afecta a la salud de los pobladores del Distrito de Ventanilla, toda vez que es un agente contaminante y perjudicial para la salud; la cual no lleva un control adecuado en el Distrito de Ventanilla teniendo así contaminación actual en el ambiente.

SUPUESTOS ESPECIFICOS:

Supuesto 1

El Derecho a la Salud y al Medio Ambiente está estipulado dentro de nuestra Constitución ya que están relacionados con las normativas ambientales para el bienestar de todos dentro

del cual se encuentra desarrollados el Derecho a la Vida y la dignidad de la persona en desarrollarse en un ambiente saludable.

Supuesto 2

La causa de la Contaminación Ambiental en el Distrito de Ventanilla es la falta de control que no tiene el Distrito con aquellas empresas metalúrgicas que trabajan en la zona; de modo que, las mismas funcionan sin cumplir con las medidas necesarias para el uso y elaboración ello afecta la salud en el Distrito y que ha llegado a niveles muy altos en los últimos años afectando a la población más vulnerable niños y ancianos.

Entonces, los supuestos jurídicos son aquellas posibles respuestas que se pueden obtener de una recolección de datos que se desarrollará en el presente trabajo de investigación que en este caso será la encuesta en base al problema general y específicos planteados.

Rodríguez, E. (2005), define a los supuestos como una o varias teorías que serán sujetos de análisis y operaciones que se expresa mediante conceptos y definiciones estructurados en base a los conocimientos del investigador y su experiencia. (p. 57)

Como se aduce en esta investigación decir supuesto jurídico debe entenderse como una intentando dar una respuesta a los problemas planteados, desarrollados en el tema a investigar.

OBJETIVO

OBJETIVO GENERAL

El objetivo general significa la estructura que engloba a la solución del problema que debe alcanzar el diseño de investigación y del problema que expresa la población con el título del desarrollo de tesis. (Ramírez, 2010, p.21).

Analizar cómo pese a existir normativa aún se vulnera el Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos formulan las tareas y procedimientos ineludibles que se deben ejecutar para llegar al objetivo general. Cada objetivo específico está diseñado para lograr un aspecto del objetivo general. (Ramírez, 2010, p.21).

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar cómo se relacionan las normativas ambientales con el Derecho a la Salud.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar como la Contaminación Ambiental por plomo de las empresas metalúrgicas del Distrito de Ventanilla perjudica el bienestar de los pobladores principalmente a niños y ancianos.

II: MÉTODO

El presente trabajo de investigación se aplicara un método de enfoque cualitativo, el cual está dirigido a profundizar y comprender diversos fenómenos que suceden en la realidad de nuestra sociedad, dicha aplicación se lleva a cabo mediante una recolección de datos, la discusión y una integración conjunta a motivos de digerir los datos e información adquirida; así como lograr alcanzar una mejor noción del fenómeno materia de estudio, asimismo cabe precisar que la técnica que se utilizara en el presente trabajo es la guía de entrevista y en análisis jurisprudencial, la cual permitirá recabar testimonios que coadyuven al desarrollo de mi trabajo de investigación, además de la guía de entrevista como nuestro instrumento de validación. Dentro del enfoque cualitativo se aprecia el desarrollo de temas jurídicos, análisis doctrinales y normativos, lo cual develan una realidad distinta a la que conocemos.

Podríamos definir método como los procedimientos necesarios para poder realizar una investigación científica. (Ávila, 2006, p.98)

2.1 Diseño de investigación

Se puede conceptualiza como el “Plan o la estrategia que se desarrolla a lo largo de la investigación para obtener la información que se requiere de ella.” (Hernández, 2014, p.185).

En resumen, se aplicará el diseño de la teoría fundamentada, de Etrauus y Corbin (1990) debido a que las posibles conclusiones a las que se llegarán en una etapa de desarrollo estarán basadas en aquellos datos recogidos a lo largo de la investigación, así como información recogida de las teorías relacionadas al tema. (p. 2).

De lo expuesto por los autores, se puede inferir que el enfoque cualitativo, como su propio nombre lo indica, estudia las cualidades de los seres humanos, considerando a todos como productores de conocimiento y trata de comprender la interacción de los mismos; en dicho enfoque no buscamos una sola verdad, sino que perseguimos múltiples verdades. Otra característica es que este tipo de enfoque es profundamente humano, siendo su objeto de conocimiento las relaciones sociales, la vida cotidiana, los problemas, etc. Por ello decimos que es emergente y flexible. Cabe precisar que, el investigador no es objetivo, sino que debe involucrarse en el problema.

A mayor abundamiento los referidos autores alegan que la investigación cualitativa proporciona profundidad a los datos, dispersión, riqueza interpretativa, contextualización del ambiente o entorno, detalles y experiencias únicas. Asimismo, aporta un punto de vista natural de los fenómenos, así como flexibilidad. El enfoque cualitativo (también conocido como investigación naturalista, fenomenológica o interpretativa), incluye una variedad de concepciones, visiones, técnicas y estudios no cuantitativos. Se utiliza en primer lugar para descubrir y perfeccionar preguntas de investigación (2016, p. 19).

Tipo de Investigación:

En el tipo de estudio que se plantea es una investigación básica con un enfoque cualitativo, una vez que se tiene una orientación cuya base metodológica es el problema en cuestión, del cual en este tipo de estudio sirve para orientar este tipo de investigación científica.

En un trabajo con investigación básica, se entiende aquel que únicamente busca el aumento de recopilación de información de la ciencia que se investiga, dando un valor agregado para futuras investigaciones que se realicen tomando como referencia a la misma (Cegarra, 2011, p. 14).

La finalidad tiene como fin mejorar el conocimiento y lo que conlleva al empleo de nuevos problemas o fenómenos sociales, de modo que, es una investigación social que busca entender una situación sobre una problemática que afecta directa o indirectamente a la sociedad o una situación en particular (Facal, 2015, pp. 25-26).

De acuerdo con el enfoque de mi investigación, la investigación cualitativa es la encargada de explorar nuestro medio natural y cotidiano con relación al problema jurídico, este estudio contextualiza de manera profunda, para la obtención de información, con medio como libros, observaciones o entrevistas. (Hernández, 2014, p.7-15)

Investigación Básica:

El presente trabajo busca descubrir principios básicos o leyes capaces de afianzar los diversos dilemas que adolece a nuestra sociedad, el desarrollo de este método tiene por finalidad de incrementar el conocimiento de los principios fundamentales de la naturaleza o de la realidad por sí misma.

En la investigación Básica o jurídica pura, tiene el fin de ser un conjunto de conocimiento científico a través de un cumulo de información a fin de que constituya la organización del conocimiento. (Zelayaran, 2002, p. 42)

Alcance Descriptivo:

Se puede decir que los estudios descriptivos permiten detallar situaciones y eventos, es decir como es y cómo se manifiesta determinado fenómeno y busca especificar propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis.

2.2. Métodos de Muestreo

Podemos deducir que los métodos de muestreo son métodos para poder demostrar lo fundamentado en el trabajo de investigación, podemos definirla que la recolección de datos es el procedimiento mediante el cual se podrá sustentar un proyecto de investigación; asimismo se debe mencionar que sea el tipo de investigación cualitativo o cuantitativo, igual se tiene que determinar una técnica y de la misma se establecerá instrumentos o los medios empleados (Behar, 2008, p.55).

Para los referidos autores (2016, p. 384) la Muestra en el “proceso cualitativo lo constituye un grupo de personas, eventos, sucesos, comunidades, etc., sobre el cual se habrán de recolectar los datos, sin que necesariamente sea estadísticamente representativo del universo o población que se estudia”. Asimismo, indican que en una investigación cualitativa la muestra puede contener cierto tipo definido de unidades iniciales, pero conforme avanza el estudio se pueden agregar otros tipos de unidades y aun desechar las primeras.

Es por ello, que en esta investigación se deberá determinar la técnica más adecuada que será utilizada y el instrumento que será la herramienta de uso. Lo cual se usará las siguientes técnicas:

- **Técnica de entrevista:** Aquí es donde se realizará la recolección de información a través de los conocimientos y experiencias de los Magistrados y Médicos con respecto a su centro de labores y experiencia profesional.

Una vez explicado lo anterior, podemos decir que para la recolección de datos de mi investigación se aplicara el siguiente instrumento:

- **Ficha de entrevista:** Análisis de la entrevista (10) entrevistas- conformadas por ocho (7) abogados y dos (3) médicos a la vez las conclusiones de ellas.

2.2.1 Escenario de estudio: Aplicada en el Distrito de Ventanilla.

El escenario de estudio para el presente trabajo de investigación, se desarrollara conforme al espacio físico donde se aplicara la entrevista, por lo que es necesario precisar que las entrevistas implican a una persona calificada y también donde se va entrevistar.

Al respecto, el escenario de estudio se realizara en el Distrito de Ventanilla, ya que se observaran los criterios adoptados por los especialistas de la materia tanto de derecho como profesionales médicos, siendo necesario entrevistar a jueces laboral del poder judicial, porque están sujetos a la decisión final de cada caso abogados especialistas en materia ambiental y constitucional al mismo tiempo con profesionales médicos que den un apoyo a la investigación, porque son los que lidian a diario con la problemática de la población, con finalidad de alcanzar la justicia.

2.2.2. Caracterización de sujetos

De la misma manera, las entrevistas son realizadas a las personas que tengan conocimiento del tema de investigación. Los sujetos que participaran en la investigación son la parte del total de la población en selección, mediante ellos se obtendrá la información para el desarrollo del estudio. (Bernal, 2010, p. 161)

La caracterización de sujetos consiste en “definir quiénes son los participantes de la historia o suceso, las descripciones de los participantes, arquetipos, estilos, conductas, patrones, etc.” (Abanto, 2014, p. 66).

Los sujetos del presente trabajo de investigación especialistas en la rama de derecho constitucional, ambiental y en la rama de la salud con los médicos de la zona del distrito de ventanilla en la materia que nos ayuden a dilucidar el tema tratado, con un determinado tiempo de experiencia mayor de 10 años en la materia para que nos ayuda a dilucidar mejor la investigación desarrollada, donde plantearan temas constitucionales y las jurisprudencias relevantes al caso que puedan contrarrestar la problemática logrando así

que los pobladores puedan sentirse protegidos en cuanto a los derechos que son vulnerados y que por falta de conciencia ambiental e información no realizan ningún tipo de reclamo. Para el desarrollo de las entrevistas, se tuvo en consideración el perfil de cada sujeto entrevistado, por el cual se utilizó la siguiente tabla.

SUJETO	CONDICIONES	MOTIVO
<p>Abogados Ambientalistas</p> 	<ul style="list-style-type: none"> - Profesionales en la materia del derecho, abogados con estudios en materia ambiental. - Con 10 años de experiencia en el en el sector de justicia. 	<p>Los profesionales en derecho ambiental, son especialistas en el tema, del cual, se encuentran a diario con el supuesto materia de investigación.</p>
<p>Abogados Constitucionalista</p> 	<ul style="list-style-type: none"> - Profesionales en la materia del derecho, abogados en materia constitucional. - Con 10 años de experiencia en el en el sector de justicia. 	<p>Los profesionales en derecho constitucional, son especialistas en el tema, se encuentran a diario con el supuesto materia de investigación.</p>
<p>Médicos de la Salud</p> 	<ul style="list-style-type: none"> - Profesionales en la rama de la medicina. - Con más de 15 años de experiencia en el sector público o privado. 	<p>Los profesionales en medicina, son Doctores certificados, que se encuentran a diario con el supuesto materia de investigación.</p>

Tabla 1. Caracterización de sujetos. Fuente propia

Lista de Entrevistados

NOMBRE	PROFESIÓN Y GRADO ACADEMICO	CARGO	AÑOS DE EXPERIENCIA
Laura Virginia Santisteban Manrique	<ul style="list-style-type: none"> • Abogada • Magister en Derecho Constitucional. 	Encargada del área legal – Municipalidad Distrital de Ventanilla.	Más de 15 años de experiencia profesional
Melissa Latorre Altamirano de Irizarry	<ul style="list-style-type: none"> • Abogada • Magister en Derecho Constitucional 	Abogada especialista en Derecho Constitucional	Más de 10 años de experiencia profesional
Jorge Luis Inga Orellana	<ul style="list-style-type: none"> • Abogado • Especialista en Derecho Ambiental • Magister en Derecho Civil 	Abogado especialista en Derecho Ambiental	Más de 25 años de experiencia profesional
Andrés Troncos Delfín	<ul style="list-style-type: none"> • Abogado • Magister en Derecho Constitucional • Especialista en Derecho fundamentales 	Abogado especialista en Derecho Constitucional	Más de 20 años de experiencia profesional
Roger Meléndrez Morales	<ul style="list-style-type: none"> • Abogado • Especialista en Derecho Ambiental 	Abogado especialista en materia ambiental	Más de 15 años de experiencia profesional
Antonio Huamani Parco	<ul style="list-style-type: none"> • Abogado • Especialista de Derecho Constitucional- Civil 	Abogado especialista en Derecho Constitucional	Más de 15 años de experiencia profesional
Jorge Luis	<ul style="list-style-type: none"> • Abogado 	Abogado	Más de 35 años

Meza Serrano	<ul style="list-style-type: none"> • Especialista en Derecho Constitucional 	especialista en Derecho Constitucional	de experiencia profesional
Rosario Leyva Ollos	<ul style="list-style-type: none"> • Médica • Servicio de Pediatría 	Médica Pediatra	Más de 20 años de experiencia profesional
Gerardo Castro Ríos	<ul style="list-style-type: none"> • Doctor • Médico Cirujano de niños y Adultos 	Médico General	Más de 45 años de experiencia profesional
Eduardo Antonio Díaz Untiveros	<ul style="list-style-type: none"> • Doctor 	Gerente de Servicios de Salud en la zona Sur del Distrito de Ventanilla	Más de 10 años de experiencia

Tabla 3. Lista de Entrevistados. Fuente: Elaboración Propia.

2.2.3 Plan de Análisis o Trayectoria Metodológica

El plan de análisis, es el procedimiento que se va a desarrollar la investigación, ya que como es de enfoque cualitativo basada en la teoría fundamentada, es el método idóneo, porque permite extraer la información (datos relevantes, fichas, señales, signos, etc) que van a permitir interpretar y analizar la investigación, siendo un mejor entendimiento para mi tema de investigación.

En esta investigación se utilizará el método analítico, que según Ruiz (2007) el cual consiste en la: Desmembración de un todo, disgregándolo en sus partes o elementos para observar las causas, la naturaleza y los efectos. El análisis es la observación y examen de un hecho en particular. (2012, p. 13).

Así también de la misma forma se usará el método deductivo quien Garcés (2000) indica que consiste en aplicar los conceptos teóricos que se muestran como de carácter científico en la justificación intelectual del fenómeno que se estudia, es decir, la deducción abarca la teoría general para explicar los hechos en particular. (2000, p. 80).

2.3. Rigor Científico

El presente capítulo tiene como propósito de medir los instrumentos que serán utilizados en la presente investigación a efecto de obtener una confiabilidad y validez de expertos para su aplicación al campo.

Se utilizará seis preguntas que en su momento serán validadas por los asesores de la Universidad con la finalidad de que los entrevistados respondan con total libertad respecto al objeto general y los específicos de esta investigación.

La **VALIDEZ**, está basada en la adecuada representación de esas construcciones mentales que los participantes en la investigación ofrecen al investigador” (Cortés, 1997, p. 78). Es decir, que el instrumento logre reflejar aquello que con la categoría se pretenda medir.

Al respecto, cabe señalar que la validez se ha desarrollado por tres asesores expertos de la materia, otorgando la validación de mis instrumentos que conforman la guía de entrevista y el análisis documental –Jurisprudencial, en las cuales se detallan a continuación:

Tabla 4. Validación

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO		
Datos Generales	Cargo	Porcentaje
Rodríguez Figueroa, José Jorge	Docente de Derecho UCV – Lima Norte	Aceptable 96
Israel Ballena, Cesar Augusto	Docente de Derecho UCV – Lima Norte	Aceptable 95
Flores Medina, Eleazar Armando	Docente de Derecho UCV – Lima Norte	Aceptable 95
Promedio		95%

Fuente: Elaboración propia

2.3.2. Confiabilidad

La definen como el grado en que diferentes investigadores que recolecten datos similares en el campo y efectúen los mismos análisis, generen resultados equivalentes.

En ese sentido, se tiene como la base de confiabilidad al Dr. Jorge Luis Inga Orellana, abogado especialista en derecho ambiental y respecto a la salud al Dr. Eduardo Antonio Díaz Untiveros, efectuando aportes para la investigación a tratar, considerando a los demás entrevistados apuntando al criterio y resultado del citado autor, por lo que se mide lo que se quiere comprobar de acuerdo a la investigación realizada.

Finalmente, la confiabilidad es la manera de obtener resultados de manera eficiente, creando seguridad y confianza a los instrumentos realizados por el investigador.

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Según Carrasco la recolección de datos “las técnicas e instrumentos para la recolección de datos son numerosas, pero en este estudio solo vamos a considerar las más usadas, tales como la observación, las escalas, la encuesta, entrevista y el cuestionario” (2009, p. 282).

Según Hernández, Fernández, Baptista, sostienen:

[...] que para el enfoque cualitativo, al igual que para el cuantitativo, la recolección de datos resulta fundamental, solamente que su propósito no es medir variables para llevar a cabo inferencias y análisis estadístico. Lo que se busca es un estudio cualitativo es obtener datos que se conviertan en información de personas, seres vivos, comunidades, contexto o situaciones en profundidad; en las propias formas de expresión de cada uno de ellos (2007, p.408).

La recolección de datos es el mecanismo de recolección de los procedimientos que sirve de base para sustentar y definir cada parte del proyecto de investigaciones. Entre las principales técnicas a usar son:

- 1) **Análisis de fuente documental:** Se hará un exhaustivo análisis documental de las disposiciones, resoluciones, Como subtipos de esta investigación encontramos la investigación bibliográfica, la hemerográfica y la archivística; la primera se basa en la consulta de libros, la segunda en artículos o ensayos de revistas y periódicos y la tercera en documentos que se encuentran en los archivos, como cartas, oficios,

circulares, expedientes, etcétera. (Behar, 2008, p.20,21).

En ese sentido, según lo leído y desarrollado, para el presente trabajo de investigación se utilizara el análisis jurisprudencial, cuya finalidad es analizar las sentencias del Tribunal Constitucional en su conjunto denominada jurisprudencia, para cada caso específico e interpretando desde el punto de vista jurídico y social.

a.- Ficha de análisis de jurisprudencia.-Esta técnica permitió hacer un estudio conglomerado de las sentencias que determinan la vulneración al derecho a la salud y medio ambiente que existen en nuestro sistema legislativo y su protección en relación a la Constitución Política del Perú.

- 2) **Encuesta:** son consideradas por diversos autores como un diseño o método, en la clasificación de la presente obra serían consideradas investigaciones no experimentales transversales o transaccionales descriptivas o correlacionales-causales, ya que a veces tienen los propósitos de unos u otros diseños y a veces de ambos. Generalmente utilizan cuestionarios que se aplican en diferentes contextos, para mejorar la recolección de datos y efectuar un resultado de los instrumentos de investigación; es oportuno precisar, que este tipo de instrumento de investigación es utilizado en el enfoque cuantitativo. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2016, p. 159).
- 3) **Guía de Entrevista:** Según los autores Hernández, Fernández, & Baptista (2016) señalan que: Tiene la finalidad de obtener la información necesaria para comprender de manera completa y profunda el fenómeno del estudio. No existe una única forma de diseñar la guía, siempre y cuando se tengan en mente dichos aspectos. (p. 424).

A través del cual el entrevistador va realizar las preguntas de manera apropiada, ordenada y fluida, permitiendo al entrevistado plasmar sus ideas y expresarse libremente frente a las preguntas abiertas planteadas por el investigador. Este instrumento de recolección de datos está compuesto de 9 preguntas abiertas, formuladas a partir de la realización de sub-preguntas a los problemas principales y secundarios, teniendo como horizonte las hipótesis de la investigación.

Finalmente, es menester acotar que los instrumentos (guía de entrevista y análisis jurisprudencial) fueron validados por tres especialistas pertenecientes a la Universidad César Vallejo.

Asimismo, es necesario desarrollar lo siguiente:

- a) **Validez Interpretativo:** el análisis interpretativo se basa o fundamenta en un enfoque razonable, es decir, estudia la realidad en su globalidad, sin fragmentarla y conceptualizándola; las categorías explicaciones e interpretaciones se elaboran de las datos ya existentes y estudiados, concediendo un mejor método de fundamentar y sustentar lo prescrito en los instrumentos de investigación.
- b) **Validez Argumentativa:** el análisis argumentativo consiste, en consolidar los razonamientos y argumentaciones provenientes de la recolección y análisis de los datos por ambos métodos.

2.4. Análisis Cualitativos de los Datos

El presente análisis en el presente trabajo de investigación es **EXPLICATIVO**, porque se desarrolla la causa y efecto del problema.

La recolección de datos resulta fundamental, con ello lo que se busca, en un estudio cualitativo, es obtener datos (que se convertirán en información) de personas, situaciones o procesos en profundidad, etc., siendo que los datos que interesan son, entre otros, conceptos, percepciones y pensamientos, manifestadas en el lenguaje de los participantes, ya sea de manera individual, grupal o colectiva. Se recolectan con la finalidad de analizarlos y comprenderlos, y así responder a las preguntas de investigación y generar conocimiento (Del Pilar Baptista, Fernández y Hernández, 2016, p. 397).

El análisis es un proceso que concilia diversas perspectivas y sistemático, mas no rígido. Como cualquier tipo de análisis, el cualitativo es sumamente contextual y no es un análisis “paso a paso”, sino que consiste en estudiar cada dato en sí mismo y en relación con los demás (pp. 418-419).

En la presente investigación se ha empleado el siguiente análisis:

- a) **Explicativo.-** El estudio explicativo busca encontrar las razones o causas que ocasionan ciertos fenómenos, cuyo objetivo principal es explicar por qué ocurren estos fenómenos y cuáles fueron las causas para que dieron origen a ellos, considerando un análisis más amplio de las categorías empleadas en la investigación con carácter propio y fundamental.

Como se puede precisar, este tipo de estudio lo desarrolla el autor Carrasco, tal como se señala:

[...] Los estudios explicativos, van más allá de la descripción de conceptos o fenómenos o del establecimiento de relaciones entre conceptos; es decir, están dirigidos a responder por las causas de los eventos y fenómenos físicos o sociales. Como su nombre lo indica, su interés se centra en explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se manifiesta o por qué se relacionan dos o más variables. (2009, p. 95).

Según lo referido por el autor, consiste a un método de estudio más amplio y profundo a la investigación donde se detallará la causa y efecto de nuestras de nuestro planteamiento de problema, buscando en ellas posibles soluciones, enfatizando de manera específica, lo que se explicará en la presente tesis la vulneración al derecho a la salud por contaminación ambiental por plomo en el distrito de Ventanilla 2017 vulnerando las normas vigentes en el ordenamiento jurídico constitucional y tratados internacionales.

Por otro lado, lo que se refiere al análisis cualitativo de datos, se extiende a un método que permite procesar los datos que se obtendrán en el desarrollo de la investigación, a fin de poder validar nuestros supuestos, para lo cual se deberá clasificar la información recolectada a través de la aplicación de las técnicas e instrumentos elegidos, posteriormente, se procederá a verificar si la información, tanto en cantidad como en calidad, es la adecuada y necesaria para el logro de los objetivos planteados.

Luego, se procederá a ordenar y clasificar la información recolectada, haciendo uso de un criterio personal, que para la investigación en cuestión, se tomará en cuenta y de forma prioritaria, los datos que se obtengan de la entrevista y del análisis documental.

Seguidamente, se procederá a reducir la información recolectada, seleccionando lo datos que se requieran para alcanzar los objetivos generales y específicos de la investigación, y

así poder organizarlos sistemáticamente y poder generar la síntesis de resultados, que implicará la formulación de conclusiones y recomendaciones finales.

2.4.- Aspectos Éticos

Para la presente investigación, se aplicó el desarrollo de las técnicas e instrumentos bajo el consentimiento y confidencialidad que se amerite, así mismo se citó los textos con lo establecido en las Normas APA, directivas de la Universidad Cesar Vallejo y documentos consultados.

En la estructura de la presente investigación se halla dentro del marco cualitativo, considerando las indicaciones brindadas por el asesor metodológico y el esquema propuesto por la Universidad.

La presente investigación, sustentada en técnicas e instrumentos y se desarrollara bajo el consentimiento y confidencialidad que se amerite, así mismo se citó de los textos y documentos consultados.

Conforme a la guía del estudiante de la Universidad Cesar Vallejo mi deber como es tener conducta ética fuera y adentro de la misma casa de estudio representando así mi alma mater y desempeño en el trabajo presentado.

III: DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS

3.1 Descripción de Resultados

Análisis de las entrevistas

Respecto al trabajo de investigación, la descripción de resultados que se han obtenido luego de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos e información detallados en párrafos anteriores, los mismos que fueron validados por los especialistas en la materia y metodólogos teniendo la confiabilidad válida de los resultados que se enunciarán en la presente tesis.

La descripción de resultados, se basan en las respuestas obtenidas de la muestra, debido a los instrumentos aplicados en el presente trabajo de investigación, por lo que se comenzará a detallar cada entrevista realizada obtenida de los objetivos general y específicos.

De igual manera, se recalca que los resultados que son expresados como la consecuencia de una investigación realizada es lo más importante en la investigación cualitativa, quiere decir, son el resultado de aquel proceso, logrando con esto demostrar y analizar la problemática presentada en una determinada situación como es el caso de un trabajo de campo aplicado a la presente investigación empleando instrumentos como las entrevistas, análisis documental y cuestionario.

Según Bernal (2016, p. 10) la descripción de resultados debe realizarse con la finalidad de interpretar los resultados obtenidos de la aplicación del instrumento, esto siempre concordante con el problema de investigación, los objetivos propuestos y los supuestos planteados. Asimismo de acuerdo con las teorías desarrolladas en el marco teórico, lo que se debe tomar en cuenta es que se cumpla con evaluar si los resultados del estudio confirman las teorías, o no las confirman o que generan debates con la teoría ya existente.

En ese sentido seguidamente, se describe y analiza los resultados obtenidos de la información de las entrevistas realizadas comprendidas durante los meses de setiembre a diciembre del presente año, mencionando que la información obtenida constituye la fuente principal para demostrar los supuestos jurídicos específico de esta tesis, partiendo de que cada objetivo consta de 2 preguntas en su haber, siendo un total de 6 preguntas, según como se detalla a continuación:

OBJETIVO GENERAL:

Analizar cómo pese a existir normativa aún se vulnera el Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla.

De acuerdo al enunciado número 1.- **Explique Usted. ¿Cómo pese a existir normativa aún se vulnera el Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla?**

- a) Los entrevistados Santisteban (2018), Troncos (2018), La Torre (2018), Inga (2018), Díaz (2018), Melendrez (2018), Huamani (2018), consideran que **si se vulnera el Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo**, puesto que no existe un control adecuado a cargo de los órganos fiscalizadores que deberían de proteger y velar por nuestros derechos y mucho menos existe apoyo por parte de la Región Callao.

Al respecto, Santisteban (2018) indica que “los estándares de calidad y sanidad en el Distrito de Ventanilla no son los adecuados para toda la población por igual ya que la contaminación afecta en mayor magnitud a ciertas zonas del Distrito más que a otras”, Troncos (2018) señala que “la vulneración del Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo sigue siendo latente por la falta de fiscalización de la Dirección de Gestión Ambiental- Callao, ente fiscalizador de los parámetros y estándares del medio ambiente del Distrito”.

Asimismo, la Dra. La Torre (2018) dispone que “Estos derechos están siendo vulnerados a pesar de encontrarse regulados en la Constitución política del Perú, determinando en su art. 2 inciso 22, su importancia respecto a la salud de los pobladores de Ventanilla”.

Inga (2018) al respecto menciona que “Se seguirá vulnerando los Derechos tanto a la salud como al medio ambiente porque la Municipalidad Distrital de Ventanilla conjuntamente con la Región Callao no tomar acciones ni mucho menos presentan sus quejas ante el Ministerio de la Producción y el Ministerio de la Salud dando a conocer que los hechos son materia de investigación y de extremo peligro para todos”.

Leyva (2018) dispone que “Se seguirá vulnerando los Derechos como a la salud y al medio ambiente hasta que no exista una correcta fiscalización del accionar de las

empresas y un control interno mejorado por parte de la Municipalidad de Ventanilla que se preocupe por el bienestar de su gente”.

Meléndrez (2018) manifiesta que “Si bien a pesar de existir normativa aún se vulnera el Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo es responsabilidad del Estado y quien se desprende de los mismos para que hagan efectivas las actuaciones respecto a contaminación ambiental y el estado crítico de la población”.

Asimismo, Huamani (2018) sostuvo que “La vulneración al Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo es por la falta de control de la aplicación de las normativas a la realidad y que estas mismas deben desprenderse de las normativas y políticas ambientales correspondientes”

b) Los entrevistados Castro (2018), Meza (2018) y Díaz (2018) manifiestan que “Haciendo precisión en los términos de calidad y equilibrio en el ambiente que nos rodea, estipulado en el Ley General del Ambiente N° 28611 donde se determinan normativas que protegen tanto al ambiente como al ciudadano pidiendo apoyo también por parte del Ministerio del Ambiente, que **su vulneración se debe a que no se encuentra debidamente derivada estas funciones como es el caso del Ministerio de la Producción, OEFA y la Municipalidad Distrital de Ventanilla teniendo acciones limitadas por parte de las empresas contaminadoras** que son netamente competencia de OEFA, esta delegación de funciones crea confusión y poca acción por parte de quien en verdad quiere trabajar por la salud de los pobladores, haciendo hincapié en que también se vulnera otros derechos como el Derecho a la Vida”.

En efecto, respecto a la primera pregunta se ha podido señalar que de los 10 entrevistados, 7 coinciden en que si existe una vulneración del Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental en el Distrito de Ventanilla pese a existir norma que lo regula y que de ello se determina que no se haga efectiva la adecuada protección a nuestros derechos, regulado en la Constitución Política del Perú, 3 entrevistados señalan que no hay un adecuado tratamiento respecto a la competencia y derivación de funciones para cada entidad por la ineficiencia de nuestro sistema jurídico pese a que tenemos leyes como la Ley General de la Salud N° 26842 y la Ley General del Ambiente N° 28611 que los protegen también porque de ello se desprende la idea que no solo involucra estos derechos mencionados

anteriormente sino que tienen que ser de estricto cumplimiento para todos tanto para personas jurídicas o privadas.

De acuerdo a la pregunta 2, **En su opinión, ¿Cómo se debe prevenir la Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla?**, se ha obtenido los siguientes resultados:

- a) Los entrevistados Santisteban (2018), Troncos (2018), La Torre (2018), Meza (2018), Meléndrez (2018), Huamani (2018), Castro (2018), Leyva (2018), Inga (2018) consideran que la forma de prevenir la Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla es dejar tener un mejor control de las empresas que van a contaminar y depurar a las empresas contaminadoras de la zona.

Al respecto, Santisteban (2018) señala que “la mejor manera para prevenir la Contaminación Ambiental por plomo es tener un estricto control basado en la Ley General del Ambiente N° 28611 y al mismo tiempo tratar de reposicionar a los pobladores de los alrededores a zonas menos contaminadas.

Troncos (2018) manifiesta que “ Cuando el control interno sea más eficiente podremos hablar en cuanto a sanciones y restricciones amparado bajo La Constitución política del Perú y nuestros tratados con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos”.

Meza (2018) menciona que “Se debe dejar de contaminar y centrar las ideas en un ambiente sano para la crianza de los niños y madres gestantes al mismo tiempo de la salud y vida de cada poblador como lo estipula la Ley General de la Salud 26842° donde en su artículo 103° menciona la obligación del estado al otorgar y brindar atención y protección médica a todos”, Meléndrez (2018) señala que “La mejor prevención de la Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla es mejorar los estándares de calidad y límites permisibles establecidos en la Ley General del Ambiente 28611° regulados para poner un equilibrio y balance respecto a contaminación y su respeto a la calidad de vida”.

Huamani (2018) aduce que “Para prevenir la Contaminación Ambiental por plomo se debe de hacer una nueva investigación y evaluación por parte de la OEFA ente encargado de investigar casos en materia de gestión ambiental y reevaluar los índices de contaminación en la zona y de ser concerniente evacuar la zona afectada y esterilizar el ambiente

contaminado”, Castro (2018) menciona que “Una de las maneras para prevenir la Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla es clausurar todas aquellas empresas metalúrgicas que excedan los alcances ambientales o que no sean formalizadas bajo el régimen empresarial y con autorización de la Municipalidad Distrital de Ventanilla para dejar de contaminar así más zonas y combatir contra un mal que causa daños permanentes en la salud física y mental de las personas.

Leyva (2018) señala que “una de las mejores formas para prevenir la Contaminación Ambiental por plomo tendría que ser la reubicación de los pobladores afectados y su atención rápida en los centros médicos de la zona para que estén informados de lo que sucede en nuestro Distrito”.

Inga (2018) manifiesta que “para prevenir la Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla, se debe se crear campañas de concientización, que se le haga entender a los pobladores el asunto del problema de vivir tan próxima a una empresa, inclusive se han acostumbrado mucho a los olores y todo ello”.

- b) El entrevistado Díaz (2018) señala que **desde el punto de vista médico** “ una de las formas de prevenir la Contaminación Ambiental es que se designen zonas especializadas y libres de contaminantes para la población de Ventanilla, y que es **parcialmente aceptado por el estado** ya que ventanilla al ser un distrito industrial, por ende se procedería a mejorar su calidad y disminuir su productividad caso que el estado no estaría de acuerdo porque no considera temas de vital importancia como el derecho a la salud.

En consecuencia, respecto a la segunda pregunta, se ha podido determinar que de los 10 entrevistados, 9 coinciden que la mejor forma para prevenir la Contaminación es no pasar por alto aquellas empresas informales y ser más estrictos con aquellas empresas que se dedican al mismo rubro, los cuales determinan según la Constitución Política del Perú las normativas respecto a las obligaciones de prestar atención y un medio ambiente sano para las futuras generaciones basado en las investigaciones de la OEFA en el 2016, y siendo entre ellos, 1 entrevistado que establece que la designación de zonas industriales debe de estar separada de la población urbana del distrito de Ventanilla otorgándole asimismo valor

por la dignidad de la persona siendo una norma y un valor estipulada en el artículo 1° de la Constitución Política del Perú.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Determinar cómo se relacionan las normativas ambientales con el Derecho a la salud.

De acuerdo a la pregunta número 1 de mi objetivo específico 1:

1. Señale Usted, ¿En qué consiste la relación de la normativa ambiental con el Derecho a la Salud?, se ha obtenido el siguiente resultado:

a) De los entrevistados, Santisteban (2018), Troncos (2018), La Torre (2018), Castro (2018), Díaz (2018), Meléndrez (2018), Huamani (2018), Leyva (2018), Meza (2018) **concuerdan en que si existe una relación entre normativa y la realidad aplicada al Distrito de Ventanilla**, donde la problemática versa en tener un ambiente sano y como consecuencia afectaría nuestra salud según las normativas vigentes.

Al respecto, Santisteban (2018) manifiesta que “La relación que existe entre la normativa Ambiental con el Derecho a la Salud se basa en el impacto constitucional que se desprende no solo de estos derechos sino que de igual forma afectarían otros derechos como la dignidad, el derecho a la vida, entre otros”; asimismo, Troncos (2018) señala que “ la relación es muy estrecha porque la salud es un derecho fundamental de la persona y el derecho como tal esta para defender ese derecho fundamental, tanto de nuestro entorno como de nuestra salud regulados ambos en la Constitución Política del Perú y en sus legislaciones pertinentes”.

La Torre (2018) menciona que “si existe una relación siendo consecuentes una con la otra, si no se tiene un ambiente adecuado y equilibrado se verá afectado nuestro derecho al ambiente, ello mismo conlleva a que nuestra salud sea afectada y por ende pondría en riesgo al mismo tiempo nuestra salud, como consecuencias se presentaría problemas de salud a causa de las empresas que contaminan nuestro ambiente”.

Castro (2018) expresa que “Por supuesto que existe relación tanto en la normativa como en la realidad teniendo efectos relativos una con la otra, causando que todos estos conjuntos de realidades conlleven a que si no se procura cuidar la salud, se vulneraría nuestro derecho a la vida y vivir con dignidad respectivamente”, Díaz (2018) indica que “ se tiene una gran relación donde todos somos partes de un ecosistema que es parte continua tanto de la tierra hacia nosotros y viceversa y en el caso del plomo tiene una estrecha relación en cuanto a contaminación, ya que si no se detiene al agente contaminante en este caso el plomo, seguirá afectando más vidas”.

Asimismo, Meléndrez (2018) menciona que “ Claro que existe una relación tanto con la comunidad en cuanto a gestión ambiental y con las empresas que quieren destacar en lo industrial, así como las normas están conectadas de igual forma las consecuencias de las mismas repercutan en la sociedad” de igual forma, Huamani (2018) señala que “ Si existe una relación interdependiente quiere decir, que no se puede cumplir solo una, sino que todos estos derechos están conectados tanto para buscar el bienestar de las personas personalmente y del Distrito asegurando con ellas la salud pública de todos”.

Leyva (2018) menciona que “Si efectivamente, refiriéndonos no solo a la aplicación jurídica sino al entorno en general si se tiene buena salud la vida será mejor para cada uno de nosotros, poniendo así en tela de juicio el accionar de la Municipalidad Distrital de Ventanilla al no proteger nuestros derechos constitucionales a sabiendas que estarían trasgrediendo nuestros derechos como a la salud y al ambiente importantes para todo ser humano”, Meza (2018) manifiesta que “tienen una gran relación tanto las políticas ambientales como las de la salud, ya que si no se tiene un ambiente libre de contaminación no podríamos gozar de buena salud, por ello afectaría directamente nuestra legislación yendo en contra de nuestro ordenamiento jurídico”.

El entrevistado Inga (2018) señala que “la relación que guardan serían aplicados en forma equitativa, quiere decir, que si efectivamente tienen relación con la problemática de contaminación por plomo pero que al mismo tiempo tienen que ver los límites permisibles reconocidos por el Ministerio de la Producción en cuanto a sanidad respecta de nuestro

Distrito y reevaluar si se produce como causa o efecto o acción y reacción al problema de investigación”.

En consecuencia, respecto a la primera pregunta de mi objetivo específico 1, se ha podido señalar que de los 10 entrevistados, los 10 están de acuerdo que las normativas ambientales con el Derecho a la Salud se encuentran estrechamente correlacionadas una con la otra, de modo que, los especialistas aducen que si bien la normativa tanto como la política ambiental y los estándares de sanidad que se deben de tener para la vida y la buena salud tienen relación, poniendo como ejemplo que si no vivimos en un lugar con un medio ambiente equilibrado nos produciría enfermedades, infecciones entre otros, por ende se afectaría nuestro Derecho a la Salud en temas normativos se encuentran relacionados y en los ámbitos aplicados a la vida real y la sociedad en común.

La relación de la normativa ambiental como en la expectativa con la realidad problemática en este caso la Contaminación Ambiental por plomo, es un ejemplo aplicado a la realidad, en conclusión, tiene una relación tanto normativa, social y problemática que abarcan distintos ámbitos pero que siempre se relacionan.

De acuerdo a la pregunta número 2 de mi objetivo específico 1.- **Explique Usted, ¿Por qué motivo no se cumple con el Derecho a la Salud conforme lo señala la Constitución?** , se ha obtenido el siguiente resultado:

- a) Los entrevistados Santisteban (2018), Díaz (2018), La Torre (2018), Castro (2018), Díaz (2018), Meléndrez (2018), Huamani (2018), consideran que **no se cumple con el Derecho a la Salud conforme lo señala la Constitución por falta de control y fiscalización por parte de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en todo caso de la Región Callao** con respecto a la Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla.

Según Santisteban (2018) manifiesta que el Derecho a la salud no se cumple porque no se le da la debida importancia y concientización a los temas ambientales al ser estos menos valorizados por el mismo ser humano y propiamente el estado”, Díaz (2018) señala que “Los temas de la salud tienen menos valor que el crecimiento de un Distrito porque prefieren contribuir al desarrollo de un estado olvidando los límites permisibles de vivir en un medio ambiente sano”, La Torre (2018) menciona que “el valor que el estado está dándole al medio ambiente y la salud tiene que ser por parte de las autoridades

correspondientes que están mayormente más centradas en otros temas que en los que son realmente importantes para el desarrollo de la vida”.

Castro (2018) indica que “los temas respecto a la salud como profesional médico no son aportados con el presupuesto suficiente para abastecer a diferentes partes del país, de ahí se desprende la falta de medicamentos en diferentes sectores del país, falta de atención y de campañas médicas y sobretodo que la salud siendo tan importante no cuenta con suficientes médicos capacitados que quieran ejercer dentro de una profesión tan complicada”, Huamani (2018) manifiesta que “En los temas respecto a la salud, se tiene que tomar en cuenta que no se brindan las facilidades y los mecanismos necesarios para poder aplicarlos a las practicas, de ahí se desprende que exista tanta contaminación no controlada y tantas empresas privadas no formalizadas”.

Meléndrez (2018) menciona que “El Derecho a la salud siendo tan esencial para la vida no se vigila y protege de la misma forma que los otros derechos, inclusive en los puestos de salud, el derecho a la salud y la vida deben de respetarse porque de ello se hace el desarrollo e impulso de un país”, Meza (2018) señala que “se sigue vulnerando el derecho a la salud porque no se le da la importancia suficiente a este derecho fundamental, ya que si las entidades encargadas de poder controlar y fiscalizar el medio ambiente en el que vivimos podríamos tener mejores estándares de vida”.

- b) De los entrevistados, Leyva (2018) menciona que “no se protege el derecho a la salud **por falta de presupuesto en el estado y la importancia de brindar atención a cada ciudadano siendo un derecho y obligación** conforme lo señala la constitución; de igual forma Troncos (2018) señala que “El derecho a la salud se sigue vulnerando por no ser considerado dentro de los principales problemas de nuestro país y en específico de nuestro distrito donde **el derecho a la salud no se aplica como prioridad en la vida real** a sabiendas que debería ser considerada como fundamentales para el desarrollo de un distrito” ,Inga (2018) precisa que “El derecho a la salud debería ser respetado conforme lo señala la constitución pero que lamentablemente en nuestro país, las empresas en su mayoría informales que no cumplen con los documentos en regla son las que contaminan y no pueden ser removidas porque en gran parte tenemos el mismo problema que pasa en provincias con la minería informal”.

Al respecto de la segunda pregunta del objetivo específico 1, se ha podido señala que de los 10 entrevistados, 7 de las personas señalan que es por la falta de concientización y

sensibilidad social que vienen por parte de las autoridades hacia nuestro ambiente natural, porque ellos aducen que la ley existe en la Constitución Política del Perú art. 7°, pero no hay una política de gobierno que exija o que trabaje conjuntamente con el Distrito de Ventanilla para ver una mejoría en cuanto a la salud y el bienestar social de todos, 3 de los entrevistados están de acuerdo que el apoyo que se le da a otras situaciones que acontece el Distrito tanto como el desarrollo económico son más importantes y no ponen en riesgo a todos los pobladores solo por un beneficio monetario, el valor del Derecho a la Salud como pilar básico para el desarrollo de una población sana, no solo debe de basarse en tener la normativa para poder aplicarla sino ponerla en práctica ya que las normas se crearon para aplicarlas y no solo para redactarlas según como lo regula la Constitución Política del Perú y La Ley General de Salud N° 26842.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar como la Contaminación Ambiental por plomo de las Empresas Metalúrgicas del Distrito de Ventanilla perjudica el bienestar de los pobladores principalmente a niños y ancianos.

De acuerdo a la pregunta número 1 del objetivo específico 2, **Precise Usted, ¿Cuál es la forma más frecuente de contaminación que producen las Empresas Metalúrgicas del Distrito de Ventanilla que perjudiquen el bienestar de los pobladores principalmente a niños y ancianos?**

- a) Los entrevistados Santisteban (2018), Díaz (2018), La Torre (2018), Castro (2018), Leyva (2018), Meléndrez (2018), Troncos (2018), consideran que **la forma más frecuente de Contaminación que producen las empresas metalúrgicas es por vía del aire**, donde los gases y combustibles mediante el humo son absorbidos por el ambiente perjudicando el bienestar principalmente de los niños y ancianos.

Según Santisteban (2018) señala que “efectivamente las personas más vulnerables son los niños y los ancianos quienes tienen niveles de defensas en pleno desarrollo o mínimas respectivamente, con los humos que producen las maquinas son los más perjudiciales y enviados al ambiente nosotros los absorbemos y no solo dañando la capa de ozono sino nuestra salud”.

Díaz (2018) indica que “Los niveles de plomo alcanzados en el Distrito de Ventanilla producido por las empresas metalúrgicas según los estándares de calidad del aire en Ventanilla no son los adecuados y si, efectivamente dañan no solo la capa de ozono, la naturaleza y a todos”, la Dra. La Torre (2018) menciona que “La gran parte de contaminación que se produce por parte de las empresas metalúrgicas en base a su estructura y construcción es por sus humos, donde claramente nosotros los respiramos, inhalamos y ciertamente nos contaminamos”.

Castro (2018) indica que “La gran parte de contaminación producida por las empresas metalúrgicas son donde desemboca los humos y directamente van a nuestro organismo cuando respiramos, además sumémosle la idea que no solo la producción de la maquina produce contaminación asimismo, el suelo en donde se encuentran”, Leyva (2018) manifiesta que “ podemos decir que no solo contaminan donde se ubican, sino también a través del humo, en el aire, el suelo, el agua, ya que es por donde más fácil pueden contaminarse las personas de su entorno, el aire transporte retazos de plomo que van directamente a nuestro sistema respiratorio produciendo el saturnismo”.

Meléndrez (2018) señala que “la manera más frecuente de contaminación producida por las empresas metalúrgicas es por el aire, cuando las empresas a través de sus máquinas desprenden sus humos al cielo, contaminan el ambiente y el aire que diariamente respiramos esto hace que nosotros mismos inhalamos esos gases tóxicos que perjudican nuestro cuerpo y con mayor magnitud a los niño y ancianos”.

Troncos (2018) menciona que “Las empresas metalúrgicas encargadas de procesar el plomo contaminan de diferentes maneras pero el mayor daño lo hacen en base a los humos que emiten sus maquinarias, porque la población respira esos humos y daña nuestro sistema, impidiendo que los niños respiren con normalidad asimismo, los adultos sufran de problemas respiratorios también, igual son los más vulnerables conjuntamente con las madres gestantes que esperan a un ser humano en formación, causándole que puedan tener problemas desde el tiempo en formación”.

En consecuencia, respecto a la primera pregunta de mi objetivo específico 2, se ha podido señalar que de los 10 entrevistados, los 10 concuerdan en que la principal problemática de contaminación que es producida por las empresas metalúrgicas es por el aire, cuando las

maquinarias como los materiales químicos que se emplean y el no control de riesgos de contaminación que producen cuando se instalan en un determinado lugar del Distrito, como consecuencia, se produce la contaminación por parte de las empresas en materia de suelo y aire que contamina el ambiente; además el especialista medico en la materia opina que los niveles más altos de contaminación son a niveles inhalatorios, ya que no es necesario que las empresas emitan vapores con plomo para contaminar sino que la simple instalación y cercanía con el elemento químico daña a través de las corrientes de vientos naturales que pasan por el Distrito que van justamente hacia las zonas rurales donde se encuentran viviendo niños, ancianos y también madres gestantes, contaminando no solo por plomo sino también por cadmio tal y como lo determinan los estudios ambientales realizados en el lugar y no cumpliendo con la Ley General del Ambiente N° 28611.

De acuerdo a la pregunta número 2 del objetivo específico 2, **Desde el punto de vista jurídico/ médico, ¿Qué efectos produce la Contaminación Ambiental por plomo en los niños y ancianos?**, se ha obtenido el siguiente resultado:

- a) Los entrevistados Santisteban (2018), Inga (2018), La Torre (2018), Meza (2018), Huamani (2018), Meléndrez (2018), Troncos (2018), consideran que **los efectos jurídicos que produce la Contaminación ambiental por plomo en los niños y ancianos es la afectación a sus derechos fundamentales estipulada en la Constitución Política del Perú**, llevando así un proceso por las vías legales como la vulneración a sus derechos tales como el Derecho a la vida, la Salud, el ambiente entre otros.

Al respecto, Santisteban (2018) indica que “los efectos jurídicos que produce la Contaminación Ambiental por plomo es la contravención a la norma constitucional, indicando que estos derechos fundamentales para la existencia del ser humano son vulnerados y afectados en su totalidad causando que recurran a una demanda por la vía civil como una acción de amparo para que se cumpla con sus derechos que son actualmente vulnerados, en tal caso los representantes legales de los niños podrían interponer una demanda por la vulneración de sus derechos”.

Inga (2018) señala que “los efectos jurídicos que son afectados por la Contaminación Ambiental por plomo como consecuencia jurídica se desprende el ejercicio de acción por

parte de los demandados, quiere decir una demanda por vía civil o penal, para que ese derecho que es afectado pueda respetarse conforme lo señala la ley”.

La Torre (2018) menciona que “los efectos jurídicos que son consecuencia de estos actos es la actuación por una vía civil o penal en base a la Constitución Política del Perú teniendo en cuenta que estos mismos están tipificados y son afectados a los niños y ancianos que son en este caso los más vulnerables”. Asimismo, el Dr. Meza(2018) señala que “ciertamente los efectos jurídicos son la no correcta aplicación de la Constitución Política del Perú, quiere decir, estos derechos al ser fundamentales son afectados directamente ello conlleva a que si una persona quiere plantear una demanda por que siente que su ejercicio de acción no se cumple, puede acudir a una vía judicial”.

Huamani (2018) menciona que “los efectos jurídicos que tiene la Contaminación Ambiental por plomo primero afecta directamente a nuestra Constitución Política y al mismo tiempo a la Ley General de Salud y la Ley General del Ambiente, donde cualquier persona puede hacer uso de la afectación de sus derechos interponiendo una demanda por la vía civil o penal inclusive en algunos casos acudiendo a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos”. Asimismo, Meléndrez (2018) indica que “La Contaminación por plomo afecta los derechos Constitucionales de toda persona, como el derecho a la vida, la salud a un medio ambiente sano y por ende estas personas afectadas pueden interponer una demanda para que estos mismos derechos no se sigan vulnerando, inclusive pueden acudir a los Ministerios tanto de Salud como del Ambiente para que puedan obtener ayuda en base a la problemática que presenta nuestro Distrito”.

Igualmente, Troncos (2018) manifiesta que “Los efectos jurídicos que tiene la Contaminación Ambiental por plomo que afecta en mayor magnitud a los niños y adolescentes son el daño a sus derechos fundamentales, estipulados en la Constitución Política del Perú del cual se desprenden como ley de mayor y máxima jerarquía en nuestra legislación peruana logrando así que si no podríamos acudir o tomar una buena decisión por la legislación peruana podamos acudir a los tratados internacionales como en el caso de las mineras”.

- b) Al respecto, el entrevistado Médico Díaz (2018) indica que “ en base a mi experiencia con el contacto directo con la problemática puedo decir que afecta a niveles enormes en plomo en los cuerpos de los niños y ancianos, causando daños

severos a niveles respiratorios, cardiacos y sangre también, esta contaminación llamada saturnismo causa un colapso nervioso e impide un buen desarrollo de la vida”,

- c) El entrevistado Dr. Castro (2018) señala que “el saturnismo o contaminación por plomo afecta a niveles médicos gran parte de nuestro sistema inmunológico llevando así que la persona tenga daños permanentes en su organismo y afectado a su estándar y calidad de vida normal por ende, su reposición o convivencia diaria con este agente contaminante y sin tratamiento llevaría a que se afecte su calidad de vida”.
- d) La entrevistada Dra. Leyva (2018) menciona que “ los efectos en la salud, desde mi punto de vista es causa de la anemia que produce el contacto con el plomo, queda ya comprobado que puede causar problemas también en las gestantes, a malformaciones del feto, problemas en el desarrollo, etc. Donde el estado de salud de las personas debería ser de vital importancia para el estado”.

En consecuencia, en relación a la segunda pregunta del objetivo específico dos, se ha podido verificar que de los 10 entrevistados, 7 de los especialistas jurídicos mencionaron que al encontrarse contaminación en el lugar, estarían afectando tanto sus derechos, como el Derecho a la Dignidad, el Derecho a la Vida, el Derecho a un Medio Ambiente sano y el Derecho a la Salud como derechos fundamentales que rigen a nuestra Legislación Peruana, contemplados dentro de la Constitución Política del Perú, frente a ello se podría acudir a las denuncias correspondientes en el Ministerio del Ambiente, actuando de forma específica primero por la vía civil con una demanda ejerciendo su derecho de acción y el temas penales como los delitos contra la vida, el ambiente y la salud, correspondientes al caso, ahora bien en cuanto a los 3 especialistas médicos estuvieron de acuerdo en que los niños y adultos son los más propensos a desarrollar enfermedades producto al contacto continuo y diario al plomo produciendo anemia hemolítica y crónica, donde 2 entrevistados señalan que respecto al contacto diario con el plomo tiene como consecuencia daños permanentes que son irreversibles para el desarrollo de una vida normal y cotidiana, el desgaste de los pulmones, plomo en sangre, todos estos son causales de riesgo para la vida de una persona y que tienen que ser combatidos de una vez por todas, por otro lado, 1entrevistado alega que no solo afectaría directamente la salud de los

más vulnerables en este caso niños y ancianos sino menciono la inclusión de las madres gestantes y las malformaciones que podrían ocasionarse en el feto por el plomo donde se vulneran directamente nuestro Derecho a la Salud y Medioambiente, regulados respectivamente en La Ley General de la Salud y la Ley General del Ambiente.

Al respecto, cabe analizar que si efectivamente a pesar de encontrarse normativa tanto Constitucional y precedentes que traten sobre temas de gestión ambiental y salud aún se vean vulnerados nuestros derechos y de acuerdo a las entrevistas realizadas a los especialistas tanto en materia constitucional como ambiental y asimismo en los informes médicos por lo que se desglosara de cada uno de las entrevistas, y se dará una mejor interpretación y análisis a las respuestas de los entrevistados.

Según, el objetivo específico 1, se determina que la relación que existe en la normativa ambiental y el derecho a la salud son en base a acciones que se encuentran enlazados por ser parte también de la Constitución Política del Perú, regidos en nuestros derechos fundamentales, causando que sean derechos conectados entre sí y perjudicados de la misma forma, relacionados tanto en la normativa constitucional como lo encontrado en las entrevistas y en la realidad problemática que afronta el Distrito de Ventanilla respecto a la salud de todos los ciudadanos.

Finalmente, el objetivo específico 2, se identifica como la Contaminación Ambiental por plomo de las Empresas Metalúrgicas del Distrito de Ventanilla perjudica el bienestar de los pobladores principalmente a niños y ancianos, en efectos jurídicos entendemos que la vulneración viene a ser directamente con nuestros derechos fundamentales estipulados en la Constitución Política del Perú, donde en aspecto legales podemos recurrir a las vías judiciales para poder interponer una demanda y ejercer nuestro derecho de acción, a niveles médicos, el plomo provocado por las empresas metalúrgicas que contaminan pueden afectar a niveles enormes en el cuerpo causando daños irreparables tanto a nivel físico como psicológico donde los más vulnerables en este caso son los niños y los ancianos por encontrarse desprotegidos en sus defensas para que no afecte su bienestar.

3.2. Análisis documental

Respecto, al objetivo general: **Analizar cómo pese a existir normativa aún se vulnera el Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla 2017.** Se ha analizado el siguiente documento:

a) Sentencia recaída en el Expediente N° 009-2017-OEFA/TFA-SEPIM

En el presente documento materia de análisis para justificar el objetivo general, fue la sentencia del Expediente N° 009-2017-OEFA/TFA-SEPIM, proceso interpuesto por La Dirección de Supervisión Ambiental sobre la empresa Metalexacto S.R.L, respectivamente dentro de los considerandos y fundamentos expuestos en la referida se fundamenta la vulneración del Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla, aduciendo que la falta de control ambiental es el problema central en cuanto a fiscalización, por lo siguiente que señala “ La cuestión en el presente caso versa sobre el dictado de una medida preventiva por parte de la Dirección de Supervisión consistente en el cese inmediato de toda forma de emisiones producto de sus actividades en la Planta Ventanilla mientras no acredite ante la Dirección de Supervisión la actualización del instrumento de gestión ambiental aprobado por la autoridad competente conforme a Ley”, siendo así el resultado que se obtuvo de acuerdo al mencionado objetivo general.

En relación al presente análisis de la sentencia del Tribunal de Fiscalización Ambiental, hace una alusión a las medidas preventivas que se encuentran en la ley de protección ambiental Ley General del Ambiente N° 28611 y la Ley General de la Salud N° 26842 ambas respectivamente reconocidas en la Constitución Política del Perú, asimismo, estas medidas preventivas son tomadas por con relación a la vulneración del Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla, realiza una aclaración de los sistemas de tratamientos tanto industrial y de impacto ambiental en la zona de Ventanilla donde solicita que se incluya: i) el sistema de tratamiento de ácidos drenados de las celdas de plomo (baterías); y, ii) el sistema de control de emisiones en el punto de emisión correspondiente al proceso de refinación, encontrando alteraciones en el ambiente en cuanto a ello, cabe señalar que el resultado del informe trata sobre la calidad ambiental de los alrededores de la planta al mismo

tiempo, se debe precisar que contribuye al efecto acumulativo de los gases haciendo que la empresa exceda los parámetros determinados respecto a los Estándares Nacionales de Calidad de Aire, causando y contaminando el A.H Virgen de Guadalupe y a una Institución de educación primaria “Arturo Padillo Espinoza”.

De lo analizado por el Tribunal de Fiscalización Ambiental, ha generado que tanto más medidas preventivas encontradas como la protección del Derecho a la Salud y el Medio Ambiente sano ha generado que en base a la Contaminación Ambiental por plomo se vean vulnerados por falta de fiscalización y salvaguarda del Derecho a la vida y a vivir con dignidad la cual en nuestra actual Constitución ya estaba proscrito, estableciendo criterios de cuidado, equilibrio ambiental y protección a la salud, donde se recomienda dejar de generar más contaminación al Distrito por parte de las empresas metalúrgicas de Ventanilla y con ello salvaguardar la vida de sus ciudadanos.

Respecto, al objetivo específico 1: **Determinar cómo se relacionan las normativas ambientales con el Derecho a la salud.** Se ha analizado los siguientes documentos:

a) Ley General De Salud N° 26842

El documento materia de análisis para justificar el objetivo específico 1, fue la Ley General de la Salud N° 26842, donde el Congreso de la República del Perú, establece la normativa de calidad y estándares para que no se vea afectado nuestro Derecho a la vida donde en la presente ley se fundamenta sobre el tema de contaminación y acceso a la salud pública en base a el adecuado cuidado del ambiente para la salud, es la responsabilidad tanto de las autoridades competentes de salud como las personas naturales o jurídicas; tal como señala: “El artículo 103° de la Ley General de la Salud es compatible con los valores que propugna la Constitucional, dando énfasis en la responsabilidad de la protección del ambiente. Cuidado y manejo de los estándares de calidad y sanidad que es primordial para preservar la salud de las personas”, siendo así el resultado que se obtuvo de acuerdo al mencionado objetivo específico 1.

Al respecto, cabe señalar, que del análisis procedente considerado en la ley, se puede que en términos generales cual es la relación que guardan tanto el derecho a la salud como el derecho a un medio ambiente equilibrado, a partir de la presente ley; es oportuno mencionar que en relación tanto normativa como en la realidad ha prevalecido los ambos prospectos, igualmente ambos se encuentran regulados en la Constitución para ello se

sustenta esta postura, en el artículo 7° de la Constitución política del Perú, donde señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, por lo que si nos estamos refiriendo al derecho a la salud en la Ley General de la Salud se ha dispuesto que si implica responsabilidad por parte de ambos, teniendo en cuenta que las acciones que deben de tomarse tienen que ser asertivas y siempre dentro de los estándares que la ley lo permite, quiere decir que deben encontrarse conforme los límites permisibles establecidos tanto por entidades nacionales como extranjeras lo designen, es por ello que como lo determina la Ley, todos tenemos bajo obligación la responsabilidad de vivir en un ambiente sano y equilibrado y es competencia del estado que estas mismas normativas sean respetadas, protegidas y vigiladas para la salud general de todas las personas, respetando lo señalado en párrafos anteriores tanto la ley, como la Constitución Política del Perú dando esencial interés por los derechos sociales y económicos regulados en nuestra normativa teniendo como consecuencia, bases de protección ligados tanto al ámbito de la salud como el medioambiente, de igual forma estos son ligados en sus propias leyes generales y amparadas bajo la Constitución.

Por lo tanto, lo que fijo el Congreso de la Republica fue buscar la manera de salvaguardar los derechos de la salud y estándares de sanidad necesarios para vivir, complementaria a ella, es el otorgamiento de una vida digna y sana, sin afectar nuestros otros derechos, así dar una mejor forma de interpretación de la Ley y buscar proteger el bienestar total de las personas en su salud.

b) Sentencia recaída en el Expediente N° 2016-2004-AA/TC

El documento materia de análisis para justificar el objetivo específico 1, fue la a Sentencia recaída en el Expediente N° 2016-2004-AA/TC, proceso de acción de amparo interpuesto por el señor José Luis Correa Condori contra el Estado Peruano, sobre representado en este caso por el Ministerio de Salud, solicitando que se otorgue tutela a sus derechos constitucionales a la vida y a la protección integral a la salud en su condición de paciente con VIH/SIDA, realiza una clara alusión a los artículos de la Constitución Política del Perú, creando una relación en cuanto al derecho a la salud se refiere, y los otros derechos fundamentales que se desprenden del mismo como el derecho a la vida, a la dignidad y al ambiente, en relación con el art. 7 de la Constitución Política del Perú, señala que se debe otorgar y garantizar la debida

protección a la persona y el respeto por sus derechos, por lo que el Tribunal Constitucional respecto a la efectividad de los derechos sociales aduce que se deben de tomar medidas constantes y eficaces para lograr progresivamente la plena efectividad de los mismos de modo parcial para todas las poblaciones.

Para ello no solo involucrando la obligatoriedad del estado sino también de la comunidad, no solo involucrando la obligatoriedad del estado sino también de la comunidad, con esa nueva visión de los derechos sociales se permite reconocer que en lo esencial de la normativa, los derechos como el respeto a la dignidad, la vida y el medio ambiente constituyen pilares fundamentales del Estado social de derecho, pues desprende lograr una mejor calidad de vida para las personas, por lo mencionado anteriormente el Tribunal Constitucional conforme ley los servicios públicos de salud cobran vital importancia en una sociedad, ya que no solo comprende el logro de mejores niveles de calidad de vida, sino la mejor integridad de una sociedad.

Finalmente el Tribunal Constitucional, establece que la exigencia judicial de un derecho social dependerá de factores tales como la gravedad y razonabilidad del caso, su vinculación o afectación de otros derechos y la disponibilidad presupuestal del Estado, siempre y cuando se compruebe que puede efectuar acciones concretas para la ejecución de políticas sociales, y por ende, el Tribunal Constitucional declara FUNDADA la demanda de amparo, y ordena que se considere al recurrente en el grupo de pacientes que recibirán tratamiento integral contra el VIH/SIDA por parte del Ministerio de Salud, lo que incluirá la provisión de medicamentos y análisis correspondientes, según lo dispuesto por los médicos del hospital tratante Cayetano Heredia y bajo su responsabilidad.

En conclusión, los fundamentos que amparan a los derechos fundamentales y no solo se especifican en legislaciones nacionales sino del mismo modo en materia internacional con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la organización Mundial de la salud que son materia de protección y control de los estándares de la salud de todas las personas en medios generales, buscando siempre que el estado tome las obligaciones correspondientes y las asuma como un derecho y un deber.

Respecto, al objetivo específico 2:

Identificar como la Contaminación Ambiental por plomo de las Empresas Metalúrgicas del Distrito de Ventanilla perjudica el bienestar de los pobladores principalmente a niños y ancianos. Se ha analizado el siguiente documento.

a) Sentencia recaída en el Expediente N° 2002-2006-PC/TC.

El documento materia de análisis para justificar el objetivo específico 2, fue la Sentencia recaída en el Expediente N° 2002-2006-PC/TC, proceso de demanda de cumplimiento interpuesto por el Sr. Pablo Miguel Fabian Martinez contra el Ministerio de Salud y la Dirección General de Salud Ambiental (Digesa), solicitando que se diseñe e implemente una Estrategia de salud pública de emergencia para la ciudad de La Oroya, de conformidad con lo establecido por los artículos 96, 97, 98, 99, 103, 104, 105, 106 y 123 de la Ley 26842 (Ley General de Salud); tal cual como señala “El artículo 2, inciso 22, de la Constitución, reconoce el derecho de toda persona a la paz, la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, conviene entonces los elementos que forman parte del contenido constitucional protegido son la protección al medio ambiente”, siendo así el resultado que se obtuvo de acuerdo al mencionado objetivo específico 2.

En ese sentido, se puede explicar que lo que busca el demandado es que se adopten las siguientes medidas: a) la recuperación de la salud de los afectados, mediante la protección de grupos vulnerables, la implementación de medidas de prevención del daño, b) se declare en Estado de Alerta a la ciudad de , La Oroya, conforme lo establecen los artículos 23 y 25 del Decreto Supremo 074-2001-1 PCM, Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire; y, c) se establezcan programas de vigilancia epidemiológica y ambiental de conformidad con lo estipulado por el artículo 15 del Decreto Supremo 074-2001-PCM, Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire, el Tribunal Constitucional determina analiza que la salud y el ambiente de toda persona son vinculadas también a provenir los daños prioritariamente a la salud y entorno de los niños, adolescentes, madres y ancianos, de ahí que el Tribunal Constitucional considere que la pretensión de los demandantes debe estimarse en parte.

Todo vez que la población de La Oroya, viene siendo contaminado desde 1999 donde se determinó en los estudios la existencia de la población contaminada con plomo en sangre hasta nuestros tiempos, siendo un caso tan controversial que inclusive la Corte Interamericana de Derechos Humanos, solicitó medidas cautelares para proteger la integridad de los pobladores de la Comunidad de La Oroya por la contaminación por plomo y que se le brinde una atención integral con ayuda del estado para contrarrestar daños, por lo que siendo deber y obligación del estado buscar la calidad y estándares adecuados para los pobladores afectados por la Contaminación Ambiental por plomo en sangre.

Finalmente, el Tribunal Constitucional, establece en el fallo que Declarar FUNDADA en parte la demanda de cumplimiento presentada por Pablo Miguel, ordena que el Ministerio de Salud, en el plazo de treinta (30) días, implemente un sistema de emergencia para atender la salud de la personas contaminadas por plomo en la ciudad de La Oroya, debiendo priorizar la atención médica especializada de niños y mujeres gestantes, a efectos de su inmediata recuperación, conforme se expone en los fundamentos 59 a 61 de la presente sentencia, bajo apercibimiento de aplicarse a los responsables las medidas coercitivas establecidas en el Código Procesal Constitucional.

Se cumpla con realizar todas aquellas acciones a la expedición del diagnóstico de línea base, conforme lo prescribe el artículo 11° del Decreto Supremo 074-2001-PCM, Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire, de modo tal que, cuanto antes, puedan implementarse los respectivos planes de acción para el mejoramiento de la calidad del aire en la ciudad de La Oroya y el artículo 105 de la Ley 26842.

Finalmente, con ello se comprueba que los estándares de calidad dañados por la Contaminación Ambiental por plomo es causal de preocupación y atención conjuntamente con el accionar de las autoridades competentes que no toman las medidas adecuadas para dejar de contaminar y de controlar la contaminación ya encontrada, con ello el Tribunal Constitucional como en el caso presentado llego a términos donde no solo se basaban en legislación nacional sino interpretaciones internacionales que avalan nuestros actos y el hecho de contaminación por plomo presente en nuestro país.

Respecto, al objetivo específico 2:

Identificar como la Contaminación Ambiental por plomo de las Empresas Metalúrgicas del Distrito de Ventanilla perjudica el bienestar de los pobladores principalmente a niños y ancianos. Se ha analizado el siguiente documento:

b) Informe N° 69/04.

El documento materia de análisis para justificar el objetivo específico 2, fue el Informe N° 69/04 realizado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, proceso de petición- admisibilidad interpuesto por por la Coordinadora Nacional de Comunidades del Perú Afectadas por la Minería, CONACAMI en la cual se alega la responsabilidad de la República del Perú por la violación de los derechos fundamentales, individuales y colectivos de los miembros de la Comunidad de San Mateo de Huanchor, donde los pobladores sufren contaminación ambiental ocasionados por la empresa minera Mayoc en una cancha de relaves; tal como señala: “Los efectos de los contaminantes ubicados en la cancha de relave Mayoc han ocasionado una crisis en la salud pública de la población de San Mateo de Huanchor, donde los más afectados son los niños de la población quienes cuentan con altos índices de plomo, arsénico y mercurio causando daños irreparables en el organismo”, siendo así el resultado que se obtuvo de acuerdo al mencionado objetivo específico 2.

En ese sentido, La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, argumenta en que la concesión minera trasgrede las disposiciones legales del sector minería, en especial la Ley 27015°, que trata sobre las concesiones mineras urbanas y de expansión urbana, conjuntamente con no cumplir con las disposiciones de Estudio de Impacto Ambiental EIA sobre los efectos y al no tener permiso de la alcaldía municipal, en razón de los efectos que sufren los miembros de la Comunidad ocasionados por la contaminación Ambiental diaria y continua de la empresa Lizandro Proaño S.A, a lo que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que sólo deben ser agotados los recursos adecuados para subsanar las violaciones presuntamente cometidas, de modo que el que sean adecuados y aplicados como normas internas estos recursos dentro del sistema jurídico nacional, sea idónea para proteger la situación jurídica infringida en todos los ordenamientos internos existen múltiples recursos, pero no todos son aplicables en todas las circunstancias.

Finalmente, la Comisión considera que los recursos interpuestos ante la autoridad administrativa y judicial con el objeto de buscar la tutela jurídica de los derechos afectados en perjuicio de los pobladores de San Mateo de Huanchor han resultado ineficaces, como es el presente caso se le otorgo su petición Declarar admisible el presente caso con relación a la presunta violación al derecho a la vida, la integridad personal, las garantías judiciales, la protección a la familia, del niño, la propiedad, protección judicial y al desarrollo progresivo de los derechos económicos sociales y culturales establecidos en los artículos 4, 5, 8, 17, 19, 21, 25, 26, de la Convención Americana, en concordancia con los artículos 1(1) y 2 del mismo instrumento, en esta materia, de derechos fundamentales.

3.3. Análisis del cuestionario

El cuestionario nos ayudó a reconocer las concepciones que tienen los pobladores del Distrito de Ventanilla respecto a este tema de investigación, es por ello que dicho cuestionario está dirigido a ellos. Fueron 10 personas encuestadas, entre las edades de 20 y 55 años, el presente cuestionario se llevó a cabo el día 23 de noviembre del presente año.

OBJETIVO GENERAL:

Analizar cómo pese a existir normativa aún se vulnera el Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla 2017.

- 1. ¿Considera usted que pese a existir normativa ambiental aún se siga vulnerando el Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla?**

Del 100% de los encuestados, el 100% asegura que la norma existe pero que aún se vulnera sus derechos y por lo tanto sigue habiendo Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito.



Fuente: Elaboración propia

Del gráfico anterior, podemos observar que el 100% de las personas afirma que se vulnera sus derechos a pesar que existe una normativa que la regula y como en el caso presentado es la vulneración del derecho a la salud por Contaminación Ambiental por plomo.

2. ¿Conoce usted Centros de Atención a la Salud en el Distrito de Ventanilla que den información sobre la contaminación del ambiente?

Del 100 % de los encuestados, el 40% conoce centros de salud que den información sobre contaminación en el Distrito de Ventanilla y el otro 60% desconoce que se brinde información respecto a Contaminación Ambiental por plomo.

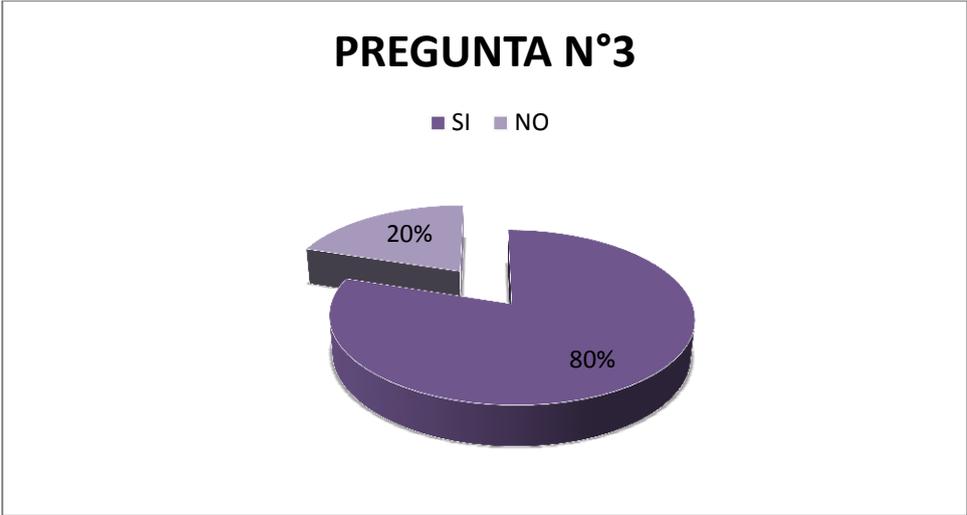


Fuente: Elaboración propia

Del gráfico anterior, podemos observar que el 60% de la población no tiene conocimiento que en los centros de salud médica del Distrito se brinda información sobre contaminación ambiental siendo un tema latente.

3. ¿Tiene conocimiento del Daño que puede ocasionar la Contaminación del plomo en el cuerpo de una persona?

Del 100% de los encuestados, el 80% conoce los síntomas y daños que produce en su cuerpo el plomo y los problemas permanentes que ocasionan en su salud y el 20% no tiene conocimiento de los daños que puede ocasionar la Contaminación Ambiental del plomo.



Fuente: Elaboración propia

Del gráfico anterior, podemos observar que el 80% de las personas tiene conocimiento de los daños que puede ocasionar en su cuerpo la contaminación ambiental por plomo.

4. ¿Considera usted que las autoridades de salud respetan el Derecho a un medio ambiente sano y limpio en su Distrito?

Del 100% de los encuestados, el 90% no considera que las autoridades de salud respeten su Derecho a la Salud y a un Medio Ambiente sano porque aseguran que sigue habiendo contaminación en el Distrito mientras que el 10% considera que si se respeta el Derecho a un medio ambiente sano y limpio en su Distrito.



Fuente: Elaboración propia

Del grafico anterior, podemos observar que el 90% considera que las autoridades de salud respetan el Derecho a un medio ambiente sano y limpio en su Distrito.

5. ¿Está de acuerdo con las acciones sanitarias que se toman en su Distrito para brindarle una mejor vivencia y cuidar su salud?

Del 100% de los encuestados, el 60% está de acuerdo y considera que el Distrito ha mejorado en cuanto a medidas sanitarias respecta, mejorando la calidad de vida de sus hijos y su salud y el 40% no están de acuerdo de las acciones sanitarias que se toman en su Distrito.

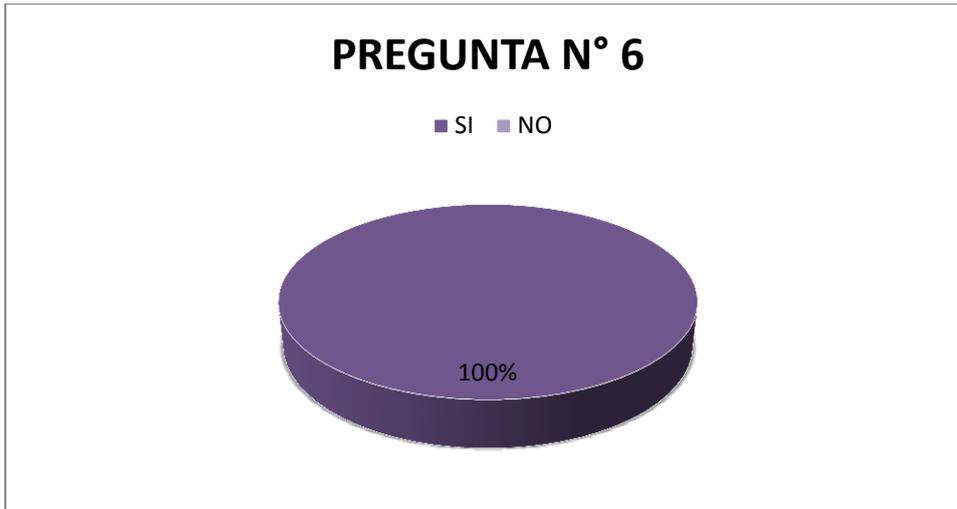


Fuente: Elaboración propia

Del grafico anterior, el 60% de los pobladores está de acuerdo con que las acciones sanitarias del Distrito de Ventanilla brindan una mejor vivencia y cuidan su salud.

6. ¿Considera que el Derecho a la Salud está relacionado con el Derecho a un Medio Ambiente sano?

Del 100% de los encuestados, el 100% de los pobladores están totalmente de acuerdo con que el Derecho a la Salud y el Medio Ambiente son derechos que tienen una gran relación entre sí.



Fuente: Elaboración propia

Del grafico anterior, se observa que el 100% de los pobladores están totalmente de acuerdo con que el Derecho a la Salud y el Medio Ambiente son derechos que tienen una gran relación entre sí.

7. ¿Considera que las acciones que toma el Estado respecto a la Contaminación Ambiental por plomo es la correcta?

Del 100% de los encuestados, el 80% opina que el Estado no toma las adecuadas acciones respecto a la Contaminación Ambiental por plomo, considerándola ineficaz y el otro 20% no está de acuerdo con respecto a las acciones que toma el Estado concerniente a la Contaminación Ambiental.

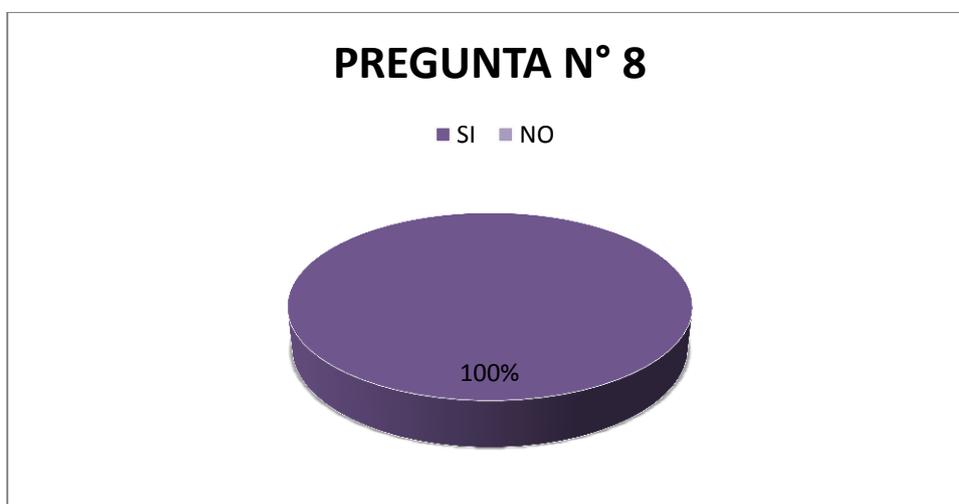


Fuente: Elaboración propia

Del grafico anterior, podemos observar que el 80% de los encuestados considera que el las acciones tomadas por el Estado respecto a la contaminación ambiental por plomo no son las correctas.

8. ¿Cree usted que se debería tener más control a las Empresas Metalúrgicas que contaminan el ambiente en donde vive?

Del 100% de los encuestados, el 100% opina que si se debería de crear formas de control más efectiva para controlar la contaminación que producen las empresas metalúrgicas de la zona y mejorar la calidad de vida de todos.



Fuente: Elaboración propia

Del grafico anterior, podemos observar que el 100% de los encuestados cree que si se debería tener más control sobre la contaminación del medio ambiente por parte de las empresas metalúrgicas.

9. ¿Considera usted que las personas más vulnerables y expuestas a estos arsénicos son los niños y los ancianos?

Del 100% de los encuestados, el 90% opina que efectivamente los más vulnerables y expuestos a la contaminación de la zona son los niños y ancianos causándoles serios problemas a su salud y el otro 10% opina que no son los más vulnerables.



Fuente: Elaboración propia

Del cuando anterior, podemos observar que el 90% de los encuestados, determino que los niños y los ancianos son los más vulnerables y propicios a contaminarse y sufrir de alguna enfermedad o mal formación.

TABLA N°10: Total de respuestas de los encuestados.

	SI	NO
4	1	9
5	60	4
6	10	
7	2	8
8	10	
9	9	1

Fuente: Elaboración propia.

IV. DISCUSIÓN

La discusión, conlleva a señalar que enseñanzas se aproximaron con el estudio y si los hallazgos sostuvieron o no, el conocimiento previo, además de proporcionar sustento a considerar.

Daymon (citado por Hernández Sampieri et al), mencionada que en esta sección se derivan conclusiones, explicitan recomendaciones, analizan implicancias, se determina como se respondieron las preguntas formuladas en la investigación y si es que se llegó a alcanzar con los objetivos propuestos, se relacionan los resultados con los antecedentes y se discuten los resultados obtenidos, entre otros. (2014, p. 552).

En ese sentido, los resultados del objetivo general, respecto a analizar cómo pese a existir normativa aún se vulnera el Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla 2017.

De acuerdo a los resultados del trabajo de campo contrastado con los antecedentes internacionales y los antecedentes nacionales, y todo lo desarrollado en el presente trabajo de investigación, se ha analizado cómo pese a existir normativa aún se vulnera el Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla 2017, se ha obtenido los siguientes resultados:

- a) En base a las entrevistas, se advierte que pese a existir normativa aún se vulnera el Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo, debido a que no existe un adecuado control a cargo de los órganos fiscalizadores que deberían de proteger y velar por nuestros derechos, que en base a ello los habitantes del Distrito de Ventanilla se les vulnera su Derecho a la Salud al ser expuestos a terribles excesivas cantidades de Contaminación por plomo causadas por las empresas metalúrgicas y el no control por parte de los entes fiscalizadores que son regulados para la protección del medio ambiente, vulnerando así su derecho a la vida, la salud, medio ambiente conforme lo detallan los artículos 2° inciso 22 y 7° de la Constitución Política del Perú, donde se confiere una adecuada protección al derecho a la salud y ambiente, siendo que se considera que la forma de prevenir la Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla es tener un mejor control de las empresas que van a posicionarse en el lugar y depurar aquellas contaminadoras de la zona. Asimismo, de los entrevistados, 1 entrevistado señala que la mejor prevención de la Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito

de Ventanilla es mejorar los estándares de calidad y controlar los límites permisibles establecidos en la Ley General del Ambiente 28611° regulados para poner un equilibrio y balance respecto a contaminación y su respeto a la calidad de vida, además que estos mismos son derechos fundamentales y reconocidos por todos; y 1 entrevistado señala que una de las formas de prevenir la Contaminación Ambiental es que se designen zonas especializadas y libres de contaminantes para la población de Ventanilla, y que es parcialmente aceptado por el estado ya que Ventanilla al ser un distrito industrial, por ende se procedería a mejorar su calidad y disminuir su productividad caso que el estado no estaría de acuerdo porque no considera temas de vital importancia como el derecho a la salud. Sin embargo se ha demostrado con los demás resultados que si existe una vulneración al Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla 2017, en las sentencias e informes del Tribunal Constitucional, que se han resuelto en cada caso concreto creando una doctrina jurisprudencial con la finalidad de cumplir con los fundamentos y criterios en base al presente caso.

- b) Asimismo, es corroborado por el análisis documental, con la sentencia del Expediente N° 009-2017-OEFA/TFA-SEPIM , proceso interpuesto por La Dirección de Supervisión Ambiental sobre la empresa Metalexacto S.R.L, respectivamente dentro de los considerandos y fundamentos expuestos en la referida se fundamenta la vulneración del Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla, aduciendo que la falta de control ambiental es el problema central en cuanto a fiscalización, por lo siguiente que señala “La cuestión en el presente caso versa sobre el dictado de una medida preventiva por parte de la Dirección de Supervisión consistente en el cese inmediato de toda forma de emisiones producto de sus actividades en la Planta Ventanilla mientras no acredite ante la Dirección de Supervisión la actualización del instrumento de gestión ambiental aprobado por la autoridad competente conforme a Ley”, siendo así el resultado que se obtuvo de acuerdo al mencionado objetivo general. Esta cantidad de contaminación daña la salud conforme a la resolución emitida por el Tribunal de Fiscalización Ambiental Sala Especializada de Pesquería e Industria Manufacturera Resolución N° 009-2017- OEFA/TFA- SEPIM, lo cual sostiene que de acuerdo al informe de resultados preexistentes del muestreo ambiental en la zona

los parámetros encontrados a nivel de plomo exceden en gran cantidad a los Estándares Nacionales de Calidad establecidos para el control de contaminación y límites permisibles para los agentes como el plomo, cadmio, mercurio entre otros, son superando los parámetros en mención y que las entidades encargadas de supervisar y controlar estos insumos tienen que tomar acciones para contrarrestar esta contaminación para proteger tanto el ambiente como a las personas que habitan en él.

Igualmente, de los instrumentos empleados para recaudar información y el análisis del mismo se pudo determinar en el análisis documental de la sentencia que las altas cantidades de plomo encontradas en el Distrito de Ventanilla verificadas por la Dirección Regional de Salud, entre las fechas del 20 de setiembre y el 6 de octubre del 2014, en su último monitoreo confirmó la presencia del agente contaminante en la zona, el cual en su estudio determinó que las cantidades de plomo recogidas son 1,55 microgramos por metro cúbico y por el cadmio son 0,32 microgramos por metro cúbico, de modo que sobrepasaban los límites máximos permisibles establecidos por la Organización Mundial de la Salud, en el cual el componente de plomo no puede exceder de 0,5 microgramos por metro cúbico y 0,25 microgramos por metro cúbico para cadmio, por lo tanto lo encontrado en la zona de Ventanilla, supera los límites permitidos a niveles internacionales declarados por la Organización Mundial de Salud.

- c) De igual forma, se ratifica por el cuestionario, donde el 100% aseguran que si existe la vulneración del Derecho a la salud por Contaminación Ambiental por plomo en el distrito de Ventanilla pese a existir normativa que la regule, declarando que el 60% de las personas que realizaron el cuestionario no conocen de centros de salud donde brinden información sobre contaminación ambiental en el Distrito de Ventanilla, y a pesar de ello, el 80% conoce los síntomas y daños que produce en el cuerpo la contaminación por plomo ya que son perjudicadas por la terrible contaminación por plomo a diario ocasionando problemas en su salud.

En ese sentido, de acuerdo a los resultados obtenidos en la presente investigación resulta ser **igual** a la tesis realizada por El Maestro Knox, J. (2016), cuyo título es “La cuestión de las obligaciones de Derechos Humanos relacionadas con el disfrute de un Medio Ambiente

sin riesgos, limpio, saludable y sostenible”. En una de sus conclusiones señala el tipo de daño ambiental causado tanto por entidades públicas como privadas, tienen que ver con el uso, manejo y derivaciones de funciones y prioridades que el estado. Asimismo, se ha logrado establecer que si se encuentra Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla y afectación al medio ambiente, así podemos **reafirmarlo** a lo argumentado por el autor citado en párrafos anteriores conjuntamente con lo mencionado por el autor Aldana (2012), que sostiene que el Estado es la autoridad encargada de dictaminar la Política Nacional Ambiental respecto a los temas de salud de nuestro país, por ende tiene la responsabilidad de brindar protección, y velar por la salud tanto física como ambiental en cuanto a su conservación del medio ambiente ligados tanto al desarrollo, crecimiento y evolución de la ideología ambientalista y sus funciones no solo se limitan a determinar leyes que crean poder ser útiles sino que sean aplicados a la realidad, a las vivencias cotidianas.

Por lo tanto, nuestro supuesto general establece que el plomo afecta a la salud de los pobladores del Distrito de Ventanilla, toda vez que es un agente contaminante y perjudicial para la salud; la cual no se lleva un control adecuado en el Distrito de Ventanilla teniendo así contaminación actual en el ambiente, por lo que están corroboradas y sustentadas en los tres instrumentos utilizados en la presente investigación, otorgándole una mayor validez y confiabilidad al supuesto en mención, protegiendo primordialmente el derecho a la salud y a un medio ambiente equilibrado.

Al respecto, los resultados del objetivo específico 1; es determinar cómo se relacionan las normativas ambientales con el Derecho a la salud. Cuyo supuesto jurídico es que los Derechos fundamentales estipulados dentro de nuestra Constitución ya que están relacionados con las normativas ambientales para el bienestar de todos dentro del cual se encuentran desarrollados apegados a la normativa y la realidad el Derecho a la Vida y el Derecho a un Medio Ambiente sano, en base a los siguientes instrumentos:

- a) Las entrevistas realizadas a los especialistas en derecho constitucional, derecho ambiental y la rama de la medicina, que refieren a la relación de las normativas ambientales con el Derecho a la Salud, otorgándole que si existe una relación entre normativa y la realidad aplicada al Distrito de Ventanilla, donde la problemática versa en tener un ambiente sano y como consecuencia afectaría nuestra salud según las normativas vigentes, ya que nuestra Constitución Política del Perú las vincula

de manera doctrinal y aplicada a la realidad, del cual no se cumple con el Derecho a la Salud conforme lo señala la Constitución por falta de control y fiscalización por parte de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en todo caso de la Región Callao con respecto a la Contaminación Ambiental por plomo en el distrito siendo estos regulados en la Ley General de la Salud N° 26842°; estos derechos son establecidos como fundamentales porque son primordiales para llevar una vida con dignidad teniendo en cuenta que es el primer artículo de la constitución y el más esencial; tener un desarrollo pleno y con bienestar en la sociedad siendo este mismo cargo del estado, tanto en al ambiente como en la persona.

Por lo cual, el estudio e análisis empleado se pudo determinar que en relación a las normativas ambientales tanto como el Derecho a la salud son importantes para la integridad, protección y conservación de la salud brindada por parte del Estado para cuidar y preservar la salud que es importante para la vida de todo ciudadano, sin embargo, 1 entrevistado indico que el derecho a la salud se sigue vulnerando por no ser considerado dentro de los principales problemas de nuestro país y en específico de nuestro distrito donde el derecho a la salud no se aplica como prioridad en la vida real a sabiendas que debería ser considerada como fundamentales para el desarrollo de un distrito, por lo que queda demostrado que con lo demás entrevistados que la relación entre la normativa ambiental y el derecho a la salud están ligados en un carácter no solo normativo sino visto en la sociedad.

- b) El análisis documental es corroborado con la Ley General de la Salud N°26842, donde el Congreso de la República del Perú, establece la normativa de calidad y estándares para que no se vea afectado nuestro Derecho a la vida donde en la presente ley se fundamenta sobre el tema de contaminación y acceso a la salud pública en base a el adecuado cuidado del ambiente para la salud, es la responsabilidad tanto de las autoridades competentes de salud como las personas naturales o jurídicas; tal como señala: “El artículo 103° de la Ley General de la Salud es compatible con los valores que propugna la Constitucional, dando énfasis en la responsabilidad de la protección del ambiente. Cuidado y manejo de los estándares de calidad y sanidad que es primordial para preservar la salud de las personas”, siendo así que la interpretación de la relación de la normativa ambiental

con el derecho a la salud no solo de interés nacional sino internacional debiendo efectuarse siempre en sentido de alcanzar y proteger la salud siendo primordial.

Agregado a ello, la Sentencia recaída en el Expediente N° 2016-2004-AA/TC.

El documento materia de análisis para justificar el objetivo específico 1, fue la a Sentencia recaída en el Expediente N° 2016-2004-AA/TC, proceso de acción de amparo interpuesto por el señor José Luis Correa Condori contra el Estado Peruano, sobre representado en este caso por el Ministerio de Salud, solicitando que se otorgue tutela a sus derechos constitucionales a la vida y a la protección integral a la salud en su condición de paciente con VIH/SIDA, realiza una clara alusión a los artículos de la Constitución Política del Perú, creando una relación en cuanto al derecho a la salud se refiere, y los otros derechos fundamentales que se desprenden del mismo como el derecho a la vida, a la dignidad y al ambiente, en relación con el art. 7 de la Constitución Política del Perú, señala que se debe otorgar y garantizar la debida protección a la persona y el respeto por sus derechos, por lo que el Tribunal Constitucional respeto a la efectividad de los derechos sociales, aduce que se deben de tomar medidas constantes y eficaces para lograr progresivamente la plena efectividad de los mismos de modo parcial para todas las poblaciones. Dado que los fundamentos que amparan a los derechos fundamentales y no solo se especifican en legislaciones nacionales sino del mismo modo en materia internacional con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la organización Mundial de la salud que son materia de protección y control de los estándares de la salud de todas las personas en medios generales, buscando siempre que el estado tome las obligaciones correspondientes y las asuma como un derecho y un deber por igual.

- c) Igualmente se reafirma en el cuestionario, donde del 100% de los encuestados, el 90% no considera que las autoridades de salud respeten su Derecho a la Salud y a un Medio Ambiente sano porque aseguran que sigue habiendo contaminación en el Distrito, a pesar que el 60% está de acuerdo y considera que el Distrito ha mejorado en cuanto a medidas sanitarias respecta, mejorando la calidad de vida de sus hijos y su salud pero no a magnitudes claramente notables, y asimismo, están el 100% de ellos totalmente de acuerdo con que el Derecho a la Salud y el Medio Ambiente son derechos que tienen una gran relación entre sí.

Habiendo realizado un análisis a los resultados de los instrumentos, en los cuales hemos recabado información importante que sustenta nuestra investigación y el objetivo específico 1, en virtud, a que a partir de la citada sentencia del Tribunal Constitucional; es oportuno mencionar que en base a la relación de la normativa ambiental con el derecho a la salud, ha prevalecido que si existe una relación legislada en la Constitución Política del Perú, considerando que estos derechos constitucionales se encuentran enfocados a los aspectos y calidad de vida siendo así de estricto cumplimiento.

En ese sentido, de acuerdo a los resultados obtenidos en la presente investigación resulta ser **igual** a lo analizado por el autor Sánchez. (2011) donde hace mención que en relación a términos de salud se procura cubrir y tener en cuenta que el estado debe de brindar seguridad y protección a las personas dando hincapié a la responsabilidad que tiene estado para con los ciudadanos, dentro de cualquier tipo de competencia y jurisdicción.

Tras lo mencionado en el precedente párrafo y en comparación con los resultados obtenidos mediante la aplicación de los instrumentos, corroboramos que se determina la relación de la normativa ambiental con el derecho a la salud del caso del Tribunal Constitucional dando moción al Derecho a la Salud como aquel servicio público que toda persona tiene para garantizar su bienestar de manera ininterrumpida e integral debido a la protección que tiene valor por los Derechos Fundamentales de la vida, integridad y dignidad humana basadas en los tratados internacionales firmados por el Estado Peruano que son materia de cumplimiento tanto nacional como internacional, viene siendo aspectos tan importantes que desglosan de distintas maneras la importancia que tiene el estado no solo el a creación de normativas ambientales sino en los casos netamente de obligaciones y derechos que le concierne a cada ciudadano.

Como consecuencia, nuestro supuesto específico menciona a la relación de la normativa ambiental con el derecho a la salud, donde si la salud es determinada tanto en la Constitución como en la realidad como un bien que se debe de cuidar y preservar para el desarrollo de las personas deben de ser empleadas acciones y medidas que surtan efecto en la realidad problemática, que se busque ayuda y apoyo en cuanto a la atención integral de salud que le corresponde al estado hacerse cargo y velar por nuestra vida.

Al respecto, se ha demostrado que el objetivo específico 2; es identificar como la Contaminación Ambiental por plomo de las empresas metalúrgicas del Distrito de Ventanilla perjudican el bienestar de los pobladores principalmente a niños y ancianos, cuyo supuesto es que la Contaminación Ambiental en el Distrito de Ventanilla es la falta de control que no tiene el Distrito con aquellas empresas metalúrgicas que trabajan en la zona; de modo que, las mismas funcionan sin cumplir con las medidas necesarias para el uso y elaboración ello afecta la salud en el Distrito, en base a los siguientes instrumentos:

- a) Las entrevistas realizadas a los especialistas en derecho ambiental, constitucional y médicos, que refieren a la Contaminación Ambiental por plomo de las empresas metalúrgicas del Distrito de Ventanilla perjudican el bienestar de los pobladores principalmente siendo los más vulnerables niños y ancianos, considerando que la forma más frecuente de Contaminación que producen las empresas metalúrgicas es por vía del aire, donde los gases y combustibles mediante el humo son absorbidos por el ambiente perjudicando el bienestar principalmente de los niños y ancianos, del cual los efectos jurídicos que produce la Contaminación ambiental por plomo en los niños y ancianos es la afectación a sus derechos fundamentales estipulada en la Constitución Política del Perú como el derecho a un medio ambiente sano y equilibrado art. 2° inciso 22 en concordancia con la Ley General del Ambiente 28611° artículo 103°, llevando así un proceso por las vías legales como la vulneración a sus derechos tales como el Derecho a la vida, la Salud, el ambiente entre otros; sin embargo, 1entrevistado alega que no solo afectaría directamente la salud de los más vulnerables en este caso niños y ancianos sino menciona la inclusión de las madres gestantes y las malformaciones que podrían ocasionarse en el feto por el plomo donde se vulneran directamente nuestro Derecho a la Salud y Medioambiente, regulados respectivamente en La Ley General de la Salud y la Ley General del Ambiente y 1 entrevistado médico señala que el contacto diario con el plomo tiene como consecuencia daños permanentes que son irreversibles para el desarrollo de una vida normal y cotidiana, el desgaste de los pulmones, plomo en sangre, todos estos son causales de riesgo para la vida de una persona y que tienen que ser combatidos de una vez por todas, por lo que queda demostrado que con los demás entrevistados la Contaminación Ambiental por plomo de las empresas

metalúrgicas del Distrito de Ventanilla si perjudican el bienestar de los pobladores principalmente a niños y ancianos.

- b) El análisis documental es corroborado con el documento materia de análisis para justificar el objetivo específico 2, fue la Sentencia recaída en el Expediente N° 2002-2006-PC/TC, proceso de demanda de cumplimiento interpuesto por el Sr. Pablo Miguel Fabian Martinez contra el Ministerio de Salud y la Dirección General de Salud Ambiental (Digesa), solicitando que se diseñe e implemente una Estrategia de salud pública de emergencia para la ciudad de La Oroya, de conformidad con lo establecido por los artículos 96, 97, 98, 99, 103, 104, 105, 106 y 123 de la Ley 26842 (Ley General de Salud); tal cual como señala “El artículo 2, inciso 22, de la Constitución, reconoce el derecho de toda persona a la paz, la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, conviene entonces los elementos que forman parte del contenido constitucional protegido son la protección al medio ambiente”, siendo así el resultado que se obtuvo de acuerdo al mencionado objetivo específico 2 señalado en párrafos anteriores. Finalmente, el Tribunal Constitucional, establece en el fallo que Declarar FUNDADA en parte la demanda de cumplimiento presentada por Pablo Miguel, ordena que el Ministerio de Salud, en el plazo de treinta (30) días, implemente un sistema de emergencia para atender la salud de la personas contaminadas por plomo en la ciudad de La Oroya, debiendo priorizar la atención médica especializada de niños y mujeres gestantes, a efectos de su inmediata recuperación, conforme se expone en los fundamentos 59 a 61 de la presente sentencia, bajo apercibimiento de aplicarse a los responsables las medidas coercitivas establecidas en el Código Procesal Constitucional. Se cumpla con realizar todas aquellas acciones a la expedición del diagnóstico de línea base, conforme lo prescribe el artículo 11° del Decreto Supremo 074-2001-PCM, Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire, de modo tal que, cuanto antes, puedan implementarse los respectivos planes de acción para el mejoramiento de la calidad del aire en la ciudad de La Oroya y el artículo 105 de la Ley 26842. Finalmente, con ello se comprueba que los estándares de calidad dañados por la Contaminación Ambiental por plomo es causal de preocupación y atención conjuntamente con el accionar de las autoridades competentes que no

toman las medidas adecuadas para dejar de contaminar y de controlar la contaminación ya encontrada, con ello el Tribunal Constitucional como en el caso presentado llego a términos donde no solo se basaban en legislación nacional sino interpretaciones internacionales que avalan nuestros actos y el hecho de contaminación por plomo presente en nuestro país.

Asimismo, analizamos de manera internacional un informe N°69/04 para justificar el objetivo específico 2, fue el Informe N° 69/04 realizado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, proceso de petición- admisibilidad interpuesto por la Coordinadora Nacional de Comunidades del Perú Afectadas por la Minería, CONACAMI en la cual se alega la responsabilidad de la República del Perú por la violación de los derechos fundamentales, individuales y colectivos de los miembros de la Comunidad de San Mateo de Huanchor, donde los pobladores sufren contaminación ambiental ocasionados por la empresa minera Mayoc en una cancha de relaves; tal como señala: “Los efectos de los contaminantes ubicados en la cancha de relave Mayoc han ocasionado una crisis en la salud pública de la población de San Mateo de Huanchor, donde los más afectados son los niños de la población quienes cuentan con altos índices de plomo, arsénico y mercurio causando daños irreparables en el organismo”, siendo así el resultado que se obtuvo de acuerdo al mencionado objetivo específico 2.

- c) De la misma forma, corroborado por el cuestionario, donde Del 100% de los encuestados, el 80% opina que el Estado no toma las adecuadas acciones respecto a la Contaminación Ambiental por plomo, considerándola ineficaz y el otro 20% considera que si es efectiva, además respecto a las formas de control, el 100% opina que si se debería de crear formas de control más efectiva para controlar la contaminación que producen las empresas metalúrgicas de la zona y mejorar la calidad de vida de todos, y sobre los más vulnerables en estos casos respecto al instrumento del cuestionarios los resultados fueron que el 90% opina que efectivamente los más vulnerables y expuestos a la contaminación de la zona son los niños y ancianos causándoles serios problemas a su salud, mientras que el otro 10% opina que también se ven vulnerables no solo niños y ancianos sino también, madres gestantes.

Habiendo realizado un análisis de los resultados de los instrumentos, en los cuales hemos recabado información importante que sustenta nuestra investigación y el objetivo específico 2, en virtud a que en la citada sentencia el Tribunal Constitucional, se puede explicar que la vulneración y afectación que causa el plomo en la población es un daño irreparable, por lo que se demostró como la Contaminación Ambiental por plomo de las empresas metalúrgicas del Distrito de Ventanilla perjudican el bienestar de los pobladores principalmente a niños y ancianos, producto de las empresas metalúrgicas que almacenan, conservan, procesan y transforman estos metales a otros elementos que puede ser empleados para el uso diario, como el producción de baterías tal y como lo menciona el informe realizado por la OEFA conforme a la Resolución emitida por el Tribunal de Fiscalización Ambiental Sala Especializada de Pesquería e Industria Manufacturera Resolución N° 009-2017- OEFA/TFA- SEPIM, lo cual sostiene que de acuerdo al informe de resultados preexistentes del muestreo ambiental en la zona los parámetros encontrados a nivel de plomo exceden en gran cantidad a los Estándares Nacionales de Calidad establecidos para el control de contaminación y límites permisibles para los agentes como el plomo, cadmio, mercurio entre otros, del cual, las cantidades de plomo encontradas en el Distrito de Ventanilla verificados por la Dirección Regional de Salud, entre las fechas del 20 de setiembre y el 6 de octubre del 2014, en su último monitoreo confirmó la presencia del agente contaminante en la zona, donde en su estudio determinó que las cantidades de plomo recogidas son 1,55 microgramos por metro cúbico y por el cadmio son 0,32 microgramos por metro cúbico, de modo que, sobrepasaban los límites máximos permisibles establecidos por la Organización Mundial de la Salud, en el cual el componente de plomo no puede exceder de 0,5 microgramos por metro cúbico y 0,25 microgramos por metro cúbico para cadmio, por lo tanto lo encontrado en la zona de Ventanilla, supera los límites permitidos a niveles internacionales declarados por la Organización Mundial de Salud mencionado en líneas anteriores, los índices sanitarios del lugar están muy por debajo del mínimo que debe de tener para poder llegar una vida sana, a sabiendas que el plomo es el mayor agente contaminante en el mundo.

En ese sentido, de acuerdo a los resultados obtenido en la presente investigación resulta ser igual a la **igual** tesis nacional sustentada por Pacheco, M (2014) cuyo título es “Conciencia Ecológica: Garantía de un Medioambiente Sano” de la Universidad Pontificia Universidad Católica del Perú. En una de sus conclusiones señala que el impulso de la conciencia

ecológica favorece a la población bien informada y educada sobre la necesidad del desarrollo sostenible, para que exija la formulación de políticas de desarrollo que traten el crecimiento económico y la conservación ambiental.

Tras lo mencionado en el párrafo precedente y en comparación con los resultados obtenidos mediante los instrumentos, corroboramos identificar como la Contaminación Ambiental por plomo de las empresas metalúrgicas del Distrito de Ventanilla perjudican el bienestar de los pobladores principalmente a niños y ancianos, ahora es oportuno mencionar que las empresas metalúrgicas en relación a la contaminación ambiental referido por el Tribunal Constitucional expone la importancia y relevancia que tiene la salud y el ambiente con una problemática real como es la contaminación, ya que con ello se comprueba que los estándares de calidad dañados por la Contaminación Ambiental por plomo es causal de preocupación y atención conjuntamente con el accionar de las autoridades competentes que no toman las medidas adecuadas para dejar de contaminar y de controlar la contaminación ya encontrada, con ello el Tribunal Constitucional como en el caso presentado llego a términos donde no solo se basaban en legislación nacional sino interpretaciones internacionales que avalan nuestros actos y el hecho de contaminación por plomo presente en nuestro país. Por consiguiente, nuestro supuesto jurídico específico 2 menciona la causa de la Contaminación Ambiental en el Distrito de Ventanilla es la falta de control que no tiene el Distrito con aquellas empresas metalúrgicas que trabajan en la zona; de modo que, las mismas funcionan sin cumplir con las medidas necesarias para el uso y elaboración ello afecta la salud en el Distrito y que ha llegado a niveles muy altos en los últimos años afectando a la población.

Como lo respalda la Ley General del Ambiente N° 28611, bajo esta cita, se tiene un especial reconocimiento también en temas ambientales aduciendo que en materia ambiental las personas tienen el derecho de saber cuáles son las obras, medidas, políticas y normas aplicadas a su distrito y sobre la explotación de los recursos naturales del lugar en donde habitan que son derecho de todos, poniendo en acuerdo con los resultados en la investigación aclarando el tanto la ley como los resultados coinciden en las respuestas obtenidas sobre la evidente Contaminación Ambiental por plomo encontrada en el Distrito de Ventanilla y la conservación de los recursos naturales al igual que la salud de los pobladores entre los más vulnerables niños y ancianos.

V. CONCLUSIONES

- 1.- Se concluye, que se ha analizado quedando demostrada la vulneración del Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla 2017, sustentado en base a las entrevistas, análisis documental y cuestionario, instrumentos que ayudaron a corroborar la presente investigación, dicho en el artículo 2° inciso 22 y el artículo 7° de la Constitución Política del Perú con relación a la Ley General de Salud 26842° artículo 103° y la Ley General del Ambiente 28611° en su artículo 31° , respetando el criterio y análisis adoptado ante esta problemática, comprendiendo que estos derechos fundamentales son primordiales para toda persona y para el bienestar de una sociedad.

- 2.- Se concluye, que se ha determinado la relación de las normativas ambientales con el Derecho a la Salud en base a las entrevistas, análisis documental, cuestionario, instrumentos que ayudaron a corroborar la presente investigación donde, basados en la Constitución Política del Perú de 1993 en su artículo N° 7, considera al Derecho a la Salud como una garantía indispensable para el goce de los derechos económicos y sociales donde toda persona tiene el derecho al respeto de su dignidad y aun régimen legal de atención y seguridad por su salud, en consecuencia, dando énfasis a la salud y calidad ambiental conforme se detalla en la discusión, quedando demostrado adecuadamente la interrelación de la normativa ambiental con el Derecho a la salud siendo de exigencia obligatoria para personas y entidades públicas o privadas.

- 3.- Se concluye que se ha identificado que la Contaminación Ambiental por plomo de las empresas metalúrgicas del Distrito de Ventanilla perjudican el bienestar de los pobladores principalmente a niños y ancianos en base a las entrevistas, análisis documental, cuestionario instrumentos que ayudaron a corroborar la presente investigación como la conforme se detalla en la discusión, por lo tanto queda demostrado el daño ocasionado por Contaminación Ambiental por plomo regulado en la Ley General de la Salud 26842° en su artículo 103°, estableciendo la existencia de estándares de calidad y responsabilidad con el medioambiente en cuanto agentes contaminantes.

VI. RECOMENDACIONES

- 1.- Se recomienda, que no se siga vulnerando el derecho a la salud en el Distrito de Ventanilla disminuyendo la contaminación ambiental por plomo en el Distrito realizando una mayor fiscalización en cuanto al medio ambiente para que garanticen, protejan, y salvaguarden la calidad de vida de los ciudadanos dicho en el artículo 2° inciso 22 y el artículo 7° de la Constitución Política del Perú con relación a la Ley General de Salud 26842° artículo 103° y la Ley General del Ambiente 28611° en su artículo 31° , respetando el criterio y análisis comprendiendo que estos derechos fundamentales son primordiales para toda persona y para el bienestar de una sociedad.

- 2.- Se recomienda, crear campañas de salud dando a conocer los problemas presentes en cuanto al medio ambiente que los rodea, los conocimientos básicos en cuanto a sanidad y calidad de vivir en un medio ambiente sano y limpio a los pobladores del distrito de ventanilla a la par de la concientización medioambiental respecto a lo importante que es vivir en un entorno limpio y equilibrado, relacionando la normativa ambiental con el derecho a tener buena salud por lo que se haría que una población educada y con formación haga respetar sus propios derechos para el bienestar de todos.

- 3.- Se recomienda, tener un plan de prevención para que las empresas metalúrgicas dejen de emitir cantidades desmesuradas de plomo sin control alguno al ambiente poniendo en riesgo el bienestar principalmente de los niños y ancianos del Distrito de Ventanilla, y al mismo tiempo busquen depurar todas aquellas maquinarias tóxicas de la zona que siguen presentes y siguen contaminando por suelo, agua y aire, ya que en base a este plan de prevención de la contaminación por plomo tendría que ser respetado por toda persona natural o jurídica se podría evitar poner en riesgo las vidas de los niños, ancianos y de todos los pobladores del lugar que ya se encuentran afectadas por el plomo presente en su entorno.

REFERENCIAS

- Aldana M. (2012). *Normativa en Salud Ambiental y Empresa*. Universidad de Lima: Fondo Editorial.
- Acosta, A. (2003). *El Desarrollo como asignatura Global, Nacional y Local. Ecología, Economía y Ética del Desarrollo Sostenible*. Quito: Abya Yala
- Agencia de Protección Ambiental, (2017). *Qué se puede hacer para proteger a la familia contra la intoxicación por plomo*. Recuperado de: <http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/per161555anx.pdf>
- Alva, K. (2014). *Fortalecimiento de la protección al ambiente y los recursos naturales en la Constitución Peruana de 1993*. (Tesis de Abogada, Universidad Privada Antenor Orrego). (Acceso el 21 de Setiembre del 2017)
- Bermúdez, L. (2016). *Investigación en la gestión empresarial*. España: Ecoe Ediciones.
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (2015). *Observaciones finales sobre el tercer informe periódico*. Recuperado de: http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CESCR/Shared%20Documents/HND/INT_CESCR_CSS_HND_24064_S.pdf
- Comisión Europea. (2015). *Plan de Acción sobre la Eco innovación*. Francia. Recuperado de https://ec.europa.eu/environment/ecoap/about-eco-innovation/good-practices/france/505_es
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (1983). *El Sistema Interamericano de Protección De Los Derechos Humanos*. Recuperado de: file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Sistema_Interamericano_de_Derechos_Humanos._Versi_n_actualizada_para_este_curso._Centro_de_Derechos_Humanos_2007..pdf
- Comisión Interamericana De Derechos Humanos. (1985). *Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Washington D.C.* Recuperado de: http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_05_esp.pdf

Comisión Interamericana De Derechos Humanos. (1997). *Informe sobre la situación de los derechos humanos en Ecuador*. Recuperado de: <http://www.cidh.org/countryrep/Ecuador-sp/Capitulo%209.htm>

Comisión Interamericana De Derechos Humanos. (1997). *Informe sobre la admisibilidad de la Comunidad de San Mateo de Huanchor de Perú*. Fundamento 49. Recuperado de: <https://www.cidh.oas.org/annualrep/2004sp/Peru.504.03.htm>

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (2013). “*Observación general N° 14, sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial*”. Recuperado de: https://conf-dts1.unog.ch/1%20SPA/Tradutek/Derechos_hum_Base/CESCR/00_1_obs_grales_Cte%20Dchos%20Ec%20Soc%20Cult.html

Declaración de Río. (1992). *Conferencia De Las Naciones Unidas Sobre El Medio Ambiente Y El Desarrollo*. Recuperado de: http://www.cedaf.org.do/eventos/forestal/legislacion/inst_internac/declaracion_rio.pdf

Díaz, V. (2009). *Metodología de la investigación científica y bioestadística*. Chile: Ril.

Ely, A. (2006). *Derechos económicos, sociales y culturales en América Latina*. México: Plaza y Valdéz S.A.

Guiza, L. (2016). *Actualidad y desafíos del derecho minero colombiano*. Bogotá: Universidad del Rosario.

Gutiérrez, C. (2006). *El derecho al medio ambiente adecuado como derecho humano*. Colombia: Centro Editorial Rosarista.

Hernandez, A. (2000). *El cuidado del Medio Ambiente*. Mexico: Universidad Autonoma del Estado de México.

- Huayhua, L. (2013). *La Respuesta Estatal para solucionar el problema de Contaminación Ambiental por Plomo en el Callao y sus efectos en la protección del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida y a la salud de la población afectada*. (Tesis de Magister, Universidad Católica del Perú). (Acceso 22 de Setiembre).
- Knox, J. (2016). *Obligaciones de Derechos Humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible*. Recuperado de : <https://documentsddsny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G16/015/75/PDF/G1601575.pdf?OpenElement>
- Ley General del Ambiente. (2005). *Ministerio del Ambiente*. Recuperado de: <http://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/06/ley-general-del-ambiente.pdf>
- Maneiro, Y. (2007). *La tutela de los derechos fundamentales y libertades públicas por los tribunales laborales*. España: Gesbiblo S.L
- Mogrovejo, M. (2012). *Guía Metodológica para la Auditoría Ambiental*. Recuperado de: <http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtual/publicaciones/quipukamayoc/2012/V20n35-I/pdf/a07v35n1.pdf>
- Moreno, G (1987). *Introducción a la investigación educativa*. Recuperado de: https://books.google.com.pe/books?id=9eARu_jwbgUC&pg=PA54&lpg=PA54&dq
- Organización Mundial de la Salud. (2017). *Intoxicación por plomo y salud*. Recuperado de: <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs379/es/>
- Organización Panamericana de la Salud. (1986). *Centro Panamericano de Ecología Humana y Salud, Organización Mundial de la Salud*. Recuperado de: <http://www.bvsde.paho.org/bvsacd/eco/006019.pdf>
- Pacheco, M. (2014). *Conciencia Ecológica: Garantía de un Medioambiente Sano* (tesis para el Título de Magister, Pontificia Universidad Católica del Perú). (Acceso 21 de Setiembre del 2017).

- Pérez, M. (2010). *Cinco miradas sobre el derecho a la salud*. México: Fundar Centro de Investigación A.C.
- Primera Cumbre de las Américas. (2015). *Prosperidad con Equidad: El Desafío De La Cooperación En Las Américas*. Recuperado de: http://www.oas.org/36ag/espanol/doc_referencia/cumbreamericasmiami_planacion.pdf
- Quiroz, F. (2013). *Necesidad de imponer los Tributos Ambientales en nuestra actual legislación Tributaria*. (Tesis de Abogado). Recuperada de: http://studylib.es/doc/1483051/alva_katherin_fortalecimiento_proteccion_ambiente.pdf
- Ramírez, S. (2016). *Cuando la enfermedad se silencia: Sida y toxicidad en el Oriente Boliviano*. Tarragona: Publicacions URV.
- Real Academia Española. (2015). *Diccionario de la lengua española (23.a ed.)*. Consultado en <http://www.rae.es/rae.html>
- Reguera, A. (2008). *Métodos cualitativos y cuantitativos en investigación evaluativa*?. Madrid: Ediciones Morata.
- Rivera, J. (2012). *Modelo de identificación de factores contaminantes atmosféricos críticos en Lima – Callao*. (Tesis de Magister). Recuperado de: <http://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/cybertesis/3109>
- Rodríguez, E. (2005), *Metodología de la investigación*. México: Universidad Juárez Autónoma de tabasco.
- Sáenz, C. (2015). *Inducción a la Investigación*. Recuperado de: <http://florfanyasantacruz.blogspot.pe/2015/09/justificacion-de-la-investigacion.html>

Sanchez, H, (2001). *Métodos e indicadores para la evaluación de los servicios de salud*.
España: Universidad Autónoma de Barcelona

Sentencia del Tribunal Constitucional (Octubre, 2004), en el expediente 2016-2004-AA/TC sobre Acción de Amparo interpuesto por Don José Luis Correa Condori.
Fundamento 26. Recuperado de: <http://tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/02016-2004-AA.pdf>

Sentencia del Tribunal Constitucional (Abril, 2004), en el expediente 2480-2008-AP/TC sobre Proceso de Amparo interpuesto por Don Ramón Medina Villafuerte.
Fundamento N° 6. Lima: Tribunal Constitucional del Perú, Centro de Estudios Constitucionales.

Sétima Cumbre de las Américas. (2015), *Prosperidad con Equidad: El Desafío De La Cooperación En Las Américas*. Recuperado de: http://www.summit-americas.org/vii/docs/mandates_es.pdf

Valencia, A. (2011). *Salud e igualdad sustantiva: repesando el derecho a la salud desde el enfoque de capacidades humanas en el Derecho frente a la pobreza: los desafíos éticos del constitucionalismo de los derechos*. Lima: Palestra.

Villarán, L. (2016). *Constitución Política del Perú comentada*. Perú: Tribunal Constitucional del Perú, Centro de Estudios Constitucionales.

Montenegro, S. (2015). Comentarios sobre jurisprudencia en materia de tribunales superiores de justicia: caso "contaminación por plomo en Arica. *Revista de Derecho Ambiental*, (3), Pág. 185-201. Consultado de <https://revistas.uchile.cl/index.php/RDA/article/view/36507/38128>

Arias, J. (2012). *El Proyecto de Investigación: Introducción a la Metodología Científica*. (6ª ed.). Venezuela: Episteme.

- Cárdenas, M. (2017). *Protocolos de investigación en enfermería y otros*. México: El Manual Moderno S.A.
- Cegarra, J. (2011). *Metodología de la Investigación Científica y tecnológica*. Madrid: Díaz de Santos S.A.C.
- Facal, T. (2015). *Guía para elaborar un proyecto de investigación social*. España: Ediciones Paraninfo SA.
- Gibbs, G. (2012). *El análisis de datos en investigación cualitativa*. España: Morata S.L.
- Gómez, M. (2006). *Introducción a la metodología de la investigación científica*. Argentina: Editorial Brujas.
- Hernández, S. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: Interamericana Editores S.A.
- Kvale S. (2012). *Las entrevistas en Investigación Cualitativa*. Madrid: Morata S.L.
- Rivilla, M., Herrán, A. y Concepción, M. (2014). *Fronteras de la Investigación de la Didáctica*. Madrid: Universidad Nacional de Madrid.
- Ruiz, J. (2010). *Metodología de la Investigación Cualitativa*. Recuperado de: <https://books.google.com.pe/books?id=WdaAt6ogAykC&printsec=frontcover&dq=enfoque+cualitativo+que+es&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwiY7ceT7qvXAhXCKCYKHASdA40Q6AEIPzAF#v=onepage&q=enfoque%20cualitativo%20que%20es&f=false>
- Navarro, J. (2014). *Epistemología y Metodología de la Investigación*. México: Grupo Editorial Patria.
- DEFENSORIA DEL PUEBLO DE COLOMBIA, (2003). *El derecho a la salud, En la Constitución, la Jurisprudencia y los Instrumentos internacionales*. Bogotá, p. 68.

Consulta: 13.10.12 Recuperado de:

(http://www.defensoria.org.co/red/anexos/publicaciones/derecho_a_la_salud.pdf)

Quintero, D. (2011). *La salud como derecho: Estudio comparado sobre grupos vulnerables*. Colombia: Universidad Icesi.

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: KARLA FERNÁNDEZ MUNAYLLA

FACULTAD/ESCUELA: FACULTAD DE DERECHO

Título del trabajo de investigación	Vulneración del Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla 2017.
Problema General	¿Cómo es posible que pese a existir normativa aún se vulnere el Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla?
Problema Especifico 1	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Cómo se relacionan las normativas ambientales con el Derecho a la Salud?
Problema Especifico 2	<ul style="list-style-type: none"> • ¿De qué manera la Contaminación Ambiental por plomo de las Empresas Metalúrgicas del Distrito de Ventanilla perjudican el bienestar de los pobladores principalmente a niños y ancianos?
Objetivo General	Analizar cómo pese a existir normativa aún se vulnere el Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla 2017.
Objetivo Especifico 1	<ul style="list-style-type: none"> • Determinar cómo se relacionan las normativas ambientales con el Derecho a la Salud.
Objetivo Especifico 2	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar como la Contaminación Ambiental por plomo de las empresas metalúrgicas del Distrito de Ventanilla perjudican el bienestar de los pobladores principalmente a niños y ancianos.
Supuesto jurídico general	El plomo afecta a la salud de los pobladores del Distrito de Ventanilla, toda vez que es un agente contaminante y perjudicial para la salud; la cual no lleva un control adecuado en el Distrito de Ventanilla teniendo así contaminación actual en el ambiente.

Supuesto jurídico específico 1	<ul style="list-style-type: none"> El Derecho a la Salud y al Medio Ambiente están estipulados dentro de nuestra Constitución ya que están relacionados con las normativas ambientales para el bienestar de todos dentro del cual se encuentran desarrollados el Derecho a la Vida y la dignidad de la persona en desarrollarse en un ambiente saludable.
Supuesto jurídico específico 2	<ul style="list-style-type: none"> La causa de la Contaminación Ambiental en el Distrito de Ventanilla es la falta de control que no tiene el Distrito con aquellas empresas metalúrgicas que trabajan en la zona; de modo que, las mismas funcionan sin cumplir con las medidas necesarias para el uso y elaboración ello afecta la salud en el Distrito y que ha llegado a niveles muy altos en los últimos años afectando a la población más vulnerable niños y ancianos.
Enfoque	Cualitativo
Diseño de estudio	Teoría Fundamentada
Tipo de Investigación	Básica o Teórica
Nivel de Investigación	Descriptivo
Población y muestra	<p>Población: Todos los pobladores del Distrito de Ventanilla.</p> <p>Muestra: Profesionales en la rama de Derecho Ambiental, Constitucional y Medicina del Distrito de Ventanilla.</p>
CATEGORIZACIÓN	<p>C1: Vulneración del Derecho a la Salud</p> <p>C2: Contaminación Ambiental por Plomo</p>

Categorías	Definición Conceptual	Subcategorización
Vulneración del Derecho a la Salud	Derecho a la Salud es la asistencia sanitaria para el público en general otorgada a cualquier persona de cualquier país sin importar	<p>CATEGORIA 1 :</p> <p>- Vinculación del Derecho a la Vida con el Derecho a la Salud.</p>

	su capacidad económica, social o situación personal.	- Medio Ambiente como Factor esencial para la Salud.
Contaminación Ambiental por Plomo	Es aquella contaminación producida por el plomo que puede transportarse por aire, suelo o agua que afecta directamente la salud y el ecosistema en el que se encuentre, causando daños permanentes en la persona y su entorno.	CATEGORIA 2: - Relación entre Empresa y Medio Ambiente. - Almacenamiento de Plomo en el Distrito de Ventanilla.
TECNICA DE RECOLECCIÓN DE DATOS	Entrevistas- Guía de Entrevista Análisis jurisprudencial – Guía de análisis jurisprudencial Cuestionario	

ANEXO 2

Validación del instrumento



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

IX. DATOS GENERALES

9.1. Apellidos y Nombres: Fernández Muncaylla, Karla (Criterio de Instrumento)
 9.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV
 9.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entusiasmo
 9.4. Autor(A) de Instrumento: (Docente) Rocio y/o Figueroa Jose Jose

X. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

XI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

XII. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

78 %

Lima, del 2018

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No. 1029402 Telf.:

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: FLORES MEDINA, ELIZABETH ARMANDO
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUÍA DE ENTREVISTA
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Karla Fernández Huaylla

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1 CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2 OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3 ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4 ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5 SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6 INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7 CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8 COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9 METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10 PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

 Lima, 10 de octubre del 2018

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

 DNI No. 09884149 / Tel.: 939179766

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

II.
DATOS GENERALES

- 1.5 Apellidos y Nombres: Mg. Israel Ballena Cesar
 1.6 Cargo e institución donde labora: DTC - EAP Derecho UCV
 1.7 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista.
 1.8 Autor(a) de Instrumento: Karla Fernández Munaylla.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 19 de mayo del 2018



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 10796711 Telf: _____

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Rodríguez Figueroa José Jorge
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente - Universidad César Vallejo
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis Documental
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Fernández Munaylla, Karla

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Considera información actualizada, acorde a las necesidades reales de la investigación.												X	
4. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los objetivos y supuestos jurídicos.												X	
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

96 %

Lima, _____ de 2018



 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No..... Telf:.....

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: FLORES MEDINA, ELEAZAR ARMANDO
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE, UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis Documental
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Fernández Muraylla, Kaila

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95
1 PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.											X	
2 OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X	
3 ACTUALIDAD	Considera información actualizada, acorde a las necesidades reales de la investigación.												X
4 INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.											X	
5 COHERENCIA	Existe coherencia entre los objetivos y supuestos jurídicos.											X	
6 METODOLOGIA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X	
7 PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

 Lima, 10 de octubre de 2018


FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

 DNI No. 09884199 Telf: 989179766

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Mg. César Israel Ballón
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis Documental
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Karla Fernández Morayta

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Considera información actualizada, acorde a las necesidades reales de la investigación.												X	
4. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los objetivos y supuestos jurídicos.												X	
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

81

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

 Lima, 28 de octubre de 2018


FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

 DNI No. 107.96211. Telf:

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Fernández Munaylla, Karla Carolina del Instrumento
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Cuestionario
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: (Docente) Rodríguez Figueroa Fox Jairo (Docente UCV)

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

96 %

Lima, del 2018

[Firma]
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 10129402 Telf.:

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Fernández Muraylla Karla (autora del Instrumento)
 1.2. Cargo e institución donde labora: Universidad "César Vallejo" - Docente UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Quaternario
 1.4. Autor(A) de Instrumento: (Docente UCV) Flores Hebeina Elvira Jimonda

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

 Lima, 14 de noviembre del 2018

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

 DNI No. 09884149 Telf.: 989179766

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: Mg. Israel Ballena Cesar.
 1.2 Cargo e institución donde labora: DTC - EAP Derecho UCV
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Cuestionario.
 1.4 Autor(a) de Instrumento: Karla Fernández Munaylla.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 19 de mayo del 2018


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 10796211. Telf:

ANEXO 3
GUÍA DE LA ENTREVISTA

Título: Vulneración del Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por Plomo en el Distrito de Ventanilla 2017.

Entrevistado:

Cargo/Profesión/Grado académico:

Institución:

OBJETIVO GENERAL

Analizar cómo pese a existir normativa aún se vulnere el Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla.

Preguntas:

1. Explique Usted. ¿Cómo pese a existir normativa aún se vulnere el Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

2. En su opinión, ¿Cómo se debe prevenir la Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla?

.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar cómo se relacionan las normativas ambientales con el Derecho a la salud.

Preguntas:

3. Señale Usted, ¿En qué consiste la relación de la normativa ambiental con el Derecho a la Salud?

4. Explique Usted, ¿Por qué motivo no se cumple con el Derecho a la Salud conforme lo señala la Constitución?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar como la Contaminación Ambiental por plomo de las Empresas Metalúrgicas del Distrito de Ventanilla perjudica el bienestar de los pobladores principalmente a niños y ancianos.

Preguntas:

5. Precise Usted, ¿Cuál es la forma más frecuente de contaminación que producen las Empresas Metalúrgicas del Distrito de Ventanilla que perjudiquen el bienestar de los pobladores principalmente a niños y ancianos?

6. Desde el punto de vista jurídico/ medico, ¿Qué efectos produce la Contaminación Ambiental por plomo en los niños y ancianos?

Firma y Sello del Entrevistado

ANEXO 4

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL – JURISPRUDENCIA

Título: Vulneración del Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla 2017.

Ficha Técnica

RES. N°: Expediente N° 009-2017-OEFA/TFA-SEPIM

Procedencia : Dirección de Supervisión

Recurrente : Metalexacto S.R.L

Fecha de Res. : 26 de diciembre de 2016

OBJETIVO GENERAL

Analizar cómo pese a existir normativa aún se vulnere el Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla 2017.

LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA SALUD POR CONTAMINACIÓN AMBIENTAL POR PLOMO EN VENTANILLA, ES POR LA FALTA DE CONTROL AMBIENTAL

		MARCAR	
		SI	NO
ÍTEMS			
1°	La vulneración del Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla, es debido a la falta de control ambiental, según informe de la OEFA.	X	

Fundamento materia de análisis	La cuestión en el presente caso versa sobre el dictado de una medida preventiva por parte de la Dirección de Supervisión consistente en el cese inmediato de toda forma de emisiones producto de sus actividades en la Planta Ventanilla mientras no acredite ante la Dirección de Supervisión la Actualización del instrumento de gestión ambiental aprobado por la autoridad competente		
	Parte de la Resolución	Párrafo	Pág.
	Fundamento 51	58	24

Al respecto, según el análisis de la Resolución N° 009-2017-OEFA, con relación a la vulneración del Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla, realiza una aclaración de los sistemas de tratamientos tanto industrial y de impacto ambiental en la zona de Ventanilla donde solicita que se incluya: i) el sistema de tratamiento de ácidos drenados de las celdas de plomo (baterías); y, ii) el sistema de control de emisiones en el punto de emisión correspondiente al proceso de refinación, encontrando alteraciones en el ambiente en cuanto a ello, cabe señalar que el resultado del informe trata sobre la calidad ambiental de los alrededores de la planta al mismo tiempo, se debe precisar que contribuye al efecto acumulativo de los gases haciendo que la empresa exceda los parámetros determinados respecto a los Estándares Nacionales de Calidad de Aire, causando y contaminando el A.H Virgen de Guadalupe y a una Institución de educación primaria “Arturo Padillo Espinoza”, ubicado en los alrededores de la Empresa y de las zonas industriales de Ventanilla, comprendiendo que estos niveles de toxicidad son en mayor magnitud en los ambientes más próximos a la zona contaminada y estos mismos agentes contaminantes pueden trasladarse por agua, aire y suelo como ya quedo demostrado en el informe por OEFA, afectando la calidad de aire y salud de las personas.

ANEXO 4-A

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL – JURISPRUDENCIA

Título: Vulneración del Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por Plomo en el Distrito de Ventanilla 2017.

Ficha Técnica

Documento: LEY GENERAL DE SALUD N° 26842

Fecha de promulgación: 9 de Julio, Año 1997

Pronunciamiento : Congreso de la República del Perú

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar cómo se relacionan las normativas ambientales con el Derecho a la salud.

LA RELACIÓN DEL DERECHO A LA SALUD QUE DETERMINA LAS NORMATIVAS AMBIENTALES CON EL DERECHO A LA SALUD, ES RESPONSABILIDAD DEL ESTADO Y DE TODA PERSONA NATURAL O JURIDICA, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR LA LEY GENERAL DE SALUD.

		MARCAR	
		SI	NO
ÍTEMS			
1°	El adecuado cuidado del ambiente para la salud, es la responsabilidad tanto de las autoridades competentes de salud como las personas naturales o jurídicas, según ley.	x	
Fundamento materia de análisis	El artículo 103° de la Ley General de la Salud es compatible con los valores que propugna la Constitucional, dando énfasis en la responsabilidad de la protección del ambiente. Cuidado y manejo de los estándares de calidad y sanidad que es primordial para preservar la salud de las personas.		
	Parte de la Ley	Párrafo	Pág.
	Art. 103°	06	26

Al respecto, según el análisis de la Ley General de la Salud en su artículo 103° realiza una clara alusión en cuanto a la relación de la protección del ambiente para preservar la salud de igual forma a la par con la Constitución Política del Perú, declaran que se debe de tener establecido como en la norma una responsabilidad no solo por parte de las Entidades de Salud competentes, sino también de las personas naturales que pueden contaminar y de la misma forma con las personas jurídicas, quiere decir, fabricas, almacenes, entre otros, para ello se sustenta esta postura, en el artículo 7° de la Constitución política del Perú, donde señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, por lo que si nos estamos refiriendo al derecho a la salud en la Ley General de la Salud se ha dispuesto que si implica responsabilidad por parte de ambos, teniendo en cuenta que las acciones que deben de tomarse tienen que ser asertivas y siempre dentro de los estándares que la ley lo permite, quiere decir que deben encontrarse conforme los límites permisibles establecidos tanto por entidades nacionales como extranjeras lo designen, es por ello que como lo determina la Ley, todos tenemos bajo obligación la responsabilidad de vivir en un ambiente sano y equilibrado y es competencia del estado que estas mismas normativas sean respetadas, protegidas y vigiladas para la salud general de todas las personas, respetando lo señalado en párrafos anteriores, tanto la Ley como la Constitución Política del Perú

dando esencial interés por los derechos sociales y económicos regulados en nuestra normativa teniendo como consecuencia, bases de protección ligados tanto al ámbito de la salud como el medioambiente, de igual forma estos son ligados en sus propias leyes generales y amparadas bajo la Constitución.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL – JURISPRUDENCIA

Título: Vulneración del Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla 2017.

Ficha Técnica	
RES. N°: Expediente N° 2016-2004-AA/TC	
Tipo de Proceso	: Acción de Amparo
Recurrente	: José Luis Correa Condori
Fecha de Res.	: 05 de octubre de 2004
Pronunciamiento	: Tribunal Constitucional

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar cómo se relacionan las normativas ambientales con el Derecho a la salud.

LAS RELACIÓN DE LAS NORMATIVAS DEL DERECHO A LA SALUD Y MEDIO AMBIENTE, DETERMINA LA PROTECCIÓN A ESTOS DERECHOS, QUE SON LOS FINES OBLIGACIONALES DEL ESTADO Y LA SOCIEDAD.

		MARCAR	
		SI	NO
ÍTEMS			
1°	El Derecho a la Salud vulnera de igual manera a otros derechos fundamentales, como el derecho a la vida, la integridad física, el ambiente, tal derecho acentúa su carácter fundamental y por tanto su afectación y relación merecen protección	x	

Fundamento materia de análisis	El artículo 2° de la Constitución donde se protege al Derecho a la vida, y en los artículos 7° y 9°, donde se establece que todos tienen Derecho a la protección de la salud, del medio familiar como de la comunidad, asimismo, de su protección siendo el Estado encargado de normar y supervisar su aplicación, teniendo relación tanto normativa como aplicación en la realidad.		
	Parte de la Resolución	Párrafo	Pág.
	Fundamento 5	12	4

Al respecto, según el análisis de la expediente de sentencia del Tribunal Constitucional, el recurrente interpone acción de amparo contra el Estado peruano, representado en este caso por el Ministerio de Salud, solicitando que se otorgue tutela a sus derechos constitucionales a la vida y a la protección integral a la salud en su condición de paciente con VIH/SIDA, realiza una clara alusión a los artículos de la Constitución Política del Perú, creando una relación en cuanto al derecho a la salud se refiere, y los otros derechos fundamentales que se desprenden del mismo como el derecho a la vida, a la dignidad y al ambiente, en relación con el art. 7 de la Constitución Política del Perú, señala que se debe otorgar y garantizar la debida protección a la persona y el respeto por sus derechos, por lo que el Tribunal Constitucional respecto a la efectividad de los derechos sociales aduce que se deben de tomar medidas constantes y eficaces para lograr progresivamente la plena efectividad de los mismos de modo parcial para todas las poblaciones, no solo involucrando la obligatoriedad del estado sino también de la comunidad, con esa nueva visión de los derechos sociales se permite reconocer que en lo esencial de la normativa, los derechos como el respeto a la dignidad, la vida y el medio ambiente constituyen pilares fundamentales del Estado social de derecho, pues desprende lograr una mejor calidad de vida para las personas, por lo mencionado anteriormente el Tribunal Constitucional conforme ley los servicios públicos de salud cobran vital importancia en una sociedad, ya que no solo comprende el logro de mejores niveles de calidad de vida, sino la mejor integridad de una sociedad.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL – JURISPRUDENCIA

Título: Vulneración del Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental en el Distrito de Ventanilla 2017.

Ficha Técnica

RES. N°: Expediente N° 2002-2006-PC/TC

Tipo de Proceso	: Demanda de Cumplimiento
Recurrente	: Pablo Miguel Fabian Martinez
Fecha de Res.	: 12 de mayo de 2006
Pronunciamiento	: Tribunal Constitucional

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Identificar como la Contaminación Ambiental por plomo de las Empresas Metalúrgicas del Distrito de Ventanilla perjudica el bienestar de los pobladores principalmente a niños y ancianos.

LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL POR PLOMO PRODUCIDA POR LAS EMPRESAS METALURGICAS, SE IDENTIFICA QUE PERJUDICAN LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE VIDA DE LOS NIÑOS Y ANCIANOS, SEGÚN EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.

ÍTEMS		MARCAR	
		SI	NO
1°	La existencia de la población contaminada con plomo en la sangre, obliga a que se implemente un sistema de emergencia que proteja, recupere y rehabilite la salud de la población afectada adoptando determinadas medidas para su eficacia y bienestar poblacional.	X	
Fundamento materia de análisis	El artículo 2, inciso 22, de la Constitución, reconoce el derecho de toda persona a la paz, la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, conviene entonces los elementos que forman parte del contenido constitucional protegido son la protección al medio ambiente.		
	Parte de la Resolución	Párrafo	Pág.
	Fundamento 27	41	9

Al respecto, según el análisis de la sentencia del Tribunal Constitucional, en relación a Contaminación Ambiental por plomo y las poblaciones vulnerables que son niños y ancianos lo relaciona con tomar acciones como en el caso de la Oroya donde interponen demanda de cumplimiento contra el Ministerio de Salud y la Dirección General de Salud Ambiental (Digesa), solicitando que se diseñe e implemente una Estrategia de salud pública de emergencia para la ciudad de La Oroya, de conformidad con lo establecido por los artículos 96, 97, 98, 99, 103, 104, 105, 106 y 123 de la Ley 26842 (Ley General de Salud); y que, por consiguiente, se adopten las siguientes medidas: a) la recuperación de la salud de los afectados, mediante la protección de grupos vulnerables, la implementación de medidas de prevención del daño, b) se declare en Estado de Alerta a la ciudad de , La Oroya, conforme lo establecen los artículos 23 y 25 del Decreto Supremo 074-2001-1 PCM, Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire; y, c) se establezcan programas de vigilancia epidemiológica y ambiental de conformidad con lo estipulado por el artículo 15 del Decreto Supremo 074-2001-PCM, Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire, el Tribunal Constitucional determina analiza que la salud y el

ambiente de toda persona son vinculadas también a provenir los daños prioritariamente a la salud y entorno de los niños, adolescentes, madres y ancianos, de ahí que el Tribunal Constitucional considere que la pretensión de los demandantes debe estimarse en parte, todo vez que la población de La Oroya, viene siendo contaminado desde 1999 donde se determinó en los estudios la existencia de la población contaminada con plomo en sangre hasta nuestros tiempos, siendo un caso tan controversial que inclusive la Corte Interamericana de Derechos Humanos, solicitó medidas cautelares para proteger la integridad de los pobladores de la Comunidad de La Oroya por la contaminación por plomo y que se le brinde una atención integral con ayuda del estado para contrarrestar daños, por lo que siendo deber y obligación del estado buscar la calidad y estándares adecuados para los pobladores afectados por la Contaminación Ambiental por plomo en sangre.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL - JURISPRUDENCIA

Título: Vulneración del Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla 2017.

Ficha Técnica	
RES. N°: Informe N° 69/04	
Tipo de Proceso	: Petición- Admisibilidad
Recurrente del	: Coordinadora Nacional de Comunidades del Perú Afectadas por la Minería, CONACAMI
Fecha de Inf.	: 15 de octubre de 2004
Pronunciamiento	: Comisión Interamericana de

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar como la Contaminación Ambiental por plomo de las Empresas Metalúrgicas del Distrito de Ventanilla perjudica el bienestar de los pobladores principalmente a niños y ancianos.

LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL POR PLOMO PRODUCIDA POR LAS EMPRESAS METALÚRGICAS, SEGÚN LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS IDENTIFICA QUE PERJUDICAN LA CALIDAD AMBIENTAL DE LA POBLACIÓN.

		MARCAR	
		SI	NO
ÍTEMS			
1°	La Contaminación Ambiental por plomo producida por las empresas metalúrgicas perjudica la calidad ambiental de las personas niños y ancianos vulnerando sus derechos a un medio ambiente equilibrado y sano.	x	
Fundamento materia de análisis	Los efectos de los contaminantes ubicados en la cancha de relave Mayoc han ocasionado una crisis en la salud pública de la población de San Mateo de Huanchor, donde los más afectados son los niños de la población quienes cuentan con altos índices de plomo, arsénico y mercurio causando daños irreparables en el organismo.		
	Parte de la Resolución	Párrafo	Pág.
	Fundamento 26	28	5

Al respecto, según el análisis de la sentencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, una recibió una petición presentada por la Coordinadora Nacional de Comunidades del Perú Afectadas por la Minería, CONACAMI en la cual se alega la responsabilidad de la República del Perú por la violación de los derechos fundamentales, individuales y colectivos de los miembros de la Comunidad de San Mateo de Huanchor, donde los pobladores sufren contaminación ambiental ocasionados por la empresa minera Mayoc en una cancha de relaves, a lo que se argumenta en que la concesión minera trasgrede las disposiciones legales del sector minería, en especial la Ley 27015°, que trata sobre las concesiones mineras urbanas y de expansión urbana, conjuntamente con no cumplir con las disposiciones de Estudio de Impacto Ambiental EIA sobre los efectos y al no tener permiso de la alcaldía municipal, en razón de los efectos que sufren los miembros de la Comunidad ocasionados por la contaminación Ambiental diaria y continua de la empresa Lizandro Proaño S.A, a lo que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que sólo deben ser agotados los recursos adecuados para subsanar las violaciones presuntamente cometidas, de modo que el que sean adecuados y aplicados como normas internas estos recursos dentro del sistema jurídico nacional, sea idónea para proteger la situación jurídica infringida en todos los ordenamientos internos existen

múltiples recursos, pero no todos son aplicables en todas las circunstancias, por ende la Comisión considera que los recursos interpuestos ante la autoridad administrativa y judicial con el objeto de buscar la tutela jurídica de los derechos afectados en perjuicio de los pobladores de San Mateo de Huanchor han resultado ineficaces.

ANEXO 5
CUESTIONARIO

**TÍTULO: VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA SALUD POR
CONTAMINACIÓN AMBIENTAL POR PLOMO EN EL DISTRITO DE
VENTANILLA 2017.**

Este cuestionario tiene como finalidad ser parte y servir como instrumento para la investigación empleando al papel como una herramienta fundamental y básica para lo que es la investigación cualitativa, para así poder identificar de mejor manera las concepciones que tienen los ciudadanos del Distrito de Ventanilla, sobre la vulneración del Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo encontrados en el lugar.

La información que nos proporcionará a continuación será puesta de manera confidencial y únicamente será manejada y controlada por la persona indicada. De igual manera, se agradece de antemano por la información brindada y se tomará la mejor y mayor discreción del caso para los resultados obtenidos por este cuestionario.

Instrucciones: Seleccione únicamente una respuesta que considere necesaria y pertinente a cada una de las preguntas establecidas, marcando con un x la respuesta que crea conveniente.

OBJETIVO GENERAL

Analizar cómo pese a existir normativa aún se vulnere el Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla

Marcar con un (X) la respuesta que este considera apropiada

- 1. ¿Considera usted que pese a existir normativa ambiental aún se siga vulnerando el Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla?**

Si		No	
----	--	----	--

- 2. ¿Conoce usted centros de atención a la salud en el Distrito de Ventanilla que den información sobre la contaminación del ambiente?**

Si		No	
----	--	----	--

- 3. ¿Tiene conocimiento del Daño que puede ocasionar la Contaminación del plomo en el cuerpo de una persona?**

Si		No	
----	--	----	--

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar cómo se relacionan las normativas ambientales con el Derecho a la salud.

- 4. ¿Considera usted que las autoridades de salud respetan el Derecho a un medio ambiente sano y limpio en su Distrito?**

Si		No	
----	--	----	--

- 5. ¿Está de acuerdo con las acciones sanitarias que se toman en su Distrito para brindarle una mejor vivencia y cuidar su salud?**

Si		No	
----	--	----	--

- 6. ¿Considera que el Derecho a la Salud está relacionado con el Derecho a un Medio Ambiente sano?**

Si		No	
----	--	----	--

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar como la Contaminación Ambiental por plomo de las Empresas Metalúrgicas del Distrito de Ventanilla perjudica el bienestar de los pobladores principalmente a niños y ancianos.

- 7. ¿Considera que las acciones que toma el Estado respecto a la Contaminación Ambiental por plomo es la correcta?**

Si		No	
----	--	----	--

- 8. ¿Cree usted que se debería tener más control a las Empresas Metalúrgicas que contaminan el ambiente en donde vive?**

Si		No	
----	--	----	--

9. ¿Considera usted que las personas más vulnerables y expuestas a estos arsénicos son los niños y los ancianos?

Si		No	
----	--	----	--



GUÍA DE LA ENTREVISTA

Título: Vulneración del Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por Plomo en el Distrito de Ventanilla 2017.

Entrevistado: Eduardo Antonio Díaz Viterros

Cargo/Profesión/Grado académico: Docente / Gerente de Servicios de Salud.

Institución: Sistema de Salud Municipal "FORJADORES" zona sur-Ventanilla

OBJETIVO GENERAL

Analizar cómo pese a existir normativa aún se vulnera el Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla.

Preguntas:

1. Explique Usted. ¿Cómo pese a existir normativa aún se vulnera el Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla?

Hacemos presión en términos de calidad y regulación en el ambiente que nos rodea, estipulado en la Ley General del Ambiente N°28611, donde se determinan normativas que protegen tanto al ambiente como al ciudadano y donde se genera también el punto del Plan del Ambiente.

2. En su opinión, ¿Cómo se debe prevenir la Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla?

Desde el punto de vista técnico, una de las mejores formas de prevenir la contaminación vendría que por la recuperación de las poblaciones afectadas y se alocaría recursos en los centros médicos de la zona.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar cómo se relacionan las normativas ambientales con el Derecho a la salud.

Preguntas:

3. Señale Usted, ¿En qué consiste la relación de la normativa ambiental con el Derecho a la Salud?

Se tiene que gran relación siendo todo como parte de un ecosistema que se puede controlar tanto de la contaminación por el aire y en el caso del plomo, tiene que estar de acuerdo con los niveles afectados ya que si no se obtiene la certeza necesaria, el plomo sigue afectando más vidas.

4. Explique Usted, ¿Por qué motivo no se cumple con el Derecho a la Salud conforme lo señala la Constitución?

Los temas de salud tienen mucho valor ya el crecimiento, desarrollo de un distrito por la contribución de los profesionales médicos es muy importante no solo para las personas sino que para cualquier médico es importante en todos el mundo, dentro permisos de vivir en un medio ambiente sano.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar como la Contaminación Ambiental por plomo de las Empresas Metalúrgicas del Distrito de Ventanilla perjudica el bienestar de los pobladores principalmente a niños y ancianos.

Preguntas:

5. Precise Usted, ¿Cuál es la forma más frecuente de contaminación que producen las Empresas Metalúrgicas del Distrito de Ventanilla que perjudiquen el bienestar de los pobladores principalmente a niños y ancianos?

Los niveles de plomo atmosférico en el Distrito de Ventanilla producido por las empresas metalúrgicas así como los estándares de calidad del aire en Ventanilla, no son los adecuados y afecta a todos, además no solo a la agua de orina, a la alimentación y a otros en general.

6. Desde el punto de vista jurídico/ medico, ¿Qué efectos produce la Contaminación Ambiental por plomo en los niños y ancianos?

Al estar en contacto con el plomo puede dar que afecta a nivel
cuando en el cuerpo y no afecta por que en los niños y ancianos,
cuando daña mucho a nivel respiratorio, cardíaco y en la sangre
también así como este contaminante es llamado saturnismo o plomismo
que es un efecto que se produce en los niños de la vida.

Firma y Sello del Entrevistado


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
OFICINA DE SALUD MUNICIPAL
OFICINA DE ATENCIÓN DE SALUD
EDUARDO A. DIAZ UNTIVEROS
GERENTE



GUÍA DE LA ENTREVISTA

Título: Vulneración del Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por Plomo en el Distrito de Ventanilla 2017.

Entrevistado: Antonio Huaman Parco

Cargo/Profesión/Grado académico: Morj. Antonio Huamani Parco

Institución: "Escuela Judicial Meléndez"

OBJETIVO GENERAL

Analizar cómo pese a existir normativa ambiental aún se vulnera el Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla.

Preguntas:

1. Explique Usted, ¿Cómo pese a existir normativa ambiental aún se vulnera el Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla?

La vulneración al Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo es por la falta de control de la aplicación de las normativas a la realidad y que estas mismas deben de duplicarse de las normativas y políticas ambientales correspondientes a ellas.

2. En su opinión, ¿Cómo se debe prevenir la Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla?

Para prevenir la contaminación Ambiental por plomo se debe de hacer una nueva investigación y evaluación por parte de la OEA este caso ya de investigar casos en materia de gestión ambiental y reducir los índices de contaminación en la zona y de ser necesario visitar la zona afectada y establecer el ambiente contaminado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar cómo se relacionan las normativas ambientales con el Derecho a la salud.

Preguntas:

3. Señale Usted, ¿En qué consiste la relación de la normativa ambiental con el Derecho a la Salud?

Si existe una relación interdependiente quiere decir que no se puede cumplir solo una entre ellas, sino que estas mismas están comprometidas tanto para buscar el bienestar de las personas, personalmente y del Distrito usando con ellas la salud pública de todos.

4. Explique Usted, ¿Por qué motivo no se cumple con el Derecho a la Salud conforme lo señala la Constitución?

Si existe una relación ^{de volumen} con salud y al mismo tiempo no se toma en cuenta que no existe financiación y los recursos más necesarios para poder cumplir con las prácticas de ahí se desprende que existía también contaminación no controlada y con las empresas privadas no formalizadas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar como la Contaminación Ambiental por plomo de las Empresas Metalúrgicas del Distrito de Ventanilla perjudica el bienestar de los pobladores principalmente a niños y ancianos.

Preguntas:

5. Precise Usted, ¿Cuál es la forma más frecuente que las Empresas Metalúrgicas del Distrito de Ventanilla perjudica el bienestar de los pobladores principalmente a niños y ancianos?

A través de las Empresas Metalúrgicas y su manera más frecuente de contaminación es la emisión de humos y gases que van al aire y que directamente nosotros respiramos afectando nuestros pulmones y nuestro bienestar.

6. ¿Qué efectos jurídicos produce la Contaminación Ambiental por plomo en los niños y ancianos?

Los efectos jurídicos que tiene la contaminación Ambiental por plomo primero afecta directamente a nuestra Constitución Política del Perú y al mismo tiempo a la Ley General de Salud y la Ley General del Ambiente, donde cualquier persona puede hacer uso de la tutela de sus derechos interponiendo una demanda por la vía civil o penal (incluso algunos casos en donde la Comisión Interamericana de Derechos Humanos).

SELLO del entrevistado	FIRMA del entrevistado
<p>..... Antonio Huamaní Parco ABOGADO CALS - 655</p>	

GUÍA DE LA ENTREVISTA

Título: Vulneración del Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por Plomo en el Distrito de Ventanilla 2017.

Entrevistado: Jose Luis Meza Serrano
Cargo/Profesión/Grado académico: Abogado - Especialista en Derecho Constitucional
Institución: ESTUDIO JURÍDICO MEZA

OBJETIVO GENERAL

Analizar cómo pese a existir normativa ambiental aún se vulnere el Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla.

Preguntas:

1. Explique Usted. ¿Cómo pese a existir normativa ambiental aún se vulnere el Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla?

Si por un lado pesa a existir normativa ambiental aún se vulnere el Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla, ¿cómo se debe prevenir la Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla?

2. En su opinión, ¿Cómo se debe prevenir la Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla?

ANEXO ANEXO EN CO
Se debe exigir de continuación y controlar las ideas en un ambiente sano para la salud de los niños y madres gestantes al mismo tiempo de la salud y vida de cada poblador como lo muestra los diferentes de la salud.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar cómo se relacionan las normativas ambientales con el Derecho a la salud.


Jose Luis Meza Serrano
ABOGADO
CAL 23634 CAC. 5935

Preguntas:

3. Señale Usted, ¿En qué consiste la relación de la normativa ambiental con el Derecho a la Salud?

Algunas leyes gran polución, tanto por lo ambiental como las de la salud ya que se no se tiene un ambiente libre de contaminación por polución gases de buena salud, por ellos afortunadamente existen leyes que controlan de manera ordenada por decirlo así.

4. Explique Usted, ¿Por qué motivo no se cumple con el Derecho a la Salud conforme lo señala la Constitución?

En lo que respecta a la salud se tiene que tomar en cuenta que no existen las facultades y los mecanismos necesarios para poder aplicar a la práctica, de ahí se depende que exista tanto contaminación no controlada y tanto empresas privadas no formales y que se le da importancia suficiente a los derechos fundamentales, ya que si los controlados en conjunto, que pueden controlar y reducir el nivel ambiental en el que vivimos, pero no se tienen medidas de control de vida.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar como la Contaminación Ambiental por plomo de las Empresas Metalúrgicas del Distrito de Ventanilla perjudica el bienestar de los pobladores principalmente a niños y ancianos.

Preguntas:

5. Precise Usted, ¿Cuál es la forma más frecuente que las Empresas Metalúrgicas del Distrito de Ventanilla perjudica el bienestar de los pobladores principalmente a niños y ancianos?

Las empresas metálicas generan contaminación más con los humos que controlan y que al mismo tiempo perjudican al ambiente y dentro de los pobladores que principalmente son niños y ancianos.

[Handwritten signature]
DIRECCIÓN GENERAL DE ASesoría NORMATIVA
DIRECCIÓN DE ASesoría NORMATIVA
DIRECCIÓN DE ASesoría NORMATIVA
DIRECCIÓN DE ASesoría NORMATIVA

6. ¿Qué efectos jurídicos produce la Contaminación Ambiental por plomo en los niños y ancianos?

Ciertamente los efectos jurídicos son la no correcta aplicación de la Constitución Política del Perú, que debe ser observada al ser fundamentada por el actor que directamente o ello indirecta que si una persona que es plumbica en su demanda por ser niño que su opinión de acción no es completa, pero accede a una vía judicial.


Jorge Alberto Sierra
BOGADO
CAL 23574 CAC 1935

GUÍA DE LA ENTREVISTA

Título: Vulneración del Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por Plomo en el Distrito de Ventanilla 2017.

Entrevistado: *Abogados Especializados en Temas Constitucionales*

Cargo/Profesión/Grado académico: *Abogados Promotores Delfin*

Institución: *Estudio Jurídico Meléndez*

OBJETIVO GENERAL

Analizar cómo pese a existir normativa ambiental aún se vulnera el Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla.

Preguntas:

1. Explique Usted. ¿Cómo pese a existir normativa ambiental aún se vulnera el Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla?

Como en toda normativa que se aplica la no aplicación de las sanciones, que se exponen en la Norma Ambiental, las personas las pagan y van por encima de la norma intentando así evadir cualquier tipo de impuestos que se lespan solo por no hacer efectivos y a favor de las normas creen que ya es tiempo oncarminar y enseñarle al ciudadano a respetar sus reglas, lo que la Constitución de 1993 dicta y que es propiamente en beneficio de los ciudadanos no del Estado.

2. En su opinión, ¿Cómo se debe prevenir la Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla?

A pesar de que contamos los tratados de Estocolmo y de las normativas que se tienen cuando se trata sobre temas ambientales, por ello que la falta de control debe ser uno de los factores, tiene que haber mayor control por parte de Fiscoles, más trabajo en la Fiscoles ambientales. Supervisión por parte del Estado y tener un mejor control con respecto a la protección del medio ambiente.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar cómo se relacionan las normativas ambientales con el Derecho a la salud.

Preguntas:

3. Señale Usted, ¿En qué consiste la relación de la normativa ambiental con el Derecho a la Salud?
La relación es muy estrecha entre ambos, entre las normas ambientales y los derechos que se tienen que cumplir, el Derecho a la Vida, el Derecho a un Medio Ambiente, con el tema del Derecho a la Salud, vale decir que la creación y la conexión que existe uno con otro es total son asuntos que siempre van a entablarlos juntos.

4. Explique Usted, ¿Por qué motivo no se cumple con el Derecho a la Salud conforme lo señala la Constitución?

A mi parecer, no hay una adecuada distribución de los recursos asignada para el sector de la salud, porque si bien es cierto, los recursos no cumplen en un 100% con las necesidades pero particularmente aquí en Ventanilla, se presenta el tema de anemia en los niños, si el Estado no presiona en este caso al Ministerio de Salud para combatir y disminuir el peso intenso que le dan a la salud.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar como la Contaminación Ambiental por plomo de las Empresas Metalúrgicas del Distrito de Ventanilla perjudica el bienestar de los pobladores principalmente a niños y ancianos.

Preguntas:

5. Precise Usted, ¿Cuál es la forma más frecuente que las Empresas Metalúrgicas del Distrito de Ventanilla perjudica el bienestar de los pobladores principalmente a niños y ancianos?

Contaminan mediante los humos que se pue pasar de las propias empresas, las
muyas maquinarias que emplean para la elaboración de sus productos que son
altamente contaminados y que la sinte de los aludidos no tiene conocimiento
de mismo y así sus máquinas, no funcionan la sola conservación del lugar
también contaminan.

6. ¿Qué efectos jurídicos produce la Contaminación Ambiental por plomo en los niños y ancianos?

Los efectos jurídicos, el sistema de normatividad ambiental tiene consecuencias
y relevancia también en un ámbito penal, a sujetos de infracciones que son
sancionadas en el código del medio ambiente. Los pobladores deben
denunciar el caso, deben saber que tipo de daño están exponiendo, virus, enfermedades
que pueden ser un costo extra para el Estado, no que no se interviene a tiempo
y el Estado es el principal responsable con nosotros.

SELLO del entrevistado	FIRMA del entrevistado
DNDACS TRENDES DC/IN CDI-39813	



GUÍA DE LA ENTREVISTA

Título: Vulneración del Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por Plomo en el Distrito de Ventanilla 2017.

Entrevistado: ROGER MELÉNDEZ MORALES

Cargo/Profesión/Grado académico: ABOGADO AMBIENTALISTA

Institución: ESTUDIO JURÍDICA MELÉNDEZ

OBJETIVO GENERAL

Analizar cómo pese a existir normativa ambiental aún se vulnera el Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla.

Preguntas:

1. Explique Usted. ¿Cómo pese a existir normativa ambiental aún se vulnera el Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla?

Porque no existe un control, con el Ministerio Público y concierne a la Dirección Regional del Gobierno Regional donde se viene incluido MINSA, LA DIRECCIÓN CAJAO y la Municipalidad de Ventanilla, concierne de control y forense con el Ministerio del Ambiente. A través de la Dirección regional de Salud, el Hueso, la Mesa Cullao y por los entes encargados de fiscalizar y controlar el Hueso Ambiente y todo ello debe estar de por medio de acuerdo con la Contaminación

2. En su opinión, ¿Cómo se debe prevenir la Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla?

Respecto como tener un control real con un control que sea por parte de la DRECA, MINSA, para controlar a las empresas o la construcción de la Cellerías de Fertilizantes por el Programa de Energía y minería que son replicados desde de Ventanilla Estado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar cómo se relacionan las normativas ambientales con el Derecho a la salud.

Preguntas:

3. Señale Usted, ¿En qué consiste la relación de la normativa ambiental con el Derecho a la Salud?

Como por el tema del porcentaje de plomo que causa los problemas en los sistemas respiratorios y en el sistema de nervios. Debido a la estrecha relación se debe al impulso que se tiene con los ambientes de plomo contra el derecho a la dignidad, el derecho a la vida, a una buena salud y seguridad a un medio ambiente sano y limpio que por ser de suma importancia se debe tener en cuenta los aspectos medio ambientales que se producen.

4. Explique Usted, ¿Por qué motivo no se cumple con el Derecho a la Salud conforme lo señala la Constitución?

En términos generales, políticas ambientales existen, o bien o solo que debe dirigirse al Estado también pero no veo que haya un impulso por parte del Gobierno de crear, fortalecer la red de todos nosotros, porque si esto no se hace, si hay políticas y leyes que hablan del cuidado del medio ambiente pero que no se aplican no lo hace.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar como la Contaminación Ambiental por plomo de las Empresas Metalúrgicas del Distrito de Ventanilla perjudica el bienestar de los pobladores principalmente a niños y ancianos.

Preguntas:

5. Precise Usted, ¿Cuál es la forma más frecuente que las Empresas Metalúrgicas del Distrito de Ventanilla perjudica el bienestar de los pobladores principalmente a niños y ancianos?

Siendo ellos las personas más vulnerables porque los niños cuentan con defensas bajas por encontrarse en pleno desarrollo y en caso de las ancianas sus defensas son pocas y se desmayan de su edad. El humo les afecta aún a niveles exorbitantes cuando todo ello es mayor daño a ellos.

6. ¿Qué efectos jurídicos produce la Contaminación Ambiental por plomo en los niños y ancianos?

Esos niños al estar contaminados y que ello repercute en que el Estado debe de dar apoyo en la atención a la Salud, la educación, del desarrollo del crecimiento, si se respalda y se controla la función jurídica que profanamente se sancionan aquellos que no cumplen y los niños y los expuestos también que son incommunicables.

SELLO del entrevistado	FIRMA del entrevistado
 <p>Roger Alberto Morales ABOGADO C.I. N° 39996</p>	

GUÍA DE LA ENTREVISTA

Título: Vulneración del Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por Plomo en el Distrito de Ventanilla 2017.

Entrevistado: ABOG. JORGE LUIS INGA ORELLANA

Cargo/Profesión/Grado académico: EGRESADO MAESTRIA Y DOCTORANDO

Institución: INGA Y LINARES ABOGADOS E.I.R.L. ^{DDyCCPP}

OBJETIVO GENERAL

Analizar cómo pese a existir normativa ambiental aún se vulnera el Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla.

Preguntas:

1. Explique Usted. ¿Cómo pese a existir normativa ambiental aún se vulnera el Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla?

Se debe a que, la empresa petrolífera no cumple con los límites permisibles que el organismo y/o autoridad respectiva a dispuesto para que la población no sufra las consecuencias de este impacto ambiental que no solo vulnera el derecho a la salud, sino también a la vida.

2. En su opinión, ¿Cómo se debe prevenir la Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla?

Ejercer un severo control sobre el cumplimiento de los límites permisibles, en este caso plomo, que emanan de los tubos chimenea, relaves y desperdicios de la Industria Petrolera; este control esta a cargo de: OEFA y otros parecidos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar cómo se relacionan las normativas ambientales con el Derecho a la salud.

Preguntas:

3. Señale Usted, ¿En qué consiste la relación de la normativa ambiental con el Derecho a la Salud?

Consiste en que, los límites permisibles de emanaciones, fluidos y gases tóxicos de las empresas petroleras no deben causar un impacto que ocasione daño a la salud de las personas injustificadamente.

4. Explique Usted, ¿Por qué motivo no se cumple con el Derecho a la Salud conforme lo señala la Constitución?

Por la falta de una sensibilidad social que tienen las autoridades, por que la ley existe, pero no hay una política de gobierno que se la juegue para obligar a las empresas a reducir los fluidos, las emanaciones y gases tóxicos, pues, esto significaría menos ganancia de dinero.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar como la Contaminación Ambiental por plomo de las Empresas Metalúrgicas del Distrito de Ventanilla perjudica el bienestar de los pobladores principalmente a niños y ancianos.

Preguntas:

5. Precise Usted, ¿Cuál es la forma más frecuente que las Empresas Metalúrgicas del Distrito de Ventanilla perjudica el bienestar de los pobladores principalmente a niños y ancianos?

Porque, los fluidos y emanaciones de la Industria Metalúrgicas acantonada en este Distrito sobre pasan los límites permisibles autorizados, afectando a los mas vulnerables, en este caso niños y ancianos.

6. ¿Qué efectos jurídicos produce la Contaminación Ambiental por plomo en los niños y ancianos?

Los efectos jurídicos son que: los tutores y personas que estén a cargo de niños y ancianos, deberán ejercitar su derecho de acción en contra de las empresas infractoras que sobrepasen los límites permisibles, interponiendo la respectiva demanda en la vía civil o penal respectivamente.



Jorge Luis Inga Orellana
ABOGADO
Reg. CAL. 58130



GUÍA DE LA ENTREVISTA

Título: Vulneración del Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por Plomo en el Distrito de Ventanilla 2017.

Entrevistado: Laura Virginia Santesteban Manrique

Cargo Profesión Grado académico: Abogada - Asesoramiento Humano - M.D.

Institución: Municipalidad Distrital de Ventanilla

OBJETIVO GENERAL

Analizar cómo pese a existir normativa aún se vulnera el Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla.

Preguntas:

1. Explique Usted, ¿Cómo pese a existir normativa aún se vulnera el Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla?

Se vulnera en caso en que se liberase que se tiene que hacer estudios de como una forma de poder de parte de nuestro Estado no estar por donde que se vea que sea un cambio positivo en cuanto a las preocupaciones que tiene la gente sobre lo que por una actividad. Una mala organización de la forma que se hace cumplir y hacer en la realidad.

2. En su opinión, ¿Cómo se debe prevenir la Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla?

Trabaja por el lado preventivo tanto por lo que se quiere tener como conciencia y aquellos aspectos que no son regulados, como contaminación de la propagación de los niveles del humo contaminan el aire, con su aplicación en una zona comercial contaminan el aire.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar cómo se relacionan las normativas ambientales con el Derecho a la salud.

Preguntas:

3. Señale Usted, ¿En qué consiste la relación de la normativa ambiental con el Derecho a la Salud?

Se tiene una gran relación porque si no tenemos un entorno o un medio ambiente limpio y sano no estamos en condiciones de desarrollar la vida, el desarrollo como persona, y obviamente a la salud. El vínculo es enorme la Ley General del Ambiente y el rol que juegan todos deben trabajar a la par.

4. Explique Usted, ¿Por qué motivo no se cumple con el Derecho a la Salud conforme lo señala la Constitución?

Porque lamentablemente el Estado tiene el presupuesto asignado en otros ámbitos que considera prioridades y no se pone de acuerdo con los otros organismos de Fiscalización Ambiental para que ejerzan su competencia y jurisdicción sobre Ventanilla y eviten ya de una vez la contaminación de empresas en nuestro Distrito.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar como la Contaminación Ambiental por plomo de las Empresas Metalúrgicas del Distrito de Ventanilla perjudica el bienestar de los pobladores principalmente a niños y ancianos.

Preguntas:

5. Precise Usted, ¿Cuál es la forma más frecuente de contaminación que producen las Empresas Metalúrgicas del Distrito de Ventanilla que perjudiquen el bienestar de los pobladores principalmente a niños y ancianos?

Cuando usan maquinaria descontrolada que ya no es parte de la empresa pero usan sus piezas en otros implementos, la liberación de su bronce, no tienen control en cuanto al cuidado de su personal y de la parte de sus alrededores.

6. Desde el punto de vista jurídico/ medico, ¿Qué efectos produce la Contaminación Ambiental por plomo en los niños y ancianos?

Hace que El Estado como ente Representante debe de responder siempre y cuando lo denuncié y También por parte del Comité de la Municipalidad para asegurar que tanto ambiental existe fiscalización sobre esos lugares son Usos de Empresas.

Firma y Sello del Entrevistado





GUÍA DE LA ENTREVISTA

Título: Vulneración del Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por Plomo en el Distrito de Ventanilla 2017.

Entrevistado: *Melissa Latou, Abogada de Inzco y*

Cargo/Profesión/Grado académico: *Abogada en Derecho Constitucional*

Institución: *Estudio Jurídico "Latou y Asociados" S.A*

OBJETIVO GENERAL

Analizar cómo pese a existir normativa ambiental aún se vulnere el Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla.

Preguntas:

1. Explique Usted. ¿Cómo pese a existir normativa ambiental aún se vulnere el Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla?

Los Derechos están siendo vulnerados a pesar de existir resalvos en la Constitución Política del Perú, todo lo cual se encuentra determinado en el artículo 2° inciso 22, dejando la importancia respecto a la salud de los pobladores de Ventanilla.

2. En su opinión, ¿Cómo se debe prevenir la Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla?

Tendría más control por parte de la Municipalidad Distrital de Ventanilla a los empresas que se poseen en el Distrito, tener que tener permisos que si a raíz con buen control la misma de poder disminuir la contaminación sea más efectiva.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar cómo se relacionan las normativas ambientales con el Derecho a la salud.

Melissa Latou
Melissa I. La Torre Alvarado
ABOGADA
C.O.C. N° 922

Preguntas:

3. Señale Usted, ¿En qué consiste la relación de la normativa ambiental con el Derecho a la Salud?

Se existe una relación directa entre la contaminación ambiental y la salud. Si hay un equilibrio adecuado y oportuno se evita afectar nuestra salud al ambiente, ello nos conduce a que nuestra salud sea afectada y por ende podemos caer en riesgo al mismo tiempo nuestra salud, como consecuencia o prevenir problemas de salud o causar de las empresas que contaminan nuestro ambiente.

4. Explique Usted, ¿Por qué motivo no se cumple con el Derecho a la Salud conforme lo señala la Constitución?

El estado que se le da al Estado está relacionado al medio ambiente y la salud. Pero que sea por parte de los autoridades correspondientes que están mayormente más preocupados en otros temas que en los que son realmente importantes para el desarrollo de la vida.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar como la Contaminación Ambiental por plomo de las Empresas Metalúrgicas del Distrito de Ventanilla perjudica el bienestar de los pobladores principalmente a niños y ancianos.

Preguntas:

5. Precise Usted, ¿Cuál es la forma más frecuente que las Empresas Metalúrgicas del Distrito de Ventanilla perjudica el bienestar de los pobladores principalmente a niños y ancianos?

La gran parte de contaminación que se genera por parte de las empresas metalúrgicas se basa a su estructura y construcción por sus humos, cuando producen los residuos sólidos y eventualmente que caen en ríos.


Wilson F. La Torre Alcazar
ABOGADA
CAC. N° 9222

6. ¿Qué efectos jurídicos produce la Contaminación Ambiental por plomo en los niños y ancianos?

Este efecto jurídico se manifiesta de esta forma en la legislación por haber sido emitido un precepto en base a la contaminación por plomo del Puerto Rico que ocasiona que los niños y ancianos sufran de problemas de salud y que se les debe proporcionar servicios de salud para su protección.



Melissa V. La Torre Altamirano
ABOGADA
CAC. N° 9222



GUÍA DE LA ENTREVISTA

Título: Vulneración del Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por Plomo en el Distrito de Ventanilla 2017.

Entrevistado: Rosario Jense Ube

Cargo/Profesión/Grado académico: Medico

Institución: Hospital de Ventanilla

OBJETIVO GENERAL

Analizar cómo pese a existir normativa aún se vulnera el Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla.

Presuntas:

1. Explique Usted. ¿Cómo pese a existir normativa aún se vulnera el Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla?

El derecho a la Salud aún se vulnera porque no existe un adecuado control por parte de las entidades fiscalizadoras que actúan de manera eficiente frente a esta problemática, poniendo en riesgo la vida de los pobladores del Distrito de Ventanilla. Tomando en cuenta que las normas y las leyes como la Ley General de Salud y del Medio Ambiente no son adecuadamente aplicadas y no son lo suficientemente severas respecto a como afectan al Ambiente y la salud.

2. En su opinión, ¿Cómo se debe prevenir la Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla?

Se debe tener un mejor control con la Fábricas y aquellas empresas que dañan en gran magnitud al ambiente y por ende a los personas. Controlar la calidad y la ubicación en donde se establezcan Fábricas que cumplan con los permisos y autorizaciones requeridos tanto por el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar cómo se relacionan las normativas ambientales con el Derecho a la salud.

Preguntas:

3. Señale Usted, ¿En qué consiste la relación de la normativa ambiental con el Derecho a la Salud?

Tiene una gran relación tanto normativa como aplicada a la realidad, teniendo en cuenta que si se vive en un ambiente equilibrado tendemos un ambiente limpio y como tal nuestra salud no se vea afectada ni dañada perjudicando la salud de todos, y evitando enfermedades que pueden ser muy perjudiciales para todos.

4. Explique Usted, ¿Por qué motivo no se cumple con el Derecho a la Salud conforme lo señala la Constitución?

La ley y por lo tanto nuestros Derechos están escritos para su cumplimiento pero en la realidad no sólo se presentan problemas de falta de control por parte de las autoridades sino también el apoyo que deberían de dar cuando el daño ya se encuentra en el ambiente y afecta, así que no sólo sea que no se cumple sino la eficacia de las autoridades competentes cuando ya está ocurriendo la contaminación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar como la Contaminación Ambiental por plomo de las Empresas Metalúrgicas del Distrito de Ventanilla perjudica el bienestar de los pobladores principalmente a niños y ancianos.

Preguntas:

5. Precise Usted, ¿Cuál es la forma más frecuente de contaminación que producen las Empresas Metalúrgicas del Distrito de Ventanilla que perjudiquen el bienestar de los pobladores principalmente a niños y ancianos?

De las maneras más frecuentes podemos determinar que contaminación no sólo donde se ubican, sino también a través del humo, en el aire, el suelo, el agua es por donde más fácil pueden contaminarse las personas de su entorno, el agua transporta restos de plomo que van directamente a nuestro sistema respiratorio produciendo el saturnismo.

6. Desde el punto de vista jurídico/ médico. ¿Qué efectos produce la Contaminación Ambiental por plomo en los niños y ancianos?

Afecta todo nuestro sistema inmunológico, como también causa la descalcificación de los huesos, también en la sangre debilitando al cuerpo humano, a nivel de defensas, al sistema cardiovascular, daña también el sistema cerebral produciendo que los niños crezcan con retraso, deficiencia para prestar atención, anemia, hepatomegalia, el daño que causa es irreversible y permanente. Específicamente dañando en mayor medida a niños y ancianos.

Firma y Sello del Entrevistado

A handwritten signature in blue ink is written over a circular blue stamp. The stamp contains the text: "Dr. [illegible] MEDICO ASISTENTE SERVICIO DE PEDIATRIA".

GUÍA DE LA ENTREVISTA

Título: Vulneración del Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por Plomo en el Distrito de Ventanilla 2017.

Entrevistado: Dr. Gerardo Castro Rios (Médico)

Cargo/Profesión/Grado académico: Médico y Cirujano de Niños y Adultos

Institución: Clinica "Antonio Miro Quesada"

OBJETIVO GENERAL

Analizar cómo pese a existir normativa ambiental aún se vulnera el Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla.

Preguntas:

1. Explique Usted. ¿Cómo pese a existir normativa ambiental aún se vulnera el Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla?

Las normativas se encuentran en papel pero no hay un organismo que se tome el tiempo de revisar los cuartos urgentes tanto en cuanto la salud de su propio país ello conlleva a que si no hay un control por parte de la Municipalidad de Ventanilla y tampoco por parte de la propia se ve a nivel incumpliendo con las normas.

2. En su opinión, ¿Cómo se debe prevenir la Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla?

Valorar la cantidad de daños que produce tanto a mediciones exactas, están que se usan cuando más empresas informales o que no cumplen con las normativas mínimas de salubridad, trabajar a la par con la Municipalidad Distrital de Ventanilla conjuntamente al Ministerio de Salud para combatir este problema y cuidar de los ventanilleros.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar cómo se relacionan las normativas ambientales con el Derecho a la salud.

Preguntas:

3. Señale Usted, ¿En qué consiste la relación de la normativa ambiental con el Derecho a la Salud?

La salud en el Distrito de Ventanilla viene perjudicada a la parte, por que la parte contaminada desde el punto de la salud, se trata que emplea una limpieza general del aire, y esto trata que de con un medio ambiente limpio que cumple con las reglas sanitarias, porque cuando mejoran las reglas de salud, por ende el Derecho a un Medio Ambiente Limpio con el Derecho a la Salud van a la par, trabajan de la mano.

4. Explique Usted, ¿Por qué motivo no se cumple con el Derecho a la Salud conforme lo señala la Constitución?

Porque no existe un mejor control por parte del Estado, el Gobierno pone a disposición los alcances de la salud como la forma de poder ver un desarrollo como Distrito y en el caso de Ventanilla como lo que sea, una buena fiscalización respecto a la salubridad de su suelo y purificar por la calidad de agua.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar como la Contaminación Ambiental por plomo de las Empresas Metalúrgicas del Distrito de Ventanilla perjudica el bienestar de los pobladores principalmente a niños y ancianos.

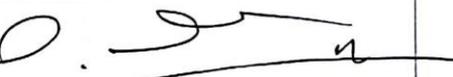
Preguntas:

5. Precise Usted, ¿Cuál es la forma más frecuente que las Empresas Metalúrgicas del Distrito de Ventanilla perjudica el bienestar de los pobladores principalmente a niños y ancianos?

Cuando estas mismas no son reconocidas o establecidas con la certificación de la Municipalidad de Ventanilla, que no cumple con los estándares mínimos que necesita para su funcionamiento, y todos estos aspectos debieran conocerse y retirarse a la zona de sus alrededores y reubicarlos en otra parte.

6. ¿Qué efectos jurídicos produce la Contaminación Ambiental por plomo en los niños y ancianos?

Produce en el ambiente general de los niños, puntos azules en los pulmones por causa de la inhalación del plomo que se dispersa por todo el ambiente, causando la degeneración y el mal funcionamiento de los órganos, así como del corazón, así como de la hipertensión arterial que causa un daño a niveles irremediables a los menores ancianos por sus niveles bajos de defensas y en los niños por encontrarse en pleno desarrollo.

SELLO del entrevistado	FIRMA del entrevistado
<p><i>Dr. GERARDO CASTRO RIOS</i> Medico - Cirujano CMP 2517 Medicina y Cirugía de niños PEDIATRIA</p>	

CUESTIONARIO

TÍTULO: VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA SALUD POR CONTAMINACIÓN AMBIENTAL POR PLOMO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA 2017.

Este cuestionario tiene como finalidad ser parte y servir como instrumento para la investigación empleando al papel como una herramienta fundamental y básica para lo que es la investigación cualitativa, para así poder identificar de mejor manera las concepciones que tienen los ciudadanos del Distrito de Ventanilla, sobre la vulneración del Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo encontrados en el lugar.

La información que nos proporcionará a continuación será puesta de manera confidencial y únicamente será manejada y controlada por la persona indicada. De igual manera, se agradece de antemano por la información brindada y se tomará la mejor y mayor discreción del caso para los resultados obtenidos por este cuestionario.

Instrucciones: Seleccione únicamente una respuesta que considere necesaria y pertinente a cada una de las preguntas establecidas, marcando con un x la respuesta que crea conveniente.

OBJETIVO GENERAL

Análisis cómo pese a existir normativa aún se vulnera el Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla
--

Marcar con un (X) la respuesta que este considera apropiada

1. ¿Considera usted que pese a existir normativa ambiental aún se siga vulnerando el Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla?

Si	X	No	
----	---	----	--

2. ¿Conoce usted centros de atención a la salud en el Distrito de Ventanilla que den información sobre la contaminación del ambiente?

Si	X	No	
----	---	----	--

3. ¿Tiene conocimiento del Daño que puede ocasionar la Contaminación del plomo en el cuerpo de una persona?

Si		No	X
----	--	----	---

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar cómo se relacionan las normativas ambientales con el Derecho a la salud.

4. ¿Considera usted que las autoridades de salud respetan el Derecho a un medio ambiente sano y limpio en su Distrito?

Si		No	X
----	--	----	---

5. ¿Está de acuerdo con las acciones sanitarias que se toman en su Distrito para brindarle una mejor vivencia y cuidar su salud?

Si		No	X
----	--	----	---

6. ¿Considera que el Derecho a la Salud está relacionado con el Derecho a un Medio Ambiente sano?

Si	X	No	
----	---	----	--

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar como la Contaminación Ambiental por plomo de las Empresas Metalúrgicas del Distrito de Ventanilla perjudica el bienestar de los pobladores principalmente a niños y ancianos.

7. ¿Considera que las acciones que toma el Estado respecto a la Contaminación Ambiental por plomo es la correcta?

Si	X	No	
----	---	----	--

8. ¿Cree usted que se debería tener más control a las Empresas Metalúrgicas que contaminan el ambiente en donde vive?

Si	X	No	
----	---	----	--

9. ¿Considera usted que las personas más vulnerables y expuestos a estos arsénicos son los niños y los ancianos?

Si	X	No	
----	---	----	--

CUESTIONARIO

TÍTULO: VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA SALUD POR CONTAMINACIÓN AMBIENTAL POR PLOMO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA 2017.

Este cuestionario tiene como finalidad ser parte y servir como instrumento para la investigación empleando al papel como una herramienta fundamental y básica para lo que es la investigación cualitativa, para así poder identificar de mejor manera las concepciones que tienen los ciudadanos del Distrito de Ventanilla, sobre la vulneración del Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo encontrados en el lugar.

La información que nos proporcionará a continuación será puesta de manera confidencial y únicamente será manejada y controlada por la persona indicada. De igual manera, se agradece de antemano por la información brindada y se tomará la mejor y mayor discreción del caso para los resultados obtenidos por este cuestionario.

Instrucciones: Seleccione únicamente una respuesta que considere necesaria y pertinente a cada una de las preguntas establecidas, marcando con un x la respuesta que crea conveniente.

OBJETIVO GENERAL

Análisis de cómo pese a existir normativa aún se vulnera el Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla

Marcar con un (X) la respuesta que este considera apropiada

1. ¿Considera usted que pese a existir normativa ambiental aún se siga vulnerando el Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla?

Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	
----	-------------------------------------	----	--

2. ¿Conoce usted centros de atención a la salud en el Distrito de Ventanilla que den información sobre la contaminación del ambiente?

Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	
----	-------------------------------------	----	--

3. ¿Tiene conocimiento del Daño que puede ocasionar la Contaminación del plomo en el cuerpo de una persona?

Si		No	<input checked="" type="checkbox"/>
----	--	----	-------------------------------------

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar cómo se relacionan las normativas ambientales con el Derecho a la salud.

4. ¿Considera usted que las autoridades de salud respetan el Derecho a un medio ambiente sano y limpio en su Distrito?

Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	
----	-------------------------------------	----	--

5. ¿Está de acuerdo con las acciones sanitarias que se toman en su Distrito para brindarle una mejor vivencia y cuidar su salud?

Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	
----	-------------------------------------	----	--

6. ¿Considera que el Derecho a la Salud está relacionado con el Derecho a un Medio Ambiente sano?

Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	
----	-------------------------------------	----	--

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar como la Contaminación Ambiental por plomo de las Empresas Metalúrgicas del Distrito de Ventanilla perjudica el bienestar de los pobladores principalmente a niños y ancianos.

7. ¿Considera que las acciones que toma el Estado respecto a la Contaminación Ambiental por plomo es la correcta?

Si		No	<input checked="" type="checkbox"/>
----	--	----	-------------------------------------

8. ¿Cree usted que se debería tener más control a las Empresas Metalúrgicas que contaminan el ambiente en donde vive?

Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	
----	-------------------------------------	----	--

9. ¿Considera usted que las personas más vulnerables y expuestas a estos arsénicos son los niños y los ancianos?

Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	
----	-------------------------------------	----	--

CUESTIONARIO

TÍTULO: VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA SALUD POR CONTAMINACIÓN AMBIENTAL POR PLOMO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA 2017.

Este cuestionario tiene como finalidad ser parte y servir como instrumento para la investigación empleando al papel como una herramienta fundamental y básica para lo que es la investigación cualitativa, para así poder identificar de mejor manera las concepciones que tienen los ciudadanos del Distrito de Ventanilla, sobre la vulneración del Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo encontrados en el lugar.

La información que nos proporcionará a continuación será puesta de manera confidencial y únicamente será manejada y controlada por la persona indicada. De igual manera, se agradece de antemano por la información brindada y se tomará la mejor y mayor discreción del caso para los resultados obtenidos por este cuestionario.

Instrucciones: Seleccione únicamente una respuesta que considere necesaria y pertinente a cada una de las preguntas establecidas, marcando con un x la respuesta que crea conveniente.

OBJETIVO GENERAL

Analizar cómo pese a existir normativa aún se vulnera el Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla

Marcar con un (X) la respuesta que este considera apropiada

1. ¿Considera usted que pese a existir normativa ambiental aún se siga vulnerando el Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla?

Si	X	No	
----	---	----	--

2. ¿Conoce usted centros de atención a la salud en el Distrito de Ventanilla que den información sobre la contaminación del ambiente?

Si	X	No	
----	---	----	--

3. ¿Tiene conocimiento del Daño que puede ocasionar la Contaminación del plomo en el cuerpo de una persona?

Si	X	No	
----	---	----	--

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar cómo se relacionan las normativas ambientales con el Derecho a la salud.

4. ¿Considera usted que las autoridades de salud respetan el Derecho a un medio ambiente sano y limpio en su Distrito?

Si		No	X
----	--	----	---

5. ¿Está de acuerdo con las acciones sanitarias que se toman en su Distrito para brindarle una mejor vivencia y cuidar su salud?

Si	X	No	
----	---	----	--

6. ¿Considera que el Derecho a la Salud está relacionado con el Derecho a un Medio Ambiente sano?

Si	X	No	
----	---	----	--

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar como la Contaminación Ambiental por plomo de las Empresas Metalúrgicas del Distrito de Ventanilla perjudica el bienestar de los pobladores principalmente a niños y ancianos.

7. ¿Considera que las acciones que toma el Estado respecto a la Contaminación Ambiental por plomo es la correcta?

Si		No	X
----	--	----	---

8. ¿Cree usted que se debería tener más control a las Empresas Metalúrgicas que contaminan el ambiente en donde vive?

Si	X	No	
----	---	----	--

9. ¿Considera usted que las personas más vulnerables y expuestas a estos arsénicos son los niños y los ancianos?

Si	X	No	
----	---	----	--

CUESTIONARIO

TÍTULO: VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA SALUD POR CONTAMINACIÓN AMBIENTAL POR PLOMO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA 2017.

Este cuestionario tiene como finalidad ser parte y servir como instrumento para la investigación empleando al papel como una herramienta fundamental y básica para lo que es la investigación cualitativa, para así poder identificar de mejor manera las concepciones que tienen los ciudadanos del Distrito de Ventanilla, sobre la vulneración del Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo encontrados en el lugar.

La información que nos proporcionará a continuación será puesta de manera confidencial y únicamente será manejada y controlada por la persona indicada. De igual manera, se agradece de antemano por la información brindada y se tomará la mejor y mayor discreción del caso para los resultados obtenidos por este cuestionario.

Instrucciones: Seleccione únicamente una respuesta que considere necesaria y pertinente a cada una de las preguntas establecidas, marcando con un x la respuesta que crea conveniente.

OBJETIVO GENERAL

Analizar cómo pese a existir normativa aún se vulnere el Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla
--

Marcar con un (X) la respuesta que este considera apropiada

1. ¿Considera usted que pese a existir normativa ambiental aún se siga vulnerando el Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla?

Si	X	No	
----	---	----	--

2. ¿Conoce usted centros de atención a la salud en el Distrito de Ventanilla que den información sobre la contaminación del ambiente?

Si	X	No	
----	---	----	--

3. ¿Tiene conocimiento del Daño que puede ocasionar la Contaminación del plomo en el cuerpo de una persona?

Si	X	No	
----	---	----	--

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar cómo se relacionan las normativas ambientales con el Derecho a la salud.

4. ¿Considera usted que las autoridades de salud respetan el Derecho a un medio ambiente sano y limpio en su Distrito?

Si		No	X
----	--	----	---

5. ¿Está de acuerdo con las acciones sanitarias que se toman en su Distrito para brindarle una mejor vivencia y cuidar su salud?

Si	X	No	
----	---	----	--

6. ¿Considera que el Derecho a la Salud está relacionado con el Derecho a un Medio Ambiente sano?

Si	X	No	
----	---	----	--

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar como la Contaminación Ambiental por plomo de las Empresas Metalúrgicas del Distrito de Ventanilla perjudica el bienestar de los pobladores principalmente a niños y ancianos.

7. ¿Considera que las acciones que toma el Estado respecto a la Contaminación Ambiental por plomo es la correcta?

Si		No	X
----	--	----	---

8. ¿Cree usted que se debería tener más control a las Empresas Metalúrgicas que contaminan el ambiente en donde vive?

Si	X	No	
----	---	----	--

9. ¿Considera usted que las personas más vulnerables y expuestas a estos arsénicos son los niños y los ancianos?

Si	X	No	
----	---	----	--

CUESTIONARIO

TÍTULO: VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA SALUD POR CONTAMINACIÓN AMBIENTAL POR PLOMO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA 2017.

Este cuestionario tiene como finalidad ser parte y servir como instrumento para la investigación empleando al papel como una herramienta fundamental y básica para lo que es la investigación cualitativa, para así poder identificar de mejor manera las concepciones que tienen los ciudadanos del Distrito de Ventanilla, sobre la vulneración del Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo encontrados en el lugar.

La información que nos proporcionará a continuación será puesta de manera confidencial y únicamente será manejada y controlada por la persona indicada. De igual manera, se agradece de antemano por la información brindada y se tomará la mejor y mayor discreción del caso para los resultados obtenidos por este cuestionario.

Instrucciones: Seleccione únicamente una respuesta que considere necesaria y pertinente a cada una de las preguntas establecidas, marcando con un x la respuesta que crea conveniente.

OBJETIVO GENERAL

Analizar cómo pese a existir normativa aún se vulnera el Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla

Marcar con un (X) la respuesta que este considera apropiada

1. ¿Considera usted que pese a existir normativa ambiental aún se siga vulnerando el Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla?

Si	X	No	
----	---	----	--

2. ¿Conoce usted centros de atención a la salud en el Distrito de Ventanilla que den información sobre la contaminación del ambiente?

Si		No	X
----	--	----	---

3. ¿Tiene conocimiento del Daño que puede ocasionar la Contaminación del plomo en el cuerpo de una persona?

Si	X	No	
----	---	----	--

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar cómo se relacionan las normativas ambientales con el Derecho a la salud.

4. ¿Considera usted que las autoridades de salud respetan el Derecho a un medio ambiente sano y limpio en su Distrito?

Si		No	X
----	--	----	---

5. ¿Está de acuerdo con las acciones sanitarias que se toman en su Distrito para brindarle una mejor vivencia y cuidar su salud?

Si	X	No	
----	---	----	--

6. ¿Considera que el Derecho a la Salud está relacionado con el Derecho a un Medio Ambiente sano?

Si	X	No	
----	---	----	--

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar como la Contaminación Ambiental por plomo de las Empresas Metalúrgicas del Distrito de Ventanilla perjudica el bienestar de los pobladores principalmente a niños y ancianos.

7. ¿Considera que las acciones que toma el Estado respecto a la Contaminación Ambiental por plomo es la correcta?

Si		No	X
----	--	----	---

8. ¿Cree usted que se debería tener más control a las Empresas Metalúrgicas que contaminan el ambiente en donde vive?

Si	X	No	
----	---	----	--

9. ¿Considera usted que las personas más vulnerables y expuestas a estos arsénicos son los niños y los ancianos?

Si	X	No	
----	---	----	--

CUESTIONARIO

TÍTULO: VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA SALUD POR CONTAMINACIÓN AMBIENTAL POR PLOMO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA 2017.

Este cuestionario tiene como finalidad ser parte y servir como instrumento para la investigación empleando al papel como una herramienta fundamental y básica para lo que es la investigación cualitativa, para así poder identificar de mejor manera las concepciones que tienen los ciudadanos del Distrito de Ventanilla, sobre la vulneración del Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo encontrados en el lugar.

La información que nos proporcionará a continuación será puesta de manera confidencial y únicamente será manejada y controlada por la persona indicada. De igual manera, se agradece de antemano por la información brindada y se tomará la mejor y mayor discreción del caso para los resultados obtenidos por este cuestionario.

Instrucciones: Seleccione únicamente una respuesta que considere necesaria y pertinente a cada una de las preguntas establecidas, marcando con un x la respuesta que crea conveniente.

OBJETIVO GENERAL

Analizar cómo pese a existir normativa aún se vulnera el Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla

Marcar con un (X) la respuesta que este considera apropiada

1. ¿Considera usted que pese a existir normativa ambiental aún se siga vulnerando el Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla?

Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	--------------------------

2. ¿Conoce usted centros de atención a la salud en el Distrito de Ventanilla que den información sobre la contaminación del ambiente?

Si	<input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	-------------------------------------

3. ¿Tiene conocimiento del Daño que puede ocasionar la Contaminación del plomo en el cuerpo de una persona?

Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	--------------------------

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar cómo se relacionan las normativas ambientales con el Derecho a la salud.

4. ¿Considera usted que las autoridades de salud respetan el Derecho a un medio ambiente sano y limpio en su Distrito?

Si		No	<input checked="" type="checkbox"/>
----	--	----	-------------------------------------

5. ¿Está de acuerdo con las acciones sanitarias que se toman en su Distrito para brindarle una mejor vivencia y cuidar su salud?

Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	
----	-------------------------------------	----	--

6. ¿Considera que el Derecho a la Salud está relacionado con el Derecho a un Medio Ambiente sano?

Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	
----	-------------------------------------	----	--

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar como la Contaminación Ambiental por plomo de las Empresas Metalúrgicas del Distrito de Ventanilla perjudica el bienestar de los pobladores principalmente a niños y ancianos.

7. ¿Considera que las acciones que toma el Estado respecto a la Contaminación Ambiental por plomo es la correcta?

Si		No	<input checked="" type="checkbox"/>
----	--	----	-------------------------------------

8. ¿Cree usted que se debería tener más control a las Empresas Metalúrgicas que contaminan el ambiente en donde vive?

Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	
----	-------------------------------------	----	--

9. ¿Considera usted que las personas más vulnerables y expuestas a estos arsénicos son los niños y los ancianos?

Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	
----	-------------------------------------	----	--

CUESTIONARIO

TÍTULO: VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA SALUD POR CONTAMINACIÓN AMBIENTAL POR PLOMO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA 2017.

Este cuestionario tiene como finalidad ser parte y servir como instrumento para la investigación empleando al papel como una herramienta fundamental y básica para lo que es la investigación cualitativa, para así poder identificar de mejor manera las concepciones que tienen los ciudadanos del Distrito de Ventanilla, sobre la vulneración del Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo encontrados en el lugar.

La información que nos proporcionará a continuación será puesta de manera confidencial y únicamente será manejada y controlada por la persona indicada. De igual manera, se agradece de antemano por la información brindada y se tomará la mejor y mayor discreción del caso para los resultados obtenidos por este cuestionario.

Instrucciones: Seleccione únicamente una respuesta que considere necesaria y pertinente a cada una de las preguntas establecidas, marcando con un x la respuesta que crea conveniente.

OBJETIVO GENERAL

Analizar cómo pese a existir normativa aún se vulnere el Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla

Marcar con un (X) la respuesta que este considera apropiada

1. ¿Considera usted que pese a existir normativa ambiental aún se siga vulnerando el Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla?

Si	X	No	
----	---	----	--

2. ¿Conoce usted centros de atención a la salud en el Distrito de Ventanilla que den información sobre la contaminación del ambiente?

Si		No	X
----	--	----	---

3. ¿Tiene conocimiento del Daño que puede ocasionar la Contaminación del plomo en el cuerpo de una persona?

Si	X	No	
----	---	----	--

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar cómo se relacionan las normativas ambientales con el Derecho a la salud.

4. ¿Considera usted que las autoridades de salud respetan el Derecho a un medio ambiente sano y limpio en su Distrito?

Si		No	X
----	--	----	---

5. ¿Está de acuerdo con las acciones sanitarias que se toman en su Distrito para brindarle una mejor vivencia y cuidar su salud?

Si	X	No	
----	---	----	--

6. ¿Considera que el Derecho a la Salud está relacionado con el Derecho a un Medio Ambiente sano?

Si	X	No	
----	---	----	--

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar como la Contaminación Ambiental por plomo de las Empresas Metalúrgicas del Distrito de Ventanilla perjudica el bienestar de los pobladores principalmente a niños y ancianos.

7. ¿Considera que las acciones que toma el Estado respecto a la Contaminación Ambiental por plomo es la correcta?

Si		No	X
----	--	----	---

8. ¿Cree usted que se debería tener más control a las Empresas Metalúrgicas que contaminan el ambiente en donde vive?

Si	X	No	
----	---	----	--

9. ¿Considera usted que las personas más vulnerables y expuestas a estos arsénicos son los niños y los ancianos?

Si	X	No	
----	---	----	--

CUESTIONARIO

TÍTULO: VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA SALUD POR CONTAMINACIÓN AMBIENTAL POR PLOMO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA 2017.

Este cuestionario tiene como finalidad ser parte y servir como instrumento para la investigación empleando al papel como una herramienta fundamental y básica para lo que es la investigación cualitativa, para así poder identificar de mejor manera las concepciones que tienen los ciudadanos del Distrito de Ventanilla, sobre la vulneración del Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo encontrados en el lugar.

La información que nos proporcionará a continuación será puesta de manera confidencial y únicamente será manejada y controlada por la persona indicada. De igual manera, se agradece de antemano por la información brindada y se tomará la mejor y mayor discreción del caso para los resultados obtenidos por este cuestionario.

Instrucciones: Seleccione únicamente una respuesta que considere necesaria y pertinente a cada una de las preguntas establecidas, marcando con un x la respuesta que crea conveniente.

OBJETIVO GENERAL

Analizar cómo pese a existir normativa aún se vulnere el Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla

Marcar con un (X) la respuesta que este considera apropiada

1. ¿Considera usted que pese a existir normativa ambiental aún se siga vulnerando el Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla?

Si	X	No	
----	---	----	--

2. ¿Conoce usted centros de atención a la salud en el Distrito de Ventanilla que den información sobre la contaminación del ambiente?

Si		No	X
----	--	----	---

3. ¿Tiene conocimiento del Daño que puede ocasionar la Contaminación del plomo en el cuerpo de una persona?

Si	X	No	
----	---	----	--

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar cómo se relacionan las normativas ambientales con el Derecho a la salud.

4. ¿Considera usted que las autoridades de salud respetan el Derecho a un medio ambiente sano y limpio en su Distrito?

Si		No	X
----	--	----	---

5. ¿Está de acuerdo con las acciones sanitarias que se toman en su Distrito para brindarle una mejor vivencia y cuidar su salud?

Si		No	X
----	--	----	---

6. ¿Considera que el Derecho a la Salud está relacionado con el Derecho a un Medio Ambiente sano?

Si	X	No	
----	---	----	--

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar como la Contaminación Ambiental por plomo de las Empresas Metalúrgicas del Distrito de Ventanilla perjudica el bienestar de los pobladores principalmente a niños y ancianos.

7. ¿Considera que las acciones que toma el Estado respecto a la Contaminación Ambiental por plomo es la correcta?

Si		No	X
----	--	----	---

8. ¿Cree usted que se debería tener más control a las Empresas Metalúrgicas que contaminan el ambiente en donde vive?

Si	X	No	
----	---	----	--

9. ¿Considera usted que las personas más vulnerables y expuestas a estos arsénicos son los niños y los ancianos?

Si	X	No	
----	---	----	--

CUESTIONARIO

TÍTULO: VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA SALUD POR CONTAMINACIÓN AMBIENTAL POR PLOMO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA 2017.

Este cuestionario tiene como finalidad ser parte y servir como instrumento para la investigación empleando al papel como una herramienta fundamental y básica para lo que es la investigación cualitativa, para así poder identificar de mejor manera las concepciones que tienen los ciudadanos del Distrito de Ventanilla, sobre la vulneración del Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo encontrados en el lugar.

La información que nos proporcionará a continuación será puesta de manera confidencial y únicamente será manejada y controlada por la persona indicada. De igual manera, se agradece de antemano por la información brindada y se tomará la mejor y mayor discreción del caso para los resultados obtenidos por este cuestionario.

Instrucciones: Seleccione únicamente una respuesta que considere necesaria y pertinente a cada una de las preguntas establecidas, marcando con un x la respuesta que crea conveniente.

OBJETIVO GENERAL

Analizar cómo pese a existir normativa aún se vulnera el Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla

Marcar con un (X) la respuesta que este considera apropiada

1. ¿Considera usted que pese a existir normativa ambiental aún se siga vulnerando el Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla?

Si	X	No	
----	---	----	--

2. ¿Conoce usted centros de atención a la salud en el Distrito de Ventanilla que den información sobre la contaminación del ambiente?

Si		No	X
----	--	----	---

3. ¿Tiene conocimiento del Daño que puede ocasionar la Contaminación del plomo en el cuerpo de una persona?

Si	X	No	
----	---	----	--

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar cómo se relacionan las normativas ambientales con el Derecho a la salud.

4. ¿Considera usted que las autoridades de salud respetan el Derecho a un medio ambiente sano y limpio en su Distrito?

Si		No	X
----	--	----	---

5. ¿Está de acuerdo con las acciones sanitarias que se toman en su Distrito para brindarle una mejor vivencia y cuidar su salud?

Si		No	X
----	--	----	---

6. ¿Considera que el Derecho a la Salud está relacionado con el Derecho a un Medio Ambiente sano?

Si	X	No	
----	---	----	--

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar como la Contaminación Ambiental por plomo de las Empresas Metalúrgicas del Distrito de Ventanilla perjudica el bienestar de los pobladores principalmente a niños y ancianos.

7. ¿Considera que las acciones que toma el Estado respecto a la Contaminación Ambiental por plomo es la correcta?

Si		No	X
----	--	----	---

8. ¿Cree usted que se debería tener más control a las Empresas Metalúrgicas que contaminan el ambiente en donde vive?

Si	X	No	
----	---	----	--

9. ¿Considera usted que las personas más vulnerables y expuestas a estos arsénicos son los niños y los ancianos?

Si	X	No	
----	---	----	--

CUESTIONARIO

TÍTULO: VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA SALUD POR CONTAMINACIÓN AMBIENTAL POR PLOMO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA 2017.

Este cuestionario tiene como finalidad ser parte y servir como instrumento para la investigación empleando al papel como una herramienta fundamental y básica para lo que es la investigación cualitativa, para así poder identificar de mejor manera las concepciones que tienen los ciudadanos del Distrito de Ventanilla, sobre la vulneración del Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo encontrados en el lugar.

La información que nos proporcionará a continuación será puesta de manera confidencial y únicamente será manejada y controlada por la persona indicada. De igual manera, se agradece de antemano por la información brindada y se tomará la mejor y mayor discreción del caso para los resultados obtenidos por este cuestionario.

Instrucciones: Seleccione únicamente una respuesta que considere necesaria y pertinente a cada una de las preguntas establecidas, marcando con un x la respuesta que crea conveniente.

OBJETIVO GENERAL

Analizar cómo pese a existir normativa aún se vulnere el Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla

Marcar con un (X) la respuesta que este considera apropiada

1. ¿Considera usted que pese a existir normativa ambiental aún se siga vulnerando el Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo en el Distrito de Ventanilla?

Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	
----	-------------------------------------	----	--

2. ¿Conoce usted centros de atención a la salud en el Distrito de Ventanilla que den información sobre la contaminación del ambiente?

Si		No	<input checked="" type="checkbox"/>
----	--	----	-------------------------------------

3. ¿Tiene conocimiento del Daño que puede ocasionar la Contaminación del plomo en el cuerpo de una persona?

Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	
----	-------------------------------------	----	--

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar cómo se relacionan las normativas ambientales con el Derecho a la salud.

4. ¿Considera usted que las autoridades de salud respetan el Derecho a un medio ambiente sano y limpio en su Distrito?

Si		No	X
----	--	----	---

5. ¿Está de acuerdo con las acciones sanitarias que se toman en su Distrito para brindarle una mejor vivencia y cuidar su salud?

Si		No	X
----	--	----	---

6. ¿Considera que el Derecho a la Salud está relacionado con el Derecho a un Medio Ambiente sano?

Si	X	No	
----	---	----	--

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar como la Contaminación Ambiental por plomo de las Empresas Metalúrgicas del Distrito de Ventanilla perjudica el bienestar de los pobladores principalmente a niños y ancianos.

7. ¿Considera que las acciones que toma el Estado respecto a la Contaminación Ambiental por plomo es la correcta?

Si	X	No	
----	---	----	--

8. ¿Cree usted que se debería tener más control a las Empresas Metalúrgicas que contaminan el ambiente en donde vive?

Si	X	No	
----	---	----	--

9. ¿Considera usted que las personas más vulnerables y expuestas a estos arsénicos son los niños y los ancianos?

Si		No	X
----	--	----	---

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS	Código : F06-PP-PR-02.02
		Versión : 09
		Fecha : 23-03-2018
		Página : 1 de 1

Yo, **José Jorge Rodríguez Figueroa**, docente de la Facultad de Derecho y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo - Lima Norte, revisor (a) de la tesis titulada

"VULNERACIÓN AL DERECHO A LA SALUD POR CONTAMINACIÓN AMBIENTAL POR PLOMO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA 2017" de la estudiante **Karla Deborah Sarita Fernández Munaylla**, constato que la investigación tiene un índice de similitud de **27%** verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lima, 28 de mayo de 2019



 Firma

José Jorge Rodríguez Figueroa

DNI: 10729462

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable de SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	--------------------	--------	---------------------------------



Scanned with
CamScanner



Scanned with CamScanner

- Feedback Studio

REGISTRACION DE SERVICIO A LA SALUD POR CONTAMINACION AMBIENTAL POR AQUEJES EN EL DISTRITO DE VENTANILLA 2017



UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

VALORACION AL DERECHO A LA SALUD POR CONTAMINACION AMBIENTAL POR FUMOS EN EL DISTRITO DE VENTANILLA 2017.

TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTORA:

Fernanda Misael De Azua Delysada Vera

ASESORIA ESPECIALISTAS:

- Dr. Rodriguez Figueroa José Miguel
- Mg. José Padilla Cesar Augusto
- ASESOR METODOLÓGICO: Mg. Piero Medina Pérez Amador

LINIA DE INVESTIGACION:

Derecho Constitucional

LINEA FEEL

2018

27 %

Resumen de calificación X

Condicion	Calificación	Porcentaje
1	13	13 %
2	2	2 %
3	1	1 %
4	1	1 %
5	1	1 %
6	1	1 %
7	1	1 %
8	1	1 %
9	1	1 %
10	1	1 %
11	1	1 %

225

225



Page 18 of 22

Page 18 of 22





Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI)
"César Acuña Peralta"

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS TESIS

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres: (solo los datos del que autoriza)
Fernández Munaylla, Karla Deborah Sarita

D.N.I. : 74218184
Domicilio : Mz. D Lt. 9 Zona 2 Hijos de Ventanilla
Teléfono : Fijo : Móvil : 996139868
E-mail : kadesa29@gmail.com

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Modalidad:

Tesis de Pregrado

Facultad : Derecho
Escuela : Derecho
Carrera : Derecho
Título : Abogado

Tesis de Post Grado

Maestría

Doctorado

Grado :
Mención :

3. DATOS DE LA TESIS

Autor (es) Apellidos y Nombres:
Fernández Munaylla Karla Deborah Sarita

Título de la tesis:
Vulneración al Derecho a la Salud por Contaminación Ambiental por plomo
en el Distrito de Ventanilla 2017.

Año de publicación : 2019

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA:

A través del presente documento,

Si autorizo a publicar en texto completo mi tesis.



No autorizo a publicar en texto completo mi tesis.



Firma :

Fecha : 26/05/2019



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE
JOSE JORGE RODRIGUEZ FIGUEROA

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:
KARLA DEBORAH SARITA FERNANDEZ MUNAYLLA

INFORME TÍTULADO:
VULNERACIÓN AL DERECHO A LA SALUD POR CONTAMINACIÓN
AMBIENTAL POR PLOMO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA 2017.

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE: ABOGADO (A)

ABOGADA

SUSTENTADO EN FECHA: 11- 12-2018 FECHA DE SUSTENTACIÓN: 11-12-2018

NOTA O MENCIÓN: _____




FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN

DR. JOSE JORGE RODRIGUEZ FIGUEROA